



# **ALCANCE N° 41 A LA GACETA N° 47**

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 10 de marzo del 2020

163 páginas

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DIRECTRIZ**

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**RESOLUCIONES**

**REGLAMENTOS**

**AUTORIDAD REGULADORA**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **PROYECTOS**

### **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**

#### **EXPEDIENTE N° 21.399**

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el siguiente proyecto de ley AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA DONAR CINCO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE (Originalmente denominado: AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA QUE DONE Y TRASPASE PROPIEDADES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE), expediente N° 21399, publicado en La Gaceta N° 124, Alcance N° 156 del 3 de julio de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

#### **I. RESUMEN DEL PROYECTO**

La Junta de Protección Social es propietaria registral de las fincas: 1-82488-000, 1-31860-000, 1-29965-000, 1-30403-000 y 1-29047-000, situadas en el Cantón Central de San José. Desde vieja datas esos inmuebles se conocen como parque y la Municipalidad de San José les brinda mantenimiento. Sin embargo, el lugar requiere de intervenciones importantes que garanticen su aprovechamiento y solventar una serie de carencias en temas de infraestructura, seguridad y otros.

En oficio ALCALDIA-1404-2018, suscrito por el señor Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, solicitó el traspaso formal de la Junta de Protección Social a la Municipalidad de San José de las fincas: 82488-000, 31860-000, 29965-000, 30403-000 y 29047-000, propiedad de la Junta de Protección Social. Lo anterior con la finalidad de desarrollar un proyecto de parque público, en beneficio de todos los visitantes del Cantón Central de San José, produciendo así una mejora en su calidad de vida.

En la sesión extraordinaria N° 04-2019, del día 24 de enero del año 2019, la Junta de Protección Social tomó el Acuerdo No. JD-041, correspondiente al capítulo III), artículo 9), donde se autoriza a traspasar a la Municipalidad de San José las fincas: 1-82488-000, 1-31860-000, 1-29965-000, 1-30403-000 y 1-29047-000, que será destinado exclusivamente para parque en beneficio de todos los visitantes del Cantón Central de San José, todas con el plano catastrado 1-1178754-2007, con una medida de 6.097.63 m<sup>2</sup>, lo anterior a través de una ley especial que así lo permita.

Que en la sesión ordinaria N° 145 del día 5 de febrero del año 2019, el Concejo Municipal de San José, tomó el Acuerdo municipal 1, artículo IV), donde se autoriza al Alcalde de San José a recibir los traspasos de los inmuebles citados que pertenecen a la Junta de Protección Social a favor de la Municipalidad de San José.

## II. NFORME INTEGRADO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, emitimos el presente informe sobre el expediente N° 21399.

Los miembros de la subcomisión hacemos la observación de que, al momento del dictamen de este proyecto, no constó en el expediente, ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión.

Sin embargo, la nueva modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa en su artículo 80 establece que se deban emitir los informes y se deba dictaminar sin contar con el Informe Integrado del Departamento de Servicios Técnicos en aquellas ocasiones en que no llegue a tiempo antes de la toma de decisión de los señores y señoras legisladoras o antes de su vencimiento, dejando las posibles enmiendas al texto para el Plenario, en el caso en que los dictámenes sean afirmativos.

## III. CONSULTAS REALIZADAS

Este proyecto de ley se envió en consulta a las siguientes instituciones:

Municipalidad de San José  
Junta de Protección Social

## RESPUESTAS RECIBIDAS

Se recibió respuesta de las siguientes instancias:

Junta de Protección Social

En atención a su oficio AL-CPOECO-242-2019, de 2 de setiembre del año en curso, en el cual se somete a consulta de la Institución el proyecto bajo expediente No. 21.399 “Autorización a la Junta de Protección Social para que done y traspase propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de parque”, me permito comunicar el acuerdo JD-744 correspondiente al capítulo VI), artículo 12) de la sesión ordinaria 56-2019 celebrada el 23 de setiembre del año en curso en el cual se indica:

“Se autoriza a la Presidencia comunicar a la Comisión Legislativa que la Junta de Protección Social está de acuerdo con el Proyecto de Ley No. 21.399 denominado

“Autorización a la Junta de Protección Social para que done y traspase propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de parque”

En consecuencia, se solicita considerar lo expuesto por la Junta Directiva y dar por atendida la audiencia conferida a la Junta de Protección Social en los términos indicados.

Municipalidad de San José

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 161, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 28 de mayo del año dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Por Unanimidad para la dispensa, fondo y aprobación definitiva, se aprueba moción presentada. Se acuerda:

“Acójase y apruébese moción suscrita por el Alcalde Araya Monge, y por el Regidor Gómez González, que dice:

#### RESULTANDO

PRIMERO: El artículo 27 de la Ley No. 7794, y en relación los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón de San José, los cuales facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser consideradas.

SEGUNDO: Así como lo establece la Constitución Política en su artículo 169, la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estarán a cargo del Gobierno Municipal.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en acuerdo 1, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 145 celebrada por el Concejo Municipal el 5 de febrero del año 2019, por unanimidad para la dispensa, fondo y aprobación definitiva, se aprobó moción, acordó aprobar moción suscrita por el señor Alcalde Johnny Araya Monge, apoyando la gestión de la Junta de Protección Social de San José, ante la Asamblea Legislativa, para traspasar inmuebles de la Junta de Protección Social a favor de la Municipalidad de San José y sea destinado exclusivamente para parque mediante ley especial.

SEGUNDO: Que el 23 de abril del 2019, se aprueba en Junta Directiva de la Junta de Protección Social, el proyecto "Autorización a la Junta de Protección Social para traspasar propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de parque" mediante acuerdo JD-041, correspondiente al capítulo III), artículo 9 de la, sesión extraordinaria No. 04-2019 celebrada el 24 de enero de 2019, con la finalidad de que se realice su trámite en corriente legislativa.

TERCERO: Que existe en corriente legislativa un proyecto de ley, siendo que el Concejo Municipal en relación a los bienes inmuebles del Cantón Central de San José emita criterio en relación al expediente No. 21.399 "Autorización a la Junta de Protección Social para que done y traspase propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de Parque", el cual busca que se apruebe el Proyecto de Ley que tiene como fin que se done y segregue la propiedad No. 1-00682235.

POR TANTO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal en relación a los bienes inmuebles del Cantón Central de San José se manifiesta a favor de la aprobación del Expediente No. 21.399 "Autorización a la Junta de Protección Social para que done y traspase propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de Parque", el cual busca que se apruebe el Proyecto de Ley que tiene como fin que se done y segregue propiedad a un nuevo uso de parque.

SEGUNDO: Notifíquese a la Asamblea Legislativa a la Sección de Comisiones".  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

#### IV. AUDIENCIAS

Desde que ingresó el expediente N° 21399 a la corriente legislativa no se ha aprobado ninguna moción para audiencias sobre este expediente.

#### V. CONSIDERACIONES FINALES

Tomando en consideración los argumentos esbozados en la exposición de motivos de este proyecto de ley, las consultas realizadas por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, los acuerdos tomados por los respectivos órganos colegiados e instituciones representadas, emitimos el siguiente criterio:

1. El acuerdo JD-744 correspondiente al capítulo VI), artículo 12) de la sesión ordinaria 56-2019 celebrada el 23 de setiembre del año en curso brinda un criterio afirmativo sobre el proyecto de ley en discusión y expresa claramente la posición de la Junta de Protección Social sobre la donación y traspaso de las propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de parque.
2. Que el Concejo Municipal en relación a los bienes inmuebles del Cantón Central de San José se manifiesta a favor de la aprobación del expediente N° 21399 "Autorización a la Junta de Protección Social para que done y traspase propiedades a la Municipalidad de San José para afectarlas a un nuevo uso de Parque", el cual busca que se apruebe el Proyecto de Ley que tiene como fin que se done y segregue propiedad a un nuevo uso de parque.

3. Las propiedades citadas en el proyecto de ley, se destinarán exclusivamente para la construcción de un Parque Municipal, el cual será para el disfrute de todos los visitantes del Cantón Central de San José, por lo que se afecta a un nuevo uso de parque público.

## VI. RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con lo expuesto y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el presente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA DONAR CINCO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE” expediente N° 21399, y recomiendan al Pleno Legislativo la aprobación de la iniciativa de ley.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

### DECRETA

### AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA DONAR CINCO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE

#### ARTÍCULO 1.- Donación

Se autoriza a la Junta de Protección Social, cédula jurídica número tres cero cero cero siete cero cuatro cinco seis uno siete (N° 3-007-045617), para que done a la Municipalidad de San José, cédula de persona jurídica número tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero cinco ocho (N° 3-014-042058), los terrenos inscritos en el Registro Público en la provincia de San José, bajo el sistema de folio real, siendo las matrículas las siguientes:

- 1) Matrícula número ocho dos cuatro ocho ocho cero cero cero (N.° 82488-000), solar con casa, mide trescientos veintidós metros con ochenta decímetros cuadrados (322,80m<sup>2</sup>), y colinda al norte ave sexta oeste, al sur con Pedro Colombari, al este con Federico López y al oeste con María Sequeira;
- 2) Matrícula Número tres uno ocho seis cero cero cero cero (N.° 31860-000), terreno inculto con una casa, mide doscientos nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (209,66m<sup>2</sup>), y colinda al norte con Ricardo Jiménez Ramírez, al sur con Francisco Origgí, al este con calle pública y al oeste con Francisco Garro;
- 3) Matrícula Número dos nueve nueve seis cinco cero cero cero (N.° 29965-000), terreno con tres casas, un local comercial, mide doscientos treinta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (232,58m<sup>2</sup>), y colinda al norte con Avenida seis con veinte dos metros con cuarenta centímetros al sur con La Jetante, al este con calle catorce con siete metros y setenta y cinco centímetros y al oeste con Federico López;

4) Matrícula Número tres cero cuatro cero tres cero cero cero (N.º 30403-000), casa y solar de café, mide ciento noventa y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados (192.19m<sup>2</sup>), y colinda al norte con Pedro Colombari, al sur con Pio Alvarado, al este con calle pública y al oeste con Francisco Garro;

5) Matrícula Número dos nueve cero cuatro siete cero cero cero (N.º 29047-000), terreno cultivado de café, mide ciento veintinueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (129,41m<sup>2</sup>), y colinda al norte con calle pública, al sur con quebrada medio Bernardo Soto y al este y oeste con Francisco Garro Campos.

El total de áreas de las fincas a donar, comprenden un total de mil ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.086.64 m<sup>2</sup>).

#### ARTICULO 2.- Destino

Las propiedades descritas en el artículo uno, se destinarán para la construcción de un Parque Municipal, en el Cantón Central de San José, por lo que queda afectada al nuevo uso de parque municipal.

#### ARTÍCULO 3- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

#### ARTÍCULO 4- Exoneración

El traspaso estará exento de todo tipo de impuestos, tasas, derechos de registro y timbres de carácter nacional.

Rige a partir de su publicación.

Nota: Este expediente puede ser consultado en la Secretaria del Directorio.

# **PODER EJECUTIVO**

## **DIRECTRIZ**

**N° 073 - S - MTSS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE SALUD  
Y LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978; los artículos 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud; los artículos 2, 6 y 57 de la Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973 Ley Orgánica del Ministerio de Salud; y los artículos 1 y 2 de la Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955 Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuanto tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagra la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.



- IV. Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en China y casos exportados a Tailandia y Japón.
- VI. Que el sistema de atención de la salud en Costa Rica cuenta con protocolos y procedimientos que permiten enfrentar dichas alertas epidemiológicas.
- VII. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
- VIII. Que el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a alerta amarilla.
- IX. Que el teletrabajo es una modalidad de organización de la prestación laboral mediante la cual las personas trabajadoras laboran desde sus domicilios sin que deban desplazarse hasta sus centros de trabajo.
- X. Que nuestro país cuenta con la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley N° 9738 del 18 de setiembre de 2019 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 42083 del 20 de diciembre de 2019, que tiene por objeto promover, regular e implementar el teletrabajo tanto en el sector privado como en toda la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público, correspondiéndole al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la coordinación de la implementación del teletrabajo, a través del Equipo de Coordinación Técnica de Teletrabajo.
- XI. Que resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención y atención de la alerta sanitaria por COVID-19, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos del Ministerio de Salud y conjuntamente, tomar medidas preventivas de índole laboral que contribuyan al adecuado manejo de la problemática objeto de la presente regulación.

Por tanto, se emite la siguiente directriz dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada,

#### **SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Artículo 1°.-** Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a atender todos los requerimientos del

Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), mediante las coordinaciones interinstitucionales necesarias contempladas en la presente Directriz.

En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, para dichos efectos aplicarán las medidas internas inmediatas para garantizar el cumplimiento de los protocolos que emita el Ministerio de Salud y su respectiva difusión.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 340 y 341 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, las instituciones públicas quedarán en la obligación de cumplir las disposiciones que, de carácter general o particular, dicten las autoridades de salud sobre la alerta sanitaria por COVID-19, hasta que se resuelva la problemática actual.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Salud deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar la continuidad del servicio de personal requerido en su institución, a efectos de aplicar los protocolos de atención de la alerta sanitaria por COVID-19. Para ello, podrá reorganizar los recursos humanos del área sanitaria y de salud, así como designar personal en forma transitoria, de acuerdo a las potestades que le otorga la Ley General de Salud.

Asimismo, deberá establecer los procedimientos y medidas internas para asegurar la disponibilidad de aquellos servidores que sean requeridos para la atención de la alerta sanitaria, fuera del horario regular de Ministerio de Salud. Para dichos efectos, deberá establecer las coordinaciones necesarias con la Dirección General del Servicio Civil en el caso de las plazas que correspondan a dicho régimen.

**Artículo 4°.-** Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, mediante procedimientos expeditos. Para ello, en el cumplimiento u observancia de lo anterior, se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos.

En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, los jefes de cada institución, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomará las medidas necesarias para implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables, así como coordinar con las personas teletrabajadoras las condiciones para la realización de sus labores.

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrán los lineamientos y recomendaciones para la aplicación de las medidas de teletrabajo.

En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, las instituciones remitirán un informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de cinco días a partir de la entrada en vigencia de la presente directriz, con el reporte de la cantidad de funcionarios que se

encuentran en la modalidad de teletrabajo en aplicación del presente artículo. Posterior a ello, deberán remitirse informes semanales con la actualización de los servidores que se encuentran en la modalidad de teletrabajo.

Se invita al sector privado a la aplicación de medidas temporales de teletrabajo contempladas en el presente artículo.

**Artículo 5°.-** Las dependencias del sector público y del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, materiales y humanos, en la medida de sus posibilidades sin afectar sus objetivos de funcionamiento, para la aplicación de las medidas señaladas en la presente directriz.

**Artículo 6°.-** Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, universidades, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19.

**Artículo 7°.-** La presente Directriz rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—  
La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O.C. N°  
19000100015.—Solicitud N° 21963.—( D073 - IN2020444261 ).

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

### R-029-2020-MINAE

**PODER EJECUTIVO.** San José a las siete horas con treinta y cinco minutos del tres de febrero del dos mil veinte. Se conoce solicitud para otorgamiento de concesión minera de extracción de materiales, en cauce de dominio público en el **Río Caño Moja Huevos**, a favor de la Sociedad **Quebrador San Carlos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-053031. Expediente Minero N° 2019-CDP-PRI-017.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el día 01 de abril del 2019, la señora Karla Herrera Solís, en su condición de representante legal de la sociedad Quebrador San Carlos S.A., presentó ante la Dirección de Geología y Minas, solicitud de concesión de explotación minera en cauce de dominio público, en el río Caño Moja Huevos, localizado en La Vega, distrito 2 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

**SEGUNDO:** Que a la citada solicitud se le asignó el expediente administrativo N° 2019-CDP-PRI-017, cuyo edicto fue publicado con las siguientes características:

#### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

*SITO EN:* distrito 2 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

#### LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas: 445006E, 1152046N y 445682E, 1152783N

#### Derrotero del Área:

<i>Línea</i>	<i>Azimut</i>		<i>Distancia</i>
	<i>°</i>	<i>'</i>	<i>m.</i>
1 - 2	301	36.9	82.25
2 - 3	52	53.7	138.37
3 - 4	58	9.6	147.09
4 - 5	50	56.2	116.57
5 - 6	35	5.6	51
6 - 7	19	36.3	140.85
7 - 8	6	5.8	127.74
8 - 9	4	24	118.58
9 - 10	82	55.9	323.18
10 - 11	160	48.5	96.72
11 - 12	178	28.2	143.51
12 - 13	191	50.2	87.72
13 - 14	210	44.8	49.01

14 - 15	221	14.8	83.69
15 - 16	234	45.4	98.82
16 - 17	240	3	105.94
17 - 18	248	47.7	144.56
18 - 19	258	9.7	85.63
19 - 20	243	11.8	112.38
20 - 21	243	11.8	112.38
21 - 1	215	20.5	37.1

**ÁREA SOLICITADA:** 211512.89 m<sup>2</sup>.

*Edicto basado en la solicitud aportada el 6 de Noviembre del 2015.*

*Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este REGISTRO NACIONAL MINERO.*

*San José a las nueve horas exactas del catorce de octubre del dos mil diecinueve*

**TERCERO:** Que mediante memorando DGM-TOP-O-069-2019, de fecha 03 de abril del 2019, el Departamento de Topografía de la Dirección de Geología y Minas, emitió pronunciamiento sobre el proyecto de cita ubicándolo de manera correcta pero, concluyendo lo siguiente:

*“...Para continuar con el trámite, el interesado debe aportar al menos:*

*Ubicación cartográfica, que cumpla con lo indicado en el inciso e) del artículo 10 del Reglamento al Código de Minería.*

*Corrección de las coordenadas del área de proyecto, emitida por SETENA.*

*Certificación literal de los folios reales 494752-000, 494755-000 y 494753-000.*

*Autorización del propietario registral para la utilización del predio descrito en el plano A-1620237-2012...”*

**CUARTO:** Mediante resolución N° 352-2019 de las trece horas con treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, de la Dirección de Geología y Minas, notificada el día 26 de abril del 2019, se le comunicó al representante legal de la sociedad petente, el contenido del memorando DGM-TOP-O-069-2019, emplazándola a presentar al expediente lo concluido en él; no obstante, la sociedad requirió de una prórroga para poder presentar la documentación, la cual fue otorgada mediante resolución N° 403-2019 del tres de junio del dos mil diecinueve, otorgando nuevo plazo de diez días hábiles para su cumplimiento.

**QUINTO:** Que el día 03 de junio del mismo año, el representante legal de la sociedad solicitante, aportó al expediente lo requerido en resolución N° 352-2019, por ello mediante memorando DGM-RNM-240-2019 del 03 de junio del 2019, se le solicitó al Topógrafo de la Dirección de Geología y Minas, el pronunciamiento sobre lo aportado al expediente.

**SEXTO:** Que mediante el oficio DGM-TOP-O-124-2019 del día 06 de junio 2019, el Topógrafo de la Dirección de Geología y Minas, procedió a revisar los documentos técnicos aportados, habiendo señalado lo siguiente:

*Con fecha 3 de junio del 2019, Luis Felipe Vargas Rodríguez aporta:*

- *Ubicación Geográfica certificada, la cual se aprueba.*
- *Resolución N° 1555-2019 SETENA, subsanando las coordenadas del área de proyecto, se aprueba.*
- *Certificaciones literales de las fincas relacionadas al plano A-1620237-2012.*
- *El permiso de uso por parte del propietario registral del predio A-1620237-2012, fue aportado en documentos de formalización*

**SÉTIMO:** Que mediante resolución N° 532-2019, de las trece horas quince minutos del día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, se le comunicó a la sociedad solicitante, las conclusiones o aclaraciones contenidas en el memorando N° DGM-CMRHN-044-2019, de fecha 09 de agosto del 2019, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador Minero de la Región Huetar Norte, de la Dirección de Geología y Minas, quien manifestó lo siguiente:

***Omisiones o Aclaraciones:***

- *El documento evaluado, no se encuentra suscrito por un profesional en Geología, geólogo o ingeniero en minas.*
- *El documento evaluado no incluye el apartado de topografía en medio físico.*
- *En caso de accesos de índole privado, se deberá aportar autorización de paso firmada por el dueño registral de la propiedad, autenticado por abogado, con copia del plano de catastro y certificación registral.*

*En caso de accesos de índole público, se deberá aportar certificación municipal del acceso, donde se indique que dicho acceso colinda directamente con el cauce de interés.*

*Todo acceso al área solicitada en concesión, debe estar indicado en el plano topográfico aportado, con mención de su carácter público o privado. Así como debe indicarse en el plano topográfico, el lindero de los planos catastrados de interés para el proyecto minero.*

*El documento evaluado es omiso en cuanto a la certificación municipal del camino público, a ser utilizado como acceso al cauce.*

- *En la metodología de extracción, se debe de considerar el alcance a todos los bloques de extracción propuestos y la movilidad de la maquinaria entre los frentes de trabajo, las rampas de acceso solicitadas y los patios de acopio y triturado.*

*Dentro de la metodología de extracción evaluada, no se planteó la forma de alcanzar los bloques inferiores ubicados hasta a 700m límite inferior del área solicitada en concesión.*

- *La elevación topográfica del levantamiento topográfico, secciones transversales y secciones longitudinales se encuentran referidas a un datum local, el cual no es indicado. Por lo cual no pudo ser evaluado correctamente este apartado. Se deberá referir el apartado topográfico a la elevación respecto al nivel del mar o punto local definido e indicado.*

- *En el apartado de topografía, en el cálculo de reservas probables y en la metodología de extracción, se deberán considerar las zonas con cobertura vegetal que por su densidad arbórea o diámetro de tronco, no puedan ser intervenidas por las labores mineras. Así como las zonas que por su uso actual de suelos, no podrían ser consideradas o cuantificadas en el proyecto minero.*
- *Dentro de las secciones transversales, se deberán indicar las áreas que han sido consideradas en el cálculo de reservas probables. Así como la tabla de agua ordinaria o posición ordinaria del cauce húmedo y las zonas consideradas como restringidas por su cobertura vegetal, uso de suelos u otros.*
- *El informe evaluado es omiso en cuanto a la descripción geológica local y regional respectiva.*
- *Se deberá aportar certificación registral de la propiedad plano catastrado A-1620237-2012. En caso de que el dueño registral de la misma, sea diferente al solicitante, se deberá aportar autorización de uso, suscrita por el dueño registral y autenticada por el profesional respectivo.*
- *Todo documento aportado para ser evaluado, debe estar suscrito en original por el profesional respectivo. Además, todo documento legal presentado, debe estar en original, con las firmas, sellos y timbres requeridos o en su defecto autenticado en original por el profesional respectivo. Se deberá aportar debidamente la autorización de uso de la propiedad plano catastrado: A-1620237-2012, A-1555858-2012 y A-642467-1986.*
- *Dentro de las instalaciones anexas al proyecto minero, se deberán considerar servicios esenciales, como servicios sanitarios, comedor y abastecimiento de agua potable. Los cuales deben ser accesibles para los operarios y trabajadores en general.*

**OCTAVO:** Que en fecha 23 de setiembre del 2019, la representante legal de la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, aportó al expediente lo requerido, siendo así que mediante memorando N° DGM-CMRHN-119-2019, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador Minero de la Región Huetar Norte de la Dirección de Geología y Minas, se plasmaron las recomendaciones de otorgamiento de la solicitud que nos ocupa.

**NOVENO:** Que mediante oficio N° DGM-RNM-286-2019, del día 21 de junio del 2019, se remitieron los antecedentes a la Dirección de Agua de este Ministerio, para sus recomendaciones, de la solicitud de concesión que nos ocupa.

**DÉCIMO:** Que mediante oficio DA-1063-2019, del día 12 de agosto, de la Dirección de Agua, se emitió sus recomendaciones para el otorgamiento, indicando lo siguiente:

El área en estudio se ubica entre las coordenadas 444907, 1152107 y 445113, 1151981 y 445641, 1152832 la cual corresponde a 998 m lineales para un área aproximada de 21 ha del cauce del río Caño Moja Huevos.

Por lo tanto, la suscrita considera conveniente que se otorgue la concesión de la explotación de materiales del río Caño Moja Huevos con las siguientes condiciones:

1. Queda totalmente prohibido extraer material del piso firme y de los márgenes del cauce, lo que podría provocar una modificación de la sección transversal del cauce.
2. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se presenten represamientos.

Es importante indicar que la solicitud de concesione de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución N° 879-2019-SETENA del 20 de marzo del 2019.

Así mismo y de acuerdo a nuestros registros, no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción, ni agua abajo del río Caño Moja Huevos que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho rio (ver mapa adjunto).

El área en estudio se ubica entre las coordenadas 444907, 1152107 y 445113, 1151981 y 445641, 1152832 la cual corresponde a 998 m lineales para un área aproximada de 21 ha del cauce del río Caño Moja Huevos.

Por lo tanto, la suscrita considera conveniente que se otorgue la concesión de la explotación de materiales del río Caño Moja Huevos con las siguientes condiciones:

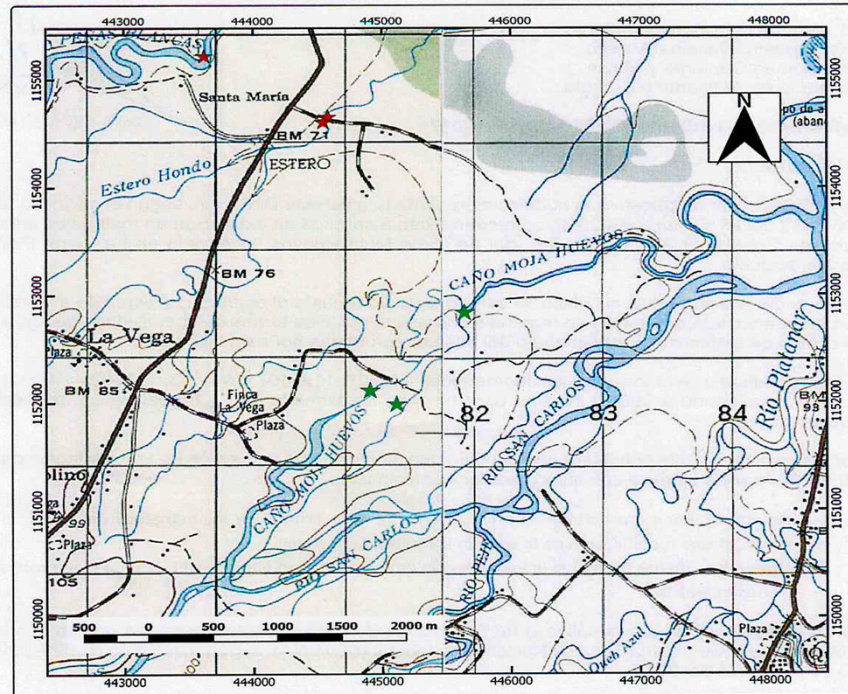
1. Queda totalmente prohibido extraer material del piso firme y de los márgenes del cauce, lo que podría provocar una modificación de la sección transversal del cauce.
2. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se presenten represamientos.

Es importante indicar que la solicitud de concesione de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución N° 879-2019-SETENA del 20 de marzo del 2019.



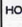

Así mismo y de acuerdo a nuestros registros, no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción, ni agua abajo del río Caño Moja Huevos que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho rio (ver mapa adjunto).



MAPA UBICACIÓN DE SITIO EN ESTUDIO



Fortuna 3247-II y Aguas Zarcas 3347-III

Simbología	
	Sitio en estudio
	Aguas:DA_Concesiones_Tecnico
	Bing Aerial
	HOJAS_50

Fuente: Atlas digital ITCR 2014. Bases de datos Dirección de Agua, MINAE. Ortofotos 1:5000 SNIT. Sistema Lambert Costa Rica Norte Datum Ocotepaque.

Elaborado por: Ing. Nancy Quesada Artavia.  
Coordinadora. Unidad Hidrológica San Juan. Agosto, 2019.



(506) 2103-26-00 FAX: (506) 2221-7516 Apartado: 13043-1000 <http://www.da.go.cr> [aguas@da.go.cr](mailto:aguas@da.go.cr)  
Edificio Alvasa, entrada Ruta 32, Avenida 19 (Costado este Periódico La República),  
Tournon, San José, Costa Rica

**DÉCIMO PRIMERO:** Que mediante resolución N° 879-2019-SETENA, de las once horas con cuarenta minutos del 20 de marzo del 2019, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, otorgó la Viabilidad Ambiental del proyecto que nos ocupa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que mediante certificación AH04-CP-002-2018, suscrita por el señor Fausto Roberto Alfaro Morales, en su condición de Director Técnico, del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, certificó que el área solicitada por la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, se encuentra fuera de cualquier Área Silvestre Protegida, declaradas o administradas por el Ministerio de Ambiente y Energía.

**DÉCIMO TERCERO:** Que mediante memorando DGM-RNM-355-2019, del día 26 de agosto del 2019, el Registro Nacional Minero le requirió al Departamento de Control Minero, proceder con la confección de los edictos de ley; por lo que mediante resolución N° 610-2018

a las nueve horas quince minutos del quince de octubre del dos mil diecinueve, se emplazó a la sociedad solicitante, para que procediese a retirar los edictos y realizar las publicaciones de rigor.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el día 11 de noviembre del 2019, la representante legal de la sociedad solicitante, presentó documento informando que las publicaciones de los edictos fueron realizadas en fechas 01 y 06 de noviembre del 2019, en el Diario Oficial la Gaceta número 208 y 211 respectivamente, sin que a la fecha hayan existido oposiciones de terceros.

**DÉCIMO QUINTO:** Que mediante documento presentado el día 18 de noviembre del 2019, la sociedad solicitante presentó documentos de actualización de obligaciones previas a la recomendación del otorgamiento del título minero.

**DÉCIMO SEXTO:** Que en el presente expediente minero N° **2019-CDP-PRI-017**, a nombre de la Sociedad Quebrador San Carlos S.A., se demuestra que la misma se encuentra al día con todas las obligaciones que le impone la legislación, así como en sus obligaciones tributarias y patronales.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio de Ambiente y Energía, es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera, para realizar sus funciones, Ministerio que cuenta con la Dirección de Geología y Minas, como ente encargado de tramitar las solicitudes de concesión. La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas, acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería N° 29300 en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

*“...7. Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.*

*8. Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan...”*

**TERCERO:** Que en cuanto a las concesiones en cauce de dominio público, es importante señalar que la reforma del artículo 36 del Código de Minería dispone lo siguiente:

*“...Artículo 36- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años, prorrogable de manera sucesiva por períodos hasta de cinco años, hasta completar un máximo de treinta años, plazo que incluye la etapa de cierre de la concesión. Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del río lo permitan, según criterio de la Dirección de Geología y Minas (DGM) y que el concesionario haya cumplido con sus obligaciones durante el período de vigencia de la concesión. Para solicitar la prórroga, el concesionario deberá mantener al día la viabilidad*

*ambiental. El procedimiento y los requisitos serán establecidos en el reglamento de esta ley. El plazo se computará a partir de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero.*

**CUARTO:** Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería N° 29300, dispone lo siguiente:

*“Artículo 38—**De la recomendación.** Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro de Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...”*

**QUINTO:** El artículo 22 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente:

***Potestad de la DGM de recomendar plazo de vigencia.** En todo caso la DGM, podrá recomendar al Ministro el plazo de vigencia de un permiso de exploración o de una concesión de explotación, siempre que no exceda de los límites máximos, anteriormente establecidos, con base en las labores propuestas, el financiamiento aportado y las reservas de la fuente de materiales...”*

**SEXTO:** Que al haberse cumplido con los requisitos que exige el Código de Minería y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de su Reglamento, la Dirección de Geología y Minas mediante oficio **DGM-RNM-006-2020**, de fecha 13 de enero del 2020, recomendó otorgar la Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce del **Río Caño Moja Huevos**, a favor de la **Quebrador San Carlos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-053031, por un plazo de 10 años.

**SÉTIMO:** Que la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, como concesionaria del expediente N° **2019-CDP-PRI-017**, para mantener su concesión vigente, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el Geólogo Maikol Rojas Araya, en su condición de Coordinador Minero de la Región Huetar Norte de la Dirección de Geología y Minas, en el memorando DGM-CMRHN-119-2019, de fecha 14 de octubre del 2019, el cual se transcribe a continuación:

*“...Recomendaciones de otorgamiento*

*Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario está obligado a acatar las siguientes recomendaciones:*

*-La Concesión minera se ubica en el Distrito de Florencia (02) del Cantón de San Carlos (10), en la Provincia de Alajuela (02), específicamente en la comunidad de La Vega, en el cauce del río Caño Moja Huevos.*

*-La concesión contempla, una sección en el cauce de dominio público de aproximadamente 998 metros lineales, entre las coordenadas CRTM05 1152744N- 445361E / 1152783N-445682E y 1152046N-445006E / 1152089N-444936E, limite aguas abajo y aguas arriba, respectivamente. En la Hoja cartográfica Fortuna, a escala 1:50 000 del IGNCR.*

*-El material a explotar es arena, lastre y bloques.*

*-El plazo recomendado para el expediente N°2019-CDP-PRI-017 es por 10 años (léase diez años). Con una tasa de extracción anual de 100 000m<sup>3</sup> (léase Cien mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por esta Dirección.*

*-El horario de trabajo autorizado para las labores de extracción, selección, quebrado y distribución de materiales, será de lunes a sábado de 6:00am a 6:00pm. No se permiten labores los domingos, ni feriados declarados. En su defecto, se aplicará el horario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*

*-La metodología de trabajo aprobada consistirá en la extracción laminar mecanizada de los bancos aluviales inconsolidados, aprovechando principalmente, los bancos aluviales emergidos.*

*-Se dispondrá el área concesionada en 3 bloques de extracción, distribuidos de aguas arriba hacia aguas abajo, distribuidos de la siguiente forma: bloque N°1 entre los vértices 2 y 6, bloque N°2 entre los vértices 6 y 8 y el bloque N°3 entre los vértices 8 y 9.*

*-Se tendrán dos accesos autorizados, ambos desde la margen izquierda, junto al vértice N°02 y 03, respectivamente; uno de carácter privado y uno público. El acceso público, sobre el camino con código 2-10-031, mientras que el camino privado se ubicará en la propiedad del señor Fernando Herrera, finca matricula N°2-216105-000.*

*-Los patios de acopio y el patio de selección y triturado, ligados al proyecto, se ubicarán dentro de la finca plano catastrado A-1620237-2012, folio real N°2-500752- 000, propiedad de la sociedad Agregados H&M S.A., cédula jurídica 3-101-314088.*

*-Se debe respetar una zona de retiro de al menos 3 metros en cada margen, contabilizados desde la margen hacia el interior del cauce, donde no se autoriza la extracción de materiales. Además, el ángulo de penetración desde la margen hacia el centro del cauce debe ser igual o inferior a los 45°.*

*-Los bloques de sobre tamaño serán dispuestos sobre las márgenes del cauce como medida de protección o en su defecto serán dejados dispersos dentro del cauce. Se deben respetar los vados y accesos al río utilizados para abreviar por las fincas colindantes al área a concesionar, según lo establece el art. 11 de la Ley de Aguas.*

*-La maquinaria aprobada para la realización de las labores de extracción y acarreo de materiales es la siguiente: 1 excavadora Caterpillar 322 CL o similar y 6 vagonetas tipo tándem con capacidad de góndola de 12m<sup>3</sup>, 4 vagonetas tándem de 20m<sup>3</sup>, 2 trailetas o la combinación de las anteriores.*

*-Para las labores de selección y triturado, se utilizará la maquinaria aprobada y ligado al expediente minero N°2258, ubicados en la finca plano catastrado A-1555858-2012, folio real 262867-000, propiedad de la sociedad Quebrador San Carlos S.A., cédula jurídica 3- 101-053031. Lo anterior queda supeditado a la vigencia de la concesión minera N°2258. Así como a la permanencia de los permisos respectivos para su uso y funcionamiento.*

*-En caso de requerir la instalación de equipo de selección y triturado, sobre el patio ubicado en la finca plano catastrado A-1620237-2012, folio real N°500752-000, propiedad de Agregados H&M S.A., cédula jurídica 3-101-314088; se deberá aportar la descripción de la maquinaria, para su evaluación, previo ingreso de la misma.*

*-En caso de requerir del aprovechamiento de agua, en el sistema de selección, triturado o lavado, se deberá contar con el permiso respectivo, otorgado por la Dirección de Agua del MINAE.*

*-Dentro del cauce se prohíbe la permanencia de más de 3 vagonetas o su equivalente, simultáneamente.*

*-Se prohíbe el ingreso de equipo no autorizado al área concesionada. La comercialización, cargado a clientes y despacho de materiales deberá realizarse en el área designada para esta labor.*

*-Se autoriza el uso de espolones temporales durante las labores de extracción. No obstante, su extensión no deberá superar los 300m lineales y su ancho no deberá comprometer el flujo del caudal dentro de la sección hidráulica.*

*-Todo espolón deberá ser de índole temporal, por lo que su permanencia no deberá superar los 15 días naturales, deberán conformarse en ángulos de 45° o menos respecto a la margen y con inclinación hacia aguas abajo. Además, no deberá sobrepasar por más de 1 metro la tabla de agua ordinaria (superficie del agua).*

*-El otorgamiento de la concesión minera o sus prorrogas, no faculta al desarrollador para el ingreso, uso o aprovechamiento de propiedades públicas o privadas colindantes al cauce.*

*-El otorgamiento de la concesión minera o sus prorrogas, no faculta al desarrollador para la corta de árboles ubicados dentro del área concesionada, así como tampoco implica ninguna modificación del bosque ripario presente.*

*-La concesionaria deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación, la Resolución de Otorgamiento y sus modificaciones aprobadas por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*

*-No se autoriza la construcción de ningún plantel dentro del área autorizada para la extracción de materiales, ni en la zona de protección del río. No se deben acumular materiales en el cauce del río o sus linderos.*

*-En caso de alguna variación en los accesos, maquinaria o metodología de trabajo, se deberá comunicar en forma oportuna a la DGM para su respectiva valoración y aprobación.*

*-Las actividades mineras no deben poner en riesgo la integridad de cualquier obra de protección contra inundaciones o construcción civil pública o privada, que se ubique en el área de concesión o sus alrededores.*

*-En forma anual se deberá presentar un Informe de Labores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento al Código de Minería, artículo 123. La topografía, las secciones transversales y las secciones longitudinales del cauce deberán ser replanteadas anualmente con el fin de dar seguimiento a las reservas existentes y brindar control al ángulo de estabilidad del cauce.*

*-En el sitio del proyecto deberá mantenerse una bitácora geológica, exclusiva para dicho expediente y del periodo fiscal vigente, un diario de actividades, registro de extracción, venta y almacenado, plano de avance de labores, registro del personal empleado, copia del reglamento de seguridad e higiene aprobado, patente municipal vigente, autorización de funcionamiento del Ministerio de Salud y copia de la resolución de otorgamiento de la concesión y sus prórrogas.*

*-Se debe respetar la zona de protección del río establecida en la Ley Forestal. Así como mantener los sitios de acopio y accesos al cauce aprobados por esta dirección. No se deben realizar labores extractivas fuera del área concesionada.*

*-El área otorgada en concesión debe mantenerse debidamente amojonada, los mismos deben estar ubicados, visibles en todo momento y rotulados según el plano vigente.*

*-Todo concesionario es responsable por el cumplimiento del Cierre Técnico de su respectiva concesión minera. Al menos con un año de antelación, a la fecha de culmino de vigencia de la misma, se debe iniciar con la implementación del Programa de Cierre Técnico... ”*

**OCTAVO:** Que la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, en su condición de concesionaria del expediente N° **2019-CDP-PRI-017**, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el considerando **SÉTIMO**, de la presente resolución, así como cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

**NOVENO:** Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es proceder con el dictado de la resolución de otorgamiento de la Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce de Dominio Público, del Río Caño Moja Huevos, a favor de la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-053031.

**DÉCIMO:** Que la sociedad concesionaria, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la Dirección de Geología y Minas, mediante resolución número **DGM-RNM-006-2020**, sustentada en el informe técnico DGM-CMRHN-119-2019, de fecha 14 de octubre del 2019, que se encuentra incorporado en el expediente administrativo recomienda la vigencia de la concesión de explotación por un período de diez (10) años, a favor de la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-053031. En este sentido, el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, faculta a la Administración a motivar sus actos a través de la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a dictámenes previos que hayan determinado realmente la adopción del acto. Asimismo, el artículo 302 inciso 1) del mismo cuerpo normativo, establece que los dictámenes técnicos de cualquier tipo de la

Administración, serán encargados a los órganos públicos expertos en el ramo de que se trate, tal como acontece en el presente caso con la Dirección de Geología y Minas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que revisado el expediente administrativo y tomando en consideración lo que señala el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, de que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, es que se acoge la recomendación realizada por la Dirección de Geología y Minas, de otorgar la citada concesión, a favor de la sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-053031, lo anterior basado en el principio de objetivación de la tutela ambiental, mejor conocido como el de vinculación de la ciencia y la técnica, que en resumen, limita la discrecionalidad de las decisiones de la Administración en materia ambiental, de tal forma que estas deben basarse siempre, en criterios técnicos que así lo justifiquen –tal y como acontece en el presente caso con la recomendación de la DGM-, siendo importante traer como referencia lo señalado por nuestra Sala Constitucional, que respecto a este principio manifestó que “...es un principio que en modo alguno puede confundirse con el anterior, en tanto, como derivado de lo dispuesto en los artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública; se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general –tanto legales como reglamentarias–, de donde se deriva la exigencia de la "vinculación a la ciencia y a la técnica", con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la administración en esta materia...” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto N° 2006-17126 de las quince horas con cinco minutos del veintiocho de noviembre del dos mil seis).

**DÉCIMO TERCERO:** Que mediante memorándum **DGM-RNM-006-2020**, de fecha 13 de enero del 2020, la Directora de la Dirección de Geología y Minas, manifestó lo siguiente:

*“...en acatamiento de la directriz DM-0513-2018 del día 28 de agosto del 2018, denominada Directriz para la Coordinación de los Viceministerios, Direcciones del Ministerio de Ambiente y Energía y sus órganos desconcentrados, se tiene que, revisado el presente documento del expediente minero N° 2019-CDP-PRI-017, el mismo reúne todos los requisitos del ordenamiento jurídico, no existe nulidad o impedimento alguno para su otorgamiento...”*

## **POR TANTO**

**El Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía**

**Resuelven:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 36 y 89 del Código de Minería, artículos 22 del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE, Reglamento al Código de Minería, otorgar a favor de la sociedad **Quebrador San Carlos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° **3-101-053031**, concesión de explotación de materiales en Cauce de Dominio Público, del Río Caño Moja Huevos, ubicado en el distrito 2 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela, por un plazo de vigencia de **10 años**, con una tasa de extracción de **100.000 metros cúbicos por año** (léase Cien mil metros cúbicos). La tasa extractiva podrá ser variada en el tiempo, según aspectos técnicos avalados por la Dirección de Geología y Minas, y los materiales a explotar son los consignados en el memorando DGM-CMRHN-119-2019, de fecha 14 de octubre del 2019, transcrito en el CONSIDERANTO SÉTIMO, de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el Programa de Explotación previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Dirección de Aguas y la Dirección de Geología y Minas en el memorando DGM-CMRHN-119-2019, suscrito por el Geólogo Maikol Rojas Araya, transcrito en el **CONSIDERANDO SÉTIMO** de la presente resolución.

**TERCERO:** La sociedad Quebrador San Carlos Sociedad Anónima, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

**CUARTO:** El Geólogo Regente del proyecto, deberá llevar una bitácora la cual debe estar en el sitio donde se llevan las labores de extracción, para que se realicen las anotaciones de dirección, así como las anotaciones de las visitas de control que realizará el geólogo de la Dirección de Geología y Minas.

**QUINTO:** Deberá la sociedad concesionaria proceder con la respectiva publicación de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, así como requerir la respectiva inscripción de la concesión ante el Registro Nacional Minero, de la Dirección de Geología y Minas, lo anterior de conformidad con los artículos 91 y 92 del Código de Minería, y dentro los plazos establecidos en dichos numerales.

Asimismo y en atención al artículo 85 del mismo cuerpo normativo, el concesionario dentro del mes siguiente a la inscripción de la presente resolución de otorgamiento en el RNM, deberá pagar los cánones de superficie respectivos mencionados en el artículo 55 del Código de Minería Ley N°6797 y presentar los recibos correspondientes en la DGM, de lo contrario, la falta de pago oportuno de estos cánones podrá llevar a la cancelación de la concesión.

**SEXTO:** Se instruye al Registro Nacional Minero para que proceda de conformidad con el artículo 37 del Código de Minería Ley N° 6797, de tal forma que comunique dentro del plazo de 30 días, la información pertinente sobre la presente concesión a los gobiernos locales respectivos.

**SÉTIMO:** Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos ordinarios que se establecen en los Artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en los plazos ahí indicados.

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE.** Para notificar la presente resolución, a la señora Karla Herrera Solís, al correo electrónico [info@grupohym.com](mailto:info@grupohym.com).

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ambiente y Energía.—Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—( IN2020442248 ).



# MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

## RES-DMR-0016-2020

San José, a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.  
Publicación del Reglamento para un Sistema Alternativo de Contratación para la Compra de Boletos aéreos y terrestres (internos y externos) del Ministerio de Comercio Exterior.

### RESULTANDO:

- I. Que mediante Directriz DGABCA-05-2015 de fecha 11 de mayo del 2015, se comunicó por parte de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, como ente rector de la materia, el inicio del contrato resultado del procedimiento de Licitación Pública 2014LN-000001-CMBYC "Convenio marco para boletos aéreos para las Instituciones Públicas que utilizan COMPRARED", cuya vigencia dio inicio el 13 de mayo del 2015. Asimismo, en el apartado III de la Directriz citada, se establece que "... todas las entidades cubiertas por el convenio tendrán la obligación de consultar primero el convenio marco..." y de ser procedente adquirir de los adjudicatarios los servicios requeridos.
- II. Que mediante Circular DGABCA-NC-0090-2016 de fecha 08 de julio del 2016; la citada Dirección General del Ministerio de Hacienda pone en conocimiento de los Ministerios que el Convenio Marco de boletos cuyo vencimiento (segundo año de prórroga) estaba previsto para el 13 de mayo del 2017, finalizaría en dicha fecha, por cuanto no se haría una prórroga adicional y no se volvería a promover un nuevo convenio por parte de dicha Dirección.
- III. Que en vista de la situación mencionada, el Ministerio de Comercio Exterior, a través de la Proveeduría Institucional procuró en diversas reuniones de coordinación con el Director General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la ejecución de un nuevo convenio marco para la compra de boletos para la satisfacción de las necesidades institucionales, sin embargo luego de varias reuniones la citada Dirección comunicó que estaban desistiendo del plan de promover un nuevo convenio marco e instan al Ministerio de Comercio Exterior a buscar otras opciones para solventar sus necesidades.
- IV. Que, ante las circunstancias señaladas, mediante oficio DM-COR-CAE-0248-2017 se presentó ante la Contraloría General de la República la "Solicitud de aprobación de Procedimiento sustitutivo de contratación de adquisición de boletos aéreos y terrestres (internos y externos) para el Ministerio de Comercio Exterior, a través de agencias de viajes precalificadas", lo anterior al amparo del artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 de su reglamento.

- V. Que mediante oficio 09170 (DCA-01715) de fecha 11 de agosto de 2017, la Contraloría General de la República autorizó a COMEX la implementación de un procedimiento sustitutivo de compra de boletos aéreos y terrestres interno y externos, por un plazo de dos años, a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.
- VI. Que en el Alcance 310 a La Gaceta No. 242 de fecha 21 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución RES-DMR-0030-2019 emitida por el Despacho del entonces Ministro de Comercio Exterior, que contenía el Reglamento para un Sistema Alternativo de Contratación para la Compra de Boletos aéreos y terrestres (internos y externos) del Ministerio de Comercio Exterior, consecuentemente, la vigencia de dicha normativa se mantuvo hasta el 21 de diciembre de 2019.
- VII. Que mediante oficio DM-COR-CAE-0603-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, se solicitó a la Contraloría General de la República autorizar la prórroga para la aplicación del procedimiento sustitutivo de contratación para la compra de boletos aéreos y terrestres (internos y externos) del Ministerio de Comercio Exterior.
- VIII. Que mediante oficios 18731 (DCA-4522) del 29 de noviembre de 2019 y 20126 (DCA-4803) del 17 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República requirió información adicional para continuar con el estudio de la solicitud sometida a su consideración.
- IX. Que la Contraloría General de la República no estimó procedente otorgar la prórroga al estimar que el plazo de vigencia del procedimiento ya había fenecido y mediante oficio 00706 (DCA-0206) de fecha 20 de enero de 2020 otorgó una nueva autorización al Ministerio de Comercio Exterior para implementar un procedimiento sustitutivo para la compra de boletos aéreos y terrestres internos y externos por el plazo de dos años.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Ministerio de Comercio Exterior es el ente rector de la política de comercio exterior encargado de la negociación, gestión y aplicación de los acuerdos comerciales; la promoción de exportaciones y la consolidación y expansión de la atracción de inversión extranjera directa, con el objetivo de contribuir al crecimiento económico del país y abrir nuevas y mejores oportunidades para los costarricenses. Para el debido ejercicio de estas funciones corresponde a su Dirección Administrativa, una labor medular en el proceso de gestión y apoyo a dichos objetivos, ello en punto al suministro y disposición de pasajes aéreos para que los funcionarios puedan viajar en condiciones que les aseguren atender sus funciones de forma adecuada, dentro de los plazos requeridos y con servicio de soporte por parte de las agencias de viajes, para atender imprevistos que se puedan suscitar durante los viajes que requieran una atención inmediata, eficaz y oportuna.

**SEGUNDO.-** Que se hace necesaria la gestión efectiva de compra de boletos, pues ello está enmarcado dentro de los procesos de apoyo a las labores sustantivas del Ministerio, contribuye de manera general con las metas del Plan Nacional de Desarrollo "2019-2022" del sector Comercio Exterior, específicamente las relacionadas con las de gestión de este Ministerio: " Aumentar las exportaciones para contribuir con el desarrollo nacional; atraer inversión extranjera directa para contribuir con el desarrollo nacional; atraer nuevos proyectos de inversión y proyectos de reinversión en el territorio nacional; desarrollar nuevas actividades para la exportación a través de una plataforma colaborativa de prospección; concretar el ingreso de Costa Rica a la OCDE mediante la obtención de las aprobaciones por parte de los comités pendientes para lograr la firma del Protocolo de Adhesión; modernizar los puestos fronterizos del país para la facilitación del comercio; lograr la puesta en vigor del TLC con Corea y procurar la negociación para el ingreso de Costa Rica a la Alianza de Pacífico respetando las reglas agrícolas de comercio y de la industria de alimentos acordadas bilateralmente con los países miembros".

**TERCERO.-** Que en vista que la compra de boletos representa un volumen y frecuencia importante en el quehacer del Ministerio de Comercio Exterior y que los mismos no pueden ser provistos previamente ya que el boleto no es un producto terminado, sino que se define según la necesidad del viaje, fechas, itinerarios y otros elementos que determinan su composición final (técnica y económica); han de ser adquiridos atendiendo los términos requeridos para la debida atención del evento al que debe concurrir el funcionario respectivo. Las circunstancias dichas, no permiten gestionar su adquisición por medio de los procedimientos de contratación directa de escasa cuantía, máxime cuando deben ser adquiridos mediando plazos muy cortos, por las particularidades especiales del vencimiento de las reservas.

**CUARTO.-** Que el Ministerio de Comercio Exterior, procedió, entonces, a realizar un análisis exhaustivo de los diversos mecanismos contemplados en la normativa atinente a la Contratación Administrativa, identificando alternativas que permitieran la adquisición de boletos de forma idónea, mediante procesos eficientes, que cuenten con plazos cortos, actividades de control, competencia, efectividad y el mejor uso de los recursos financieros. Es así como se identifica la figura del procedimiento sustitutivo y se procede con la justificación y elaboración de la propuesta normativa correspondiente, a efecto de someterla a la Contraloría General de la República.

**QUINTO.-** Que mediante oficio N° 09170 (DCA-1715) de fecha 11 de agosto de 2017, la División de Contratación Administrativa del Órgano Contralor otorgó la autorización respectiva para que este Ministerio proceda a implementar un procedimiento sustitutivo para la compra de boletos aéreos y terrestres, por un plazo de dos años. Dicho procedimiento fue puesto en vigencia mediante Resolución RES-DMR-0030-2017, de las nueve horas treinta minutos del 18 de setiembre de 2017, por la cual se promulga el Reglamento para un Sistema Alternativo de Contratación para la Compra de Boleto aéreo

y terrestres (internos y externos) del Ministerio de Comercio Exterior (aprobado), y mantuvo su vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019.

**SETIMO.-** Que en vista de los resultados positivos obtenidos con la implementación del Reglamento que se viene de indicar en el considerando precedente, este Despacho gestionó ante la Contraloría General de la República la prórroga del mismo. Luego haber atendido, satisfactoriamente, las solicitudes de información complementaria formuladas por el Ente Contralor, mediante oficio N°00706 (DCA-0206) de fecha 20 de enero de 2020, la Contraloría General de la República extiende una nueva autorización al Ministerio de Comercio Exterior, para la utilización del “Sistema Alternativo de contratación para la compra de boletos aéreos y terrestres (internos y externos) del Ministerio de Comercio Exterior”, por un plazo de dos años; siendo parte de las condiciones bajo las que se otorga esta nueva autorización, el que dicho procedimiento sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**Por tanto,**

**LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR,  
RESUELVE:**

De conformidad con la autorización emitida por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 00706 (DCA-0206) de fecha 20 de enero de 2020, en el cual se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior, implementar un procedimiento sustitutivo para la compra de boletos aéreos y terrestres por un plazo de dos años, se dispone la aprobación y publicación del REGLAMENTO PARA UN SISTEMA ALTERNATIVO DE CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE BOLETOS AEREOS Y TERRESTRES (INTERNOS Y EXTERNOS) DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, cuyo origen y justificación técnica y jurídica ha sido debidamente expuesta en los considerandos precedentes y cuyo texto dirá:

**REGLAMENTO PARA UN SISTEMA ALTERNATIVO DE CONTRATACIÓN PARA LA  
COMPRA DE BOLETOS AEREOS Y TERRESTRES (INTERNOS Y EXTERNOS) DEL  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

**CAPÍTULO I  
Generalidades**

**Artículo 1. Alcance**

El presente reglamento podrá ser utilizado para contrataciones financiadas con Presupuesto Nacional, correspondiente a la adquisición de boletos aéreos y terrestres (interno o externo) en las siguientes condiciones:

- a) Funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior, ya sean de oficinas centrales o de oficinas que se encuentren ubicadas en el exterior, que deban realizar viajes oficiales en representación del Ministerio o de las funciones y objetivos delegadas en éste.
- b) Funcionarios de otras Instituciones del Estado que el Ministerio deba financiar en razón de que los objetivos del viaje estén dentro de las competencias de COMEX.
- c) Contratistas que, según términos y condiciones surgidas de contratos suscritos por COMEX, contemplen la indicación expresa de que los gastos por este concepto serán cubiertas por el Ministerio.
- d) Personas que deban realizar viajes fuera del país en calidad de testigos, asesores y expertos (siempre y cuando no existan contratos que indiquen que dichos costos serían asumidos por ellos) a favor del Gobierno de Costa Rica, surgidos de procesos de demandas comerciales en las cuáles COMEX, como parte de sus funciones, como Secretaría Técnica en la tramitación de los asuntos en materia de atención de controversias internacionales relacionadas con el comercio y la inversión.

## **Artículo 2. Definiciones**

- 1) *Boleto*: Corresponde a todo tiquete aéreo o terrestre tanto para el territorio nacional como fuera de éste, que se emita mediante una agencia de viajes autorizada.
- 2) *Dependencia*: Área, Departamento o Dirección del Ministerio de Comercio Exterior.
- 3) *Solicitante*: Persona que se designa por parte de la Dependencia que solicita el boleto, para que realice las gestiones de solicitud de compra de boleto, así como la coordinación interna con el Analista de Compras asignado, en relación al proceso integral de la compra del boleto.
- 4) *Oferta base*: Oferta que cumpla con lo requerido por la Administración según los términos y condiciones definidas en la solicitud.
- 5) *Oferta opcional*: Oferta que aun cuando no cumple estrictamente con lo requerido, puede ser contemplada por la Administración, como una opción para el cumplimiento de los objetivos institucionales; habiendo o no recibido oferta base por la agencia de viajes.
- 6) *Agencias de viajes*: Una agencia de Viajes es aquella empresa que hace de intermediaria entre sus clientes y determinados proveedores del rubro viajes, tales como aerolíneas, hoteles, cruceros, entre otros, ofreciéndoles a los primeros mejores condiciones de contratación en los viajes que desean emprender.
- 7) *SICOP*: Sistema Integrado de Compras Públicas
- 8) *FEE*: gasto fijo que cobran las agencias por el servicio de emisión de tiquetes.

## **Artículo 3. Prohibiciones**

Según donde se genere una situación de prohibición, están inhibidas a participar y conformar parte del registro de precalificados o para participar en una gestión específica, aunque estén registrados como oferentes válidos, aquellas personas físicas o jurídicas

comprendidas dentro de los supuestos regulados por los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación administrativa y los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

#### **Artículo 4. Plazo**

El presente Reglamento se emite al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que su vigencia se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 5. Sistema de Información**

El proceso de precalificación, así como la ejecución de las contrataciones de boletos, se realizarán a través de SICOP. Las agencias precalificadas, de previo a participar en las contrataciones deberá contar con la Firma Digital Certificada, la cual se solicita ante cualquier Oficina de Registro, autorizada para emitir certificados de la Autoridad Certificadora del SINPE, las cuales pueden ser consultadas a través de: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-firma-digital/firma-digital/oficinas-de-registro>.

Para los procesos de compra de boletos y únicamente en el caso de que se acredite adecuadamente que SICOP no se encuentra en funcionamiento; se aplicará supletoriamente el plan de continuidad previsto en el artículo 78 del Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas, Mercado en Línea "Mer-Link", publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 36242 del 21 de octubre de 2010.

## **CAPÍTULO II**

### **Del registro de Precalificados**

#### **Artículo 6. Conformación del registro de precalificados**

El registro de precalificados estará a cargo de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Comercio Exterior, y constituirá el instrumento idóneo, en el que se inscribirán por una única vez aquellas agencias que cumplan con los requisitos de precalificación y deseen participar en este tipo de contratación de compra de boletos, de manera que se encuentren debidamente acreditados.

Para realizar el proceso de precalificación y con la finalidad de utilizar los recursos tecnológicos que brinda la plataforma de SICOP, se generará un procedimiento de contratación para el cual se cursará invitación a todos los interesados inscritos en el sistema; el procedimiento se tramita bajo la modalidad de contratación directa por

excepción (de conformidad con el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a dicha ley).

Toda la documentación relacionada al procedimiento de precalificación, que corresponda a estudios previos, pliego de requisitos de conformación del Registro de precalificados, estudios de las propuestas, lista de conformación del registro obtenida al final del proceso, así como cualquier incorporación o exclusión posterior que se realice de agencias, deberán estar incorporadas al expediente electrónico generado en SICOP para el proceso; de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **Artículo 7. Invitación para ingresar al registro de precalificados**

La Proveduría Institucional del Ministerio de Comercio Exterior realizará la conformación del registro de precalificados para lo cual se gestionará la publicación en SICOP, con el fin de conformar el registro de agencias de viajes precalificadas.

Para la recepción de propuestas se dará un plazo mínimo de 10 días hábiles contados a partir de la invitación al proceso de inscripción y según los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de uso de SICOP.

#### **Artículo 8. Requisitos para la inscripción de agencias de viajes al registro de precalificados**

Los interesados en inscribirse en el registro de precalificados deberán presentar su propuesta en el periodo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, para recibir la documentación requerida, esto posterior a la publicación en SICOP de la invitación realizada por parte de la Proveduría Institucional, y según lo solicitado en los documentos de la contratación.

Los requisitos para la conformación del registro de precalificados serán los contenidos en el apéndice N°1 del presente Reglamento.

En caso de requerir certificaciones o documentos legales deben de estar actualizados y deben ser presentados según los términos y condiciones establecidos en el Apéndice N°1 del presente Reglamento. Igualmente presentará las declaraciones juradas requeridas en los procesos de contratación administrativa, de conformidad con los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 19 y 20 de su Reglamento. Con la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados, se comunicará a los oferentes mediante notificación del sistema SICOP, el resultado final de la selección e inclusión dentro del registro de precalificados.

La Proveduría Institucional realizará el proceso de estudio de propuestas en un plazo no mayor al doble del plazo establecido para la recepción de propuestas; dentro de dicho plazo la Administración podrán requerir el subsane de documentos o información por parte de los oferentes; para lo cual se brindará un plazo hasta de 5 días hábiles.

En contra del acto de precalificación que determina la incorporación de las agencias de viajes al registro de precalificados, procederá el recurso de revocatoria el cual podrá ser interpuesto mediante SICOP, de conformidad con los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Será responsabilidad de los especialistas inscritos en el registro, mantener actualizada su información. La inscripción en el registro no genera situación jurídica consolidada o derecho adquirido alguno, salvo la expectativa de quedar adjudicados en cada contratación para la compra de boletos, conforme los términos del presente reglamento.

Una vez conformado el registro de precalificados, cualquier agencia interesada podrán solicitar su incorporación en cualquier momento, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito ante la Proveduría Institucional en la cual manifieste su interés de formar parte del registro de precalificados.
- b) Aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apéndice N°1 del presente Reglamento.
- c) Estar inscrito en el Registro de Proveedores de SICOP.

La Proveduría Institucional valorará la solicitud presentada y resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de incorporación.

En caso de que se resuelva afirmativamente la solicitud, se le indicará el número de rol asignado para atender los casos de urgencia según lo estipulado en el artículo 23 del presente Reglamento.

A partir de la notificación por parte de la Proveduría Institucional sobre dicha incorporación, la agencia formará parte de la lista de proveedores precalificados y podrá participar de las contrataciones, para la compra de boletos que se realicen en lo sucesivo.

### **Artículo 9. Desinscripción de agencias de viajes**

Los proveedores serán excluidos del registro de precalificados, en los casos que concurran las siguientes circunstancias:

1. La muerte o la extinción de la persona física o jurídica.
2. La manifestación expresa del proveedor inscrito.



3. Los que hayan sido inhabilitados de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Por carencia de interés, de la Administración de continuar contratando determinado bien o servicio.
5. Por la no sujeción del proveedor a los términos y condiciones que indicare la Administración mediante reglamentos o normas técnicas emanadas de los órganos competentes.
6. Por vencimiento o expiración del plazo de inscripción, u otras que se determinen en la normativa interna.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las contrataciones para la adquisición de boletos**

#### **Artículo 10. De la solicitud de Compra de boletos**

Toda gestión de compra de boletos de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 8 de su Reglamento: deberá contemplar la siguiente información:

##### **a) Información general:**

1. Cantidad de boletos
2. Nombre de las personas que viajan
3. Actividades, eventos a los que van a asistir (aportar agenda de trabajo en los casos que se cuente con este insumo).
4. Objetivos del viaje y su relación con los objetivos estratégicos (PND), Plan Anual Operativo, el programa y fuente de financiamiento; estos serán la base para emitir el acuerdo de viaje y el trámite de viáticos.

##### **b) Información del viaje:**

1. Detalle de itinerarios:
2. Restricciones del viaje o condiciones especiales:
  - i. Duración de las escalas
  - ii. Cantidad de escalas

Esta información se deberá presentar mediante los formularios contenidos en los apéndices N°2 y N°3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 11. De los niveles de autorización**

La solicitud contenida en el apéndice N° 2 del presente Reglamento, será firmada por:

- a) Solicitante: Persona que se designa por parte de la Dependencia que solicita el boleto, para que realice las gestiones dentro de SICOP, así como la coordinación interna con el Analista de Compras asignado, en relación al proceso integral de la compra del boleto.
- b) Jefe del Departamento: Corresponde a la Jefatura inmediata de la Dependencia o Superior Jerárquico asignado para la autorización de compra del boleto.
- c) Jefe de Unidad de Presupuesto: Corresponde a la Jefatura o a quien este designe, para la autorización de uso de reserva presupuestaria pre-aprobada, para la compra de boleto.
- d) Jefe de Programa: Jefe de programa que corresponda según se determina en la compra, o bien en ausencia de éste le corresponderá al Ministro o Viceministro de Comercio Exterior como superior jerárquico administrativo.

Para el caso de los jefes y los Directores, así como de personas que no son funcionarios del Ministerio, se aplicará los niveles de aprobación establecidos en las Resoluciones DMR-00050-09 del 29 de mayo de 2009, DMR-00025-13 del 27 de mayo del 2013, RES-DMR-0014-2016 del 24 de febrero de 2016 y RES-DMR-0234-2016 del 28 de octubre de 2016; sin detrimento de las reformas que se pudieran emitir en la misma línea.

## **Artículo 12. De la previsión presupuestaria**

El control de la verificación Presupuestaria para la compra de boletos a través del procedimiento sustitutivo se ejecutará según se detalla a continuación:

1. La Proveeduría Institucional (PI) verificará la recepción de la certificación de fondos anual, para cada programa, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley para el año presupuestario que se va a aplicar y cualquier actualización que la Departamento de Presupuesto considere pertinente.
2. La Unidad solicitante (US) deberá, previo al envío de la solicitud de compra de boleto, verificar con Departamento de Presupuesto (DP); la fuente de financiamiento, el programa y la disposición de fondos para la compra del boleto.
3. El DP deberá contar con al menos ¢5.000.000,00 disponibles previo a la aprobación de la gestión de cada compra de cada boleto; de encontrarse en proceso de compra varios boletos ya sea en un mismo trámite o en trámites simultáneos, o bien cuando la compra del boleto sea a destinos que implica mayores costos, deberá valorar el incremento del monto de presupuesto disponible.
4. Con la firma de la Solicitud de Bienes y Servicios por parte de DP, la Proveeduría Institucional presume la disposición de presupuesto disponible según lo establecido en el apartado anterior, ante la duda que pueda generar algún proceso, podrá consultarlo al DP.
5. Una vez seleccionada la potencial oferta ganadora, se remitirá para visto buenos de la US con copia a DP, ya que esta deberá asegurar y verificar que los recursos efectivamente se encuentren disponibles previos a la generación del compromiso

mediante la orden de compra por parte de PI, el cual sucede hasta el momento de generar el acto de adjudicación y la orden de Compra, pues el sistema previo a emitir dichos actos, valida la disposición de recursos disponibles y los compromete en la Orden de Compra.

6. La Generación de la Orden de Compra, asegura que todo proceso de adjudicación tendrá asignado los recursos presupuestarios respectivos, toda vez que el sistema no permite reservar si no se cuenta con el disponible presupuestario necesario.
7. Remisión de informes trimestrales con el reporte de saldos dentro de los 3 días hábiles del mes siguiente, por parte del Departamento de Presupuesto.

### **Artículo 13. De la invitación**

Para llevar a cabo la compra se utilizará los mecanismos de invitación que se dispongan en SICOP, de conformidad con las reglas de notificación definidas en el sistema.

La invitación se generará dentro de las 3 horas hábiles siguientes a la recepción de la versión final de la solicitud de compra; y será remitida a las agencias que formen parte del registro de precalificación, según los datos de notificación señalados para los efectos en el registro de proveedores de SICOP.

La invitación se establecerá con plazos para la presentación de ofertas de 1 hora hasta 6 horas hábiles (horario 8:00 am a 5:00 pm); sin detrimento que la invitación pueda ser generada en horario fuera de este rango que se encuentren habilitados por la institución (correspondiente a jornadas especiales); según determine la Proveeduría Institucional de conformidad con la complejidad del boleto, la cercanía del plazo del itinerario y la disponibilidad de espacios según consulta previa.

Los términos y condiciones del viaje se comunicarán según formulario establecido por la Proveeduría Institucional para tales efectos.

### **Artículo 14. De la presentación de ofertas**

La agencia de viajes deberá presentar las ofertas mediante formulario contenido en el apéndice N° 4 del presente Reglamento, en los plazos indicados en la invitación de conformidad con los términos y condiciones del viaje.

El formulario de presentación de ofertas deberá contemplar como mínimo:

1. Oferta económica (desglose de la tarifa de la agencia de viajes + el "fee")
2. Debe incluir dentro del formulario el itinerario del vuelo.
3. Cantidad de millas generadas por el viaje.
4. Indicación expresa de que el boleto está exento del impuesto de salida
5. Vigencia de la tarifa
6. Costo de la penalidad

7. Costo del boleto (tarifa de la aerolínea)
8. Monto fijo "fee"
9. Monto total del boleto

#### **Oferta (s) Base:**

Cuando la agencia remita uno o varios itinerarios que cumplan con la opción principal requerida por la Administración, se entenderán como ofertas base. Se limita un máximo de 2 ofertas base.

#### **Oferta(s) Opcionales:**

Cuando la agencia remita uno o varios itinerarios que considera pudieran ser contemplados por la Administración, siendo que incumplen alguno de los requerimientos de la opción principal del viaje, podría ser una opción considerada y valorada como tal.

Esta oferta opcional será una opción que tiene el contratista aun cuando no haya sido presentada una oferta base por la agencia, siendo que aun cuando no se ajuste estrictamente a los requerimientos institucionales; pudiera generar valor agregado y una mejor forma de satisfacer el interés público.

En todo caso, la oferta opcional deberá estar previamente autorizada mediante los formularios habilitados para tales efectos por la Proveeduría Institucional, mediante los formularios contenidos en los apéndices N° 2 y N° 3 del presente Reglamento, con la respectiva justificación de la recomendación de adjudicación de dicha propuesta.

#### **Artículo 15. Criterios de selección de ofertas**

Para la selección de ofertas, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

##### **a) Revisión preliminar:**

La Proveeduría Institucional, una vez determinada la elegibilidad de las ofertas, en términos y condiciones establecidas, se procederá a seleccionar la de menor precio y será remitida para visto bueno del funcionario que va a viajar o en los casos en que así se haya designado, a la persona encargada de dar dicho visto bueno y recibido conforme del itinerario; esta conformidad deberá girarse como máximo dentro de las siguientes 2 horas a la remisión del Itinerario.

Este visto bueno deberá emitirse mediante correo electrónico del funcionario a cargo a la Proveeduría Institucional, indicando que está conforme con el itinerario según su necesidad y que se proceda con la compra y la emisión del boleto.

Si el itinerario no se ajusta a los requerimientos porque se detecte que hubo algún problema al momento de realizar la solicitud del viaje o bien porque han variado las circunstancias que originaron la necesidad inicial; deberá remitirse la recomendación de no adjudicar y por lo tanto proceder con la declaratoria de desierta, mediante el formulario contenido en el apéndice N°5 del presente Reglamento, la cual deberá estar debidamente motivada.

Cuando la no conformidad sea porque se determine que la oferta no cumple con lo requerido y este incumplimiento no haya sido detectado en la revisión inicial que realiza la Proveduría Institucional, únicamente deberá comunicarse mediante correo el incumplimiento para que la proveduría proceda según corresponda.

#### **b) Valoración de ofertas Opcionales:**

Las ofertas opcionales se valorarán únicamente, cuando no se cuente con ofertas base; o cuando se considere la mejor forma de satisfacer el interés institucional, para lo cual la Administración considera que la oferta opcional permite alcanzar los objetivos del viaje de forma satisfactoria aun cuando no cumplieron estrictamente con los requerimientos.

Las ofertas opcionales podrán ser seleccionadas (ya sea que se haya presentado una oferta base ganadora o no) si una vez analizada todas las ofertas base recibidas, se determina que no existen ofertas elegibles (ofertas base que se ajusten estrictamente a los requerimientos y condiciones de la contratación lo que las convierte en potenciales adjudicatarios), considerando que la Institución seleccionará la oferta de menor precio siempre y cuando ésta permita alcanzar los objetivos del viaje y el mejor uso de los recursos.

El uso de ofertas opcionales, permite a la Administración la reducción de costos al hacer innecesario un nuevo proceso, o bien considerando que en muchas ocasiones por la escasa disposición de espacios, la limitación de tiempos y otros factores; no pueda realizarse un nuevo trámite de compra de forma oportuna; en el cual se incorporen variaciones en los términos y condiciones para mejorar la cantidad de potenciales ofertas base; así como cuando se considere que aun realizando un nuevo procedimiento de compra, es probable que se obtengan los mismos resultados con el proceso inicial (infructuoso).

#### **Artículo 16. Acto final**

La decisión final será emitida dentro de las 24 horas siguientes al proceso de apertura, según los plazos de vigencia de las ofertas o bien de la inmediatez requerida de la salida. Las contrataciones que se adjudiquen fuera de este plazo deberán estar debidamente motivadas por la unidad en la cual se generó el retraso.

No procederá recurso de revocatoria en contra de los actos que determinen la decisión final de adjudicación, considerando que los criterios de selección han sido delimitados en los

niveles previos del proceso y en atención al principio de eficiencia, siendo único factor de decisión el precio.

Con la emisión del acto final, el cual será comunicado a través del SICOP, se entenderá el recibido a conformidad del servicio (venta de boleto) ya que éste independientemente de las condiciones del viaje, de la aerolínea y otras que pudieran generar derechos a COMEX, no eximen del pago del costo del boleto si éste fue emitido en los términos y condiciones requeridos; por lo que en este momento (emisión del boleto según las condiciones estipuladas en la Orden de Compra) se presume el recibido a satisfacción en la etapa previa de adjudicación, por lo que a partir de este momento puede procederse con la cancelación del servicio.

En todo caso, la Administración dará seguimiento a la contratación y tomará todas las medidas posibles a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, siendo que en caso contrario se adoptarán de inmediato todas las medidas o acciones legales que correspondan para recuperar lo pagado o para proceder con el reclamo de alguna indemnización.

#### **Artículo 17. Adjudicación**

De conformidad con los criterios y condiciones indicadas, la Proveeduría Institucional, procederá con la adjudicación de las contrataciones de compra de boletos en las cuales se haya recibido ofertas base, y se haya seleccionado la de menor precio.

En los casos, en los que se adjudique ofertas opcionales, deberá mediar una justificación por parte de la Dependencia Solicitante mediante formulario de recomendación de adjudicación, contenido en el apéndice N° 5 del presente Reglamento, en las cuales se acredite que la oferta seleccionada permite alcanzar los objetivos del viaje de forma satisfactoria aun cuando no cumplieron estrictamente con los requerimientos.

#### **Artículo 18. Declaración de infructuoso**

Una vez realizado el proceso de apertura de ofertas y se verifique por parte de la Proveeduría Institucional que no hay ofertas se procederá con la declaración de infructuoso de forma inmediata. Asimismo, si se presentaron ofertas base, pero una vez revisadas se determinan que son ilegibles y no pueden ser valoradas como opcionales para la satisfacción del interés institucional, se procederá con la declaratoria de infructuoso del proceso, mediante el detalle con el desglose del incumplimiento de cada oferta recibida, dentro del apartado disponible para el análisis de las ofertas en SICOP.

#### **Artículo 19. Declaración de desierto**

Se procederá a declarar desierto los procedimientos en los cuales se acredite las razones de interés institucional que no permiten valorar ofertas elegibles para potenciales adjudicaciones; esto debe ser acreditado en el formulario contenido en el apéndice N° 5 del presente Reglamento. Esta declaración procederá en los siguientes casos:

- a) Se identifique un error en las especificaciones técnicas que hayan hecho incurrir en una compra que no se ajusta a la necesidad institucional.
- b) Que haya una variación en los requerimientos de última hora que no pudieran ser previstos al momento de presentar la solicitud de compra del boleto y que suspendan o modifiquen los requerimientos originalmente estipulados.
- c) Que el itinerario ofertado cumpla con lo requerido, pero contenga alguna condición que no haya sido prevista por la Administración al momento de plantear la solicitud de compra del boleto, que haga imposible alcanzar los objetivos del viaje o bien que el funcionario pueda cumplir dichos requisitos.
- d) Cualquier otro no contemplado y que sea acreditado en la solicitud de declaratoria realizada por la Dependencia Solicitante.

## **Artículo 20. Orden de Compra**

Una vez tomada la decisión final de adjudicación (con el detalle del pago de especies fiscales); se procederá con la emisión de la Orden de Compra generada por SICOP; las especies fiscales podrán ser canceladas posterior a la emisión de la Orden de Compra (en las cuentas bancarias respectivas habilitadas), con la finalidad de agilizar el trámite de compra y proceso de pago.

Para el pago de especies fiscales, se aplicará el cálculo a cada trámite adjudicado, según procedimiento remitido por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa mediante Directriz DGABCA-NC-12-2016 del 09 de noviembre del 2016.

Lo anterior, dado que en los contratos el hecho generador de la obligación tributaria lo constituyen las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse según la estimación que corresponda a cada una de estas, de acuerdo con las cantidades y monto concretos.

La orden de compra incluirá como mínimo la siguiente información técnica respecto a la compra:

1. Objeto del viaje
2. Nombre del o los funcionarios que viajan
3. Fecha de salida
4. Fecha de regreso
5. Destinos
6. Otros que se consideren pertinentes

## **Artículo 21. Boleto Electrónico**

La agencia de viajes adjudicada deberá realizar la emisión del boleto electrónico y remitirlo al funcionario que viaja con copia a la Proveeduría Institucional y al funcionario solicitante; dicha información estará contenida en el formulario de solicitud de compra de boleto.

## **Artículo 22. Anulación o cancelación de Boletos**

Cuando por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o cuando priven razones de interés público que impidan realizar un viaje sobre el cual ya fue emitido el boleto; el funcionario que viaja de forma directa o a través del solicitante; deberá remitir la solicitud de anulación del viaje a la Proveeduría Institucional mediante formulario contenido en el apéndice N° 6 del presente Reglamento, previo a la fecha establecida para la salida, lo que permite que el boleto pueda ser reutilizado posteriormente, pagando la penalidad respectiva y la diferencia de tarifa que pueda existir en la fecha de la reprogramación.

Esta cancelación deberá estar acompañada de la justificación correspondiente, la cual debe contar con la autorización de la Jefatura Inmediata o Superior Jerárquico del funcionario que viaja; con un plazo no menor de 1 día hábil previo a la fecha de salida prevista en el boleto. En los casos de que se realice dicha solicitud de cancelación con una antelación menor a la establecida, será responsabilidad del funcionario asegurarse de que la información de cancelación fue recibida de forma oportuna en la Proveeduría Institucional y que se realizó la cancelación citada.

En los casos de que la cancelación deba realizarse en días y horas no hábiles que no puedan realizarse posteriormente en las fechas más inmediatas hábiles, el funcionario deberá solicitar la autorización de la Jefatura Inmediata para proceder con la anulación (esta autorización podrá ser vía correo o telefónica) y una vez autorizado podrá solicitar los cambios respectivos directamente a la agencia de viajes que emitió el boleto original con el ejecutivo respectivo. Asimismo, deberá aportar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la cancelación, la justificación autorizada mediante el formulario contenido en el apéndice N° 6 del presente Reglamento, indicando que ya el proceso de cancelación fue realizado.

En caso de que existan reembolsos por la cancelación de boletos ya emitidos, la Agencia de Viajes deberá comunicar a la Proveeduría Institucional dentro del día hábil siguiente a la cancelación, la siguiente información en relación a los reembolsos:

1. Número de Boleto.
2. Fecha.
3. Nombre del o los funcionarios o personas que viajan.
4. Precio del boleto.
5. Monto de la penalidad aplicado por la Aerolínea.
6. Monto reembolsable.
7. Número de documento mediante el cual se realizará el reembolso



Los montos reembolsables serán aplicados a compras posteriores mediante nota de crédito o documento que se haya notificado, previa coordinación entre la Proveeduría Institucional y la Agencia de Viajes.

### **Artículo 23. Procedimiento de Urgencia**

En casos excepcionales y únicamente cuando las condiciones de tiempo no permitan gestionar un nuevo procedimiento de contratación, la Proveeduría Institucional está facultada para aplicar el mecanismo de trámite de urgencia, en los siguientes casos, los cuales deberá ser acreditados mediante el formulario contenido en el apéndice N° 7 del presente Reglamento.

- a) Cuando deba realizar un trámite de compra un día viernes después de la 12:00 medio día, siendo que el viaje está programado para el fin de semana o el día hábil siguiente.
- b) Cuando deba realizar un trámite de compra antes del medio día para realizar un viaje durante la tarde del mismo día.
- c) Cuando se trate de un funcionario destacado en el exterior y requiera la compra de un boleto y cuente con un tiempo igual o menor a 4 horas hábiles previos al viaje en el horario del país en donde labore.

Para estos efectos se establecerá un proceso de rotación de proveedores de las agencias que se encuentren vigentes dentro del registro de precalificados, el cual se hará mediante rifa entre los ejecutivos o representantes que se presenten en una primera sesión de trabajo.

Esta primera sesión de trabajo será convocada dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de comunicación del resultado final del registro de precalificados mediante SICOP. Para esta comunicación se remitirá un oficio formal a las agencias precalificadas por los medios de comunicación habilitados por las mismas agencias de viajes en SICOP; con la finalidad de que en dicha sesión se proceda con la coordinación inicial del proceso de ejecución del contrato en la cual se atenderán como mínimo los siguientes puntos:

- 1. Presentación del personal a cargo del proceso de compra.
- 2. Entrega formal de los formularios que formarán parte de los procedimientos de compra.
- 3. Explicación de los procedimientos relacionados con las compras en SICOP.
- 4. Atención de dudas y consultas de los proveedores precalificados en relación a mecanismos de contratación.
- 5. Rifa de los roles a través de la suerte. Establecimiento formal del rol de las agencias para casos de urgencia.

6. Levantamiento de minuta sobre los temas vistos en la sesión la cuál será firmada por todos los participantes.

En el expediente electrónico creado en SICOP, se dejará constancia mediante formulario contenido en el apéndice N° 7 del presente Reglamento, de la justificación del uso del procedimiento de urgencia y la consulta respectiva al registro de rotación de agencias precalificadas realizado por la Proveeduría Institucional, este procedimiento será autorizado por el Jefe de Programa o en su ausencia por el Proveedor Institucional.

Este listado de asignación por rol podrá actualizarse en caso de que ingrese una agencia; siendo que se le asignará el siguiente número de rol disponible lo cual se comunicará a todas las agencias precalificadas por los medios designados para tales efectos.

La contratación se hará directamente con la agencia precalificada mediante SICOP; y se dará tiempos de recepción de ofertas de 20 minutos hasta un máximo de 1 hora, dependiendo el nivel de urgencia y proximidad al cierre de la Institución en horarios hábiles.

#### **Artículo 24. Trámite de cambios de boletos**

Si una vez adquirido un boleto, se requiere realizar un cambio, este se gestionará mediante solicitud según formulario contenido en el apéndice N° 8 del presente Reglamento; el cual debe estar debidamente autorizado por la Jefatura o Superior Jerárquico del funcionario que viaja y ser avalado por el Jefe de Programa.

En los casos de boletos de personas que no son funcionarios de COMEX, se deberá aplicar el mismo nivel utilizado para la gestión original. Para la aplicación de cambios; la Proveeduría Institucional realizará la compra directamente con la agencia que vendió el boleto original. Se debe contar con la autorización previa a la emisión del cambio.

Cuando se requiera realizar un cambio en días y horas no hábiles (fuera del horario laboral) que no puedan realizarse posteriormente en las fechas más inmediatas hábiles (en horario laboral); el funcionario deberá solicitar la autorización de la Jefatura inmediata para proceder con los cambios directamente con la agencia de viajes que emitió el boleto original, esta autorización podrá ser vía correo electrónico o telefónica.

Una vez que el funcionario regrese del viaje, deberá presentar documento con la justificación debidamente aprobada por la jefatura inmediata, del motivo del cambio mediante el formulario contenido en el apéndice N° 8 del presente Reglamento, e incluir dentro de la justificación la necesidad imprevisible que originó realizar el cambio en horas y/o días no hábiles, adicionalmente debe indicarse la razón por la cual no podía hacerse la gestión a través de la Proveeduría Institucional en días/horas hábiles.

La agencia está autorizada para emitir cambios solicitados por el funcionario, en horas y/o días no hábiles, ya que presume que se dio el proceso de autorización previamente citado.

## **Artículo 25. Reutilización de boletos**

Previo a realizar un viaje, la Proveeduría Institucional nuevamente verificará si éste puede gestionarse a través de la reutilización de boletos anulados, que puedan generar un ahorro en el costo del nuevo boleto.

Para el caso de reutilización de boletos, la Proveeduría Institucional mantendrá un reporte vigente de boletos que fueron cancelados y pueden ser usados mediante un procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, con la indicación expresa de que se trata de la reutilización de un boleto, indicando el número de boleto que se desea reutilizar, la invitación se realizará a todas las agencias que conforman el registro de precalificados.

Las condiciones para la reutilización de boletos que deberá verificar la Proveeduría Institucional de forma previa son:

- a) Que sea la misma persona la que viaja (o una diferente si la aerolínea permite cambio de nombre)
- b) Se debe reutilizar dentro del mismo año en que se emitió.
- c) Tiene que ser la misma aerolínea.
- d) El nuevo destino tiene que estar dentro de los destinos que cubre la compañía aérea dueñas del boleto inicial.

## **Artículo 26. Facturación**

A efectos de agilizar el proceso de pago, se requiere que la facturación se realice de forma electrónica, la cual deberá ser comunicada al correo: [proveeduria@comex.go.cr](mailto:proveeduria@comex.go.cr).

En caso de que la agencia no disponga de este sistema de facturación electrónica, deberá presentar las facturas en las instalaciones del Ministerio de Comercio Exterior, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del boleto.

La factura deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Factura a nombre del Ministerio de Comercio Exterior.
- b) Se debe indicar el nombre de la Agencia (tal y como conste en la personería jurídica) y el número de cédula jurídica
- c) Se debe generar una factura por procedimiento (el cuál se debe de indicar en la factura)
- d) Se debe Indicar el número de Pedido u Orden de Compra correspondiente.
- e) Se deberá indicar el número de código presupuestario.
- f) La descripción del bien o servicio de acuerdo a lo señalado en el pedido de compra (Personas (s) que viajan, con fechas de salida y regreso, o así como los destinos).
- g) Se deberá indicar el nombre del banco y el número de cuenta cliente donde se va a realizar el pago (deberá estar registrado en Hacienda).

- h) Se deberá indicar la retención del 2% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en la normativa respectiva.
- i) Se deberá incluir la información correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

### **Artículo 27. Condiciones de pago**

El Ministerio de Comercio Exterior, procederá con el pago dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas sin errores; una vez que se verifique que el procedimiento de compra fue realizado dentro de los términos y condiciones previstos.

En caso de que las facturas no cumplan con los requisitos citados, se procederá con la notificación para su retiro y sustitución dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación. Lo anterior con la finalidad de no generar retrasos en los pagos de proveedores y lograr agilizar el procedimiento tanto para las agencias de viaje como para los funcionarios responsables del traslado y pago de las mismas.

En los casos en que se proceda con la aplicación del procedimiento especial de pago de tarjeta de crédito (previa autorización del Ministerio de Hacienda); esta modalidad será comunicada con la debida antelación, así como las reglas de aplicación; con la finalidad de que el proceso de pago sea más expedito.

### **Artículo 28. Perfeccionamiento, eficacia y ejecución**

En el caso de procesos por rol o concurso, la relación se tendrá por perfeccionada con la notificación de la adjudicación, y será eficaz a partir de la notificación de la orden de pedido, salvo que en las condiciones del proceso en específico se indique algo distinto.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del proceso de control de ejecución del servicio**

#### **Artículo 29. Control de responsables**

La Proveeduría Institucional mantendrá la base de datos de registros de responsables, compartida para los usuarios del Servicio. Cualquier cambio que se gestione de responsables, así como cualquier resolución de autorización para trámites de boletos, deberá ser comunicado a la Proveeduría Institucional al correo [boletos@comex.go.cr](mailto:boletos@comex.go.cr).

#### **Artículo 30. Control de documentos**

Los formularios, procedimientos, instructivos y otros documentos emitidos a efectos de facilitar el proceso de ejecución de la presente contratación, serán comunicados por la Proveeduría Institucional una vez que se encuentren debidamente oficializados; en ese

sentido, todo cambio, actualización o sustitución de dichos documentos, será tramitado de forma exclusiva a través de la Proveeduría Institucional; quien dispondrá un espacio en la intranet para los documentos, versiones oficiales y cambios generados en los documentos.

### **Artículo 31: Quejas y reclamos**

COMEX se reserva el derecho de enviar, vía correo electrónico al representante legal de la agencia de viajes o ejecutivo (a) de cuentas, las quejas que a lo interno del Ministerio se canalicen con los usuarios o funcionarios, con respecto a los viajes que ellos realicen. Para lo cual, el contratista deberá informar a la Administración las gestiones respectivas que realizará para atender los reclamos o quejas, dentro de un periodo no mayor a 24 horas.

### **Artículo 32. Mecanismos y medios de comunicación**

COMEX remitirá a las agencias de viajes, la información de contacto para la ejecución del servicio, el cual contendrá al menos el teléfono y correo electrónico de los siguientes funcionarios:

1. Contacto de Jefe de Proveeduría Institucional
2. Contacto del Analista de contratación asignado
3. Contacto del funcionario solicitante
4. Contacto del funcionario viajero

Asimismo, la agencia de viajes deberá notificar a COMEX, la información referente a los puntos de comunicación (teléfono y correo electrónico) según se establece:

1. Responsable administrativo: Temas administrativos del contrato, quejas y otros.
2. Asesor principal: Ejecutivo de cuenta que atenderá a COMEX
3. Asesor suplente: Ejecutivo de cuenta que atenderá a COMEX como suplente

Cualquier variación de esta información deberá comunicarse por la parte responsable de la variación de forma oportuna a fin de evitar problemas de comunicación que pudieran impedir la correcta ejecución del contrato.

El procedimiento de comunicación se ejecutará de la siguiente manera:

- a) **Telefónico:** Los ejecutivos de las agencias precalificadas asignados responderán las llamadas dentro de los seis primeros timbres del teléfono. En caso de que el ejecutivo no esté disponible en ese momento, se dejará el mensaje y el ejecutivo deberá devolver la llamada dentro de la siguiente hora en que se le dejó el mensaje.
- b) **Correo electrónico:** Los ejecutivos de la agencia designados por el adjudicatario responderán los correos electrónicos dentro del término una hora después de su recibido.

- c) **Notificaciones de SICOP:** Las diferentes etapas del proceso, serán notificadas directamente por SICOP (invitación, adjudicación, decisión final u Orden de Compra), por lo que las agencias deberán asegurarse que internamente cuentan con acceso y forman parte del sistema de notificaciones programado en SICOP.

Todo incumplimiento de plazos de respuesta será contabilizado y reportado para determinar posibles sanciones por incumplimiento contractual.

### **Artículo 33. Condiciones de ejecución del servicio**

Para llevar a cabo la ejecución del contrato, la agencia de viajes deberá cumplir con las siguientes condiciones de servicio:

1. **Horario de operación:** La agencia de viajes debe de garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año para lo cual se deberá de asignar un ejecutivo de ventas y un suplente.
2. **Servicio de atención 24/7 para el viajero:** La agencia de viajes debe de garantizar un servicio de urgencia (24/7) los 365 días del año; para poder contactar a los ejecutivos. Para tales efectos se debe indicar además del nombre completo de los ejecutivos asignados:
  - i. Número de teléfono oficina del ejecutivo
  - ii. Número de teléfono de contacto para servicio de urgencia 24/7 los 365 días del año.
  - iii. Correo electrónico para servicio de urgencia 24/7 los 365 días del año.
3. **Cobertura de Aerolíneas:** La agencia de viajes deberá operar al menos con las compañías aéreas que actúan regularmente en los mercados nacionales e internacionales durante el período del servicio, a saber:
  - LACSA (Avianca)
  - SANSА
  - TACA
  - AMERICAN AIR LINES
  - DELTA AIR LINES
  - AEROMÉXICO
  - CONTINENTAL AIRLINES
  - IBERIA
  - BRITISH
  - UNITED AIRLINES
  - COPA AIRLINES
  - AIR FRANCE

- 4. Asesoría de requisitos:** El ejecutivo de ventas, deberá asesorar a los funcionarios sobre requisitos de salida del país e ingreso; advirtiéndolos requerimientos tales como:
- Asesoría en negociaciones específicas por volumen de compras.
  - Orientación y gestión sobre requisitos para obtención de certificados de vacunación de acuerdo con cada país.
  - Requerimiento de visas según itinerarios ofertados
  - Mantener actualizado los requisitos migratorios de los diferentes países e informar a la institución sobre cualquier cambio o requisito nuevo en los países de destino.
- 5. Servicios de valor agregado:**
- Como parte del valor agregado del servicio, el asesor de viaje deberá brindar el servicio de traslado personalizado desde y hacia el aeropuerto. (Facilidad para el funcionario, gastos que serían asumidos personalmente por cada funcionario de la institución) cuando éste así lo requiera.
  - Servicio de cálculo de la huella de carbono, así como monto resultante de la compensación que corresponde a cada viaje.
- 6. Itinerarios:** En los casos que existan rutas alternativas de vuelo para un mismo destino, el contratista deberá presentar la tarifa más directa y económica de acuerdo al Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República. El contratista deberá aplicar las tarifas especiales para las rutas de mayor uso por parte de la Administración.
- 7. Información de FONAFIFO:** La agencia de viajes deberá calcular la huella de carbono por cada compra y el monto de compensación; el componente final de la huella de carbono así como monto resultante de la compensación, deberá ser reportado al Ministerio mensualmente según informe dispuesto por la Proveduría Institucional, quien a su vez realizará una verificación aleatoria del 10% de los datos para validar el cálculo reportado por la agencia; previo a realizar las gestiones necesarias para proceder con el depósito correspondiente a FONAFIFO.
- 8. Informes de Gestión:** Las agencias de viaje, deberán presentar un informe integral mensual a la Proveduría Institucional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, con la finalidad de que la Proveduría lleve un control integral de todas las compras realizadas a través del procedimiento especial citado.

Este informe contendrá información relevante para gestiones internas de control, procesos de conciliación de datos, trámites de seguros, trámites de pago de compensación por la huella de carbono a FONAFIFO, así como otras gestiones de control y supervisión del contrato.

Este informe deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre de la persona que viaja
- b) No. de Identificación
- c) Fecha de salida
- d) País de destino
- e) Fecha de regreso
- f) Cantidad total de millas generadas con el viaje:
  - i. Costo del Boleto
  - ii. Descuento de tarifas corporativas en caso de que se hayan aplicado
  - iii. Costo fijo del servicio (fee)
  - iv. Monto de Impuestos ICT
  - v. Otros costos
  - vi. Costo total del boleto
- g) Tarifa que corresponde pagar por compensación producto de la Huella de carbono.
- h) No. de contratación con la cual se tramitó el boleto

Este informe podrá ser modificado en el caso de que existan variaciones en los requerimientos de información o bien cuando las necesidades institucionales así lo requieran, y será debidamente comunicado por la Proveduría Institucional a las agencias de viajes que forman parte del registro de precalificados.

**9. Evaluación de calidad:** Con la finalidad de realizar una evaluación de la ejecución del servicio en términos percepción de calidad, orden y otros que permita realizar procesos de revisión y retroalimentación para mejorar el servicio contratado, así como para corregir procedimientos, actividades, documentos y otros dentro de un ámbito de mejora continua, se realizarán las siguientes evaluaciones con la frecuencia que se detalla.

- i. Evaluación de cliente interno (evaluación que se aplicará a las personas que gestionan la solicitud para evaluar los servicios de la Proveduría Institucional)
- ii. Evaluación de la Agencia de viaje: Se aplica a la persona que realiza las gestiones de compra ante la agencia de viaje, para evaluar los servicios de la agencia.



- iii. Evaluación del cliente final (viajero): Se aplica a las personas que viajan, para evaluar los servicios de la agencia.

Estas evaluaciones se realizarán semestralmente y los resultados se utilizarán para realizar las medidas correctivas para la mejora de los servicios contratados y brindados tanto por parte de la Agencia de Viajes como de la Proveeduría Institucional.

#### **Artículo 34. Sanciones**

Para la ejecución de la presente contratación, se establece una multa por incumplimiento del objeto contractual, la cual se estaría definiendo en cada trámite de compra.

La Administración procederá a realizar el cobro de la multa, el cual se define por la siguiente fórmula:

Monto de la Multa= CP+CNP+CA

Donde:

- a) CP= Costo del procedimiento: Corresponde al costo total del procedimiento según mecanismo de cálculo interno de costeo de la Proveeduría Institucional.
- b) CNP= Costo del boleto con el nuevo proceso: Monto adicional cancelado mediante un nuevo procedimiento de compra (independientemente del mecanismo que deba utilizarse para adquirir nuevamente el boleto) a raíz del incumplimiento contractual del contratista en la compra inicial.
- c) CA= cualquier otro costo adicional que pudiera determinarse y demostrarse en el curso del proceso, que sea imputable al incumplimiento del contratista.

Para la ejecución de dicha multa, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

#### **Artículo 35. Vigencia**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese.

Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 4600033740.—Solicitud N° 067-2020-MCE.—( IN2020442617 ).

Apéndice N°1

Requisitos de precalificación de agencias de viaje

Requerimiento	Detalle	Forma de verificación
<p>Perfil del oferente</p>	<p>Contar con al menos 4 años de experiencia en la venta de boletos aéreos en el país, dentro de los cuales se haya formalizado al menos la venta de 50 boletos aéreos en los últimos 2 años (en promedio 2 boletos mensuales), con la finalidad de evaluar la permanencia y participación dentro del mercado y la capacidad de brindar dichos servicios.</p> <p>Esto por cuanto se requiere que cuente con conocimientos previos de trámites en temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos de presentación de propuestas (detalle de desglose de precios, exclusión de impuestos)</li> <li>• Requisitos de pago (facturación, rebajos de impuestos de renta, pagos de especies fiscales contra gestión)</li> <li>• Experiencia en preparación e ingreso de ofertas.</li> <li>• Experiencia en la búsqueda de opciones de negocios más eficientes a través del uso y consulta de sistemas de gestión de boletos usuales en este tipo de servicios.</li> </ul>	<p>La experiencia deberá ser acreditada mediante declaración jurada en la cual se realice el detalle de los números de procedimientos en los que ha participado, el objeto, la Institución o empresa y nombre, teléfono y/o correo electrónico del contacto.</p> <p>COMEX se reserva la posibilidad de verificar esta información con las empresas emisoras de la certificación.</p>
	<p>Debe acreditar en su oferta que cuenta con presencia en todos los continentes, asegurando la asesoría directa en el lugar, en el caso de que se requiera asistencia directamente en el exterior; para resolver temas de reservas, transporte y otros servicios de valor agregado.</p>	<p>Deberá realizar la indicación dentro de la oferta, las oficinas acreditadas en cada continente con indicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dirección Física</li> <li>✓ Teléfono</li> <li>✓ Correo electrónico</li> <li>✓ Persona de contacto</li> </ul>

		COMEX se reserva la posibilidad de verificar esta información mediante consulta directa por los medios que estime pertinentes.
Permiso de funcionamiento	Contar con Licencia IATA (Internacional Air Transport Association) y del ICT (Instituto Costarricense de Turismo)	Deberá aportarse la certificación de contar con licencia IATA para el funcionamiento.  COMEX se reserva el derecho de verificar esta información de forma directa con el personal de IATA.
Certificación ICT	Certificación del ICT (Instituto Costarricense de Turismo): Deberá adjuntar su último certificado vigente que lo acredita como agencia reconocida.	Presentar la certificación que permita acreditar que cuenta con dicha autorización del ICT.
Responsabilidad	El oferente se compromete a que en caso de ser adjudicado asumir toda la responsabilidad técnica y administrativa del objeto contratado, por lo que esta no podrá ser transferida a terceros.	Indicación expresa en la oferta
Perfil del Ejecutivo de ventas	Se deberá asignar un ejecutivo de ventas, el cual deberá tener al menos 2 años de experiencia en la venta de pasajes dentro de este periodo haya participado al menos en 20 ventas directas de boletos, en las cuáles haya fungido como asesor directo del viajero. Esto con la finalidad de que cuente con suficiente experiencia en temas esenciales para COMEX, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con habilidades en cuanto a la selección de tarifas preferentes, las más directas y económicas de modo que esto se vea reflejado en la selección de los vuelos más idóneos desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia.</li> <li>2. Contar con habilidades en la búsqueda de opciones con las características del punto anterior, en los períodos cortos que exige el presente reglamentos para la</li> </ol>	Se deberá aportar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Currículo de ambos ejecutivos.</li> <li>✓ Declaración jurada indicando la experiencia del ejecutivo, con indicación expresa de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No. de procedimientos de contratación en los cuáles participó. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicación expresa de que los servicios fueron recibidos a satisfacción.</li> <li>• Nombre de la Institución o empresa, contacto y número telefónico o correo electrónico en el cual COMEX le puede contactar.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

respuesta (presentación de ofertas) que incrementen la probabilidad de que COMEX pueda contar con un número mayor de ofertas mejorando la competencia.

3. Manejo adecuado de situaciones de fuerza mayor en los que se requiera atención integral por parte del ejecutivo, en la búsqueda de soluciones para solventar problemas en los viajes, como selección de nuevas rutas, reservas de hoteles, y medios de transporte alternativos.
4. Asesoría integral al viajero, para disminuir el riesgo de no brindar alertas en cuanto a requisitos de ingreso al país, así como aquellos propios del viaje según la aerolínea (incluso las que se hayan incorporado en los últimos dos años).
5. Determinar la continuidad del asesor en la venta de boletos y su participación activa, siendo que se solicita que haya participado en la venta de al menos 5 boletos por semestre; siendo que COMEX adquiere en promedio 118 boletos por semestre.

Igualmente se deberá asignar un suplente en caso de que el ejecutivo principal no se encuentre disponible, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio en la modalidad 24/7 los 365 días del año.

El suplente deberá contar con la misma experiencia requerida para el ejecutivo de ventas principal.

Se tomará como parte del cumplimiento de este requisito la experiencia que haya sido adquirida en venta de boletos a COMEX; en este caso se debe indicar dicha experiencia y COMEX realizará la verificación directamente con sus registros.

<b>Recursos Tecnológicos</b>	<p>El ejecutivo asignado y su respectivo suplente deberá contar en sus casas de habitación con sistema de reservaciones para que puedan cubrir y ayudar ante eventuales urgencias que la Administración le solicite.</p>	<p>Mediante declaración jurada firmada por el representante legal.</p>
<b>Cobertura de Aerolíneas</b>	<p>El oferente deberá operar con las compañías aéreas que actúan regularmente en los mercados nacionales e internacionales, entre las cuales debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LACSA (Avianca)</li> <li>• SANSА</li> <li>• TACA</li> <li>• AMERICAN AIRLINES</li> <li>• DELTA AIRLINES</li> <li>• AEROMÉXICO</li> <li>• CONTINENTAL AIRLINES</li> <li>• IBERIA</li> <li>• BRITISH</li> <li>• UNITED AIRLINES</li> <li>• COPA AIRLINES</li> <li>• AIR FRANCE</li> </ul>	<p>Indicación expresa en la oferta</p>
<b>Capacidad Técnica</b>	<p>El oferente deberá disponer sistemas automatizados de reserva y emisión de pasaje aéreo, con la utilización de boleto electrónico. Se solicita que utilicen al menos uno de los siguientes sistemas:</p> <p><b>Amadeus:</b> Programa europeo de acuerdos de distribución íntegra de tarifas; que garantice a las agencias de viajes toda la gama de tarifas de una aerolínea a través del Sistema.</p> <p><b>Sabre:</b> El sistema global de reservas.</p> <p><b>Travel Port con Galileo:</b> Engloba los sistemas de distribución global (GDS) Worldspan, Galileo y Apollo, líder global y proveedora de múltiples canales de servicios para hoteles y asistencia en tierra</p>	<p>Para la validación de este requisito se deben de presentar las cartas de acreditación de los representantes de estos sistemas en el país.</p> <p>COMEX se reserva la posibilidad de verificar esta información con las empresas emisoras de la certificación.</p>

	<p>Esto con el objetivo que la agencia cuente con acceso a las tarifas de las aerolíneas a través de sistemas en línea sin ningún tipo de recargo o costo adicional para la Administración.</p>	
Control de riesgos	<p>El oferente, deberá presentar un protocolo de continuidad de servicio (Contingencia ante desastre de fuerza mayor), el mismo debe de contar al menos con los siguientes elementos:  Procedimientos del Plan de contingencia y continuidad del servicio para los siguientes casos:  <b>1.</b> En casos de fuerza mayor (ejemplo terremoto) y casos fortuitos (ejemplo vandalismo, terrorismo), entre otros.  <b>2.</b> Fallas en el sistema de reservaciones.  <b>3.</b> Amenazas de virus a base de datos.</p>	<p>Presentar protocolo de emergencias según lo requerido.</p>
Comisión por el servicio	<p>Los oferentes que presenten las propuestas para el registro de precalificados, deberán indicar el valor mediante un "costo fijo" (fee) de su comisión por el servicio, el cual deberá detallarse en la propuesta.  Esto costo corresponde al valor de la gestión por la atención personalizada, la cual incluye la búsqueda de la alternativa solicitada en el documento de cotización, plan de vuelo y posterior emisión de boleto e información requerida en los términos y condiciones pactados.</p>	<p>Indicación expresa en la oferta del costo fijo que cobrará para la ejecución del servicio durante el plazo de la contratación.</p>
Servicios adicionales	<p>El oferente deberá disponer de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación del servicio de traslado personalizado desde y hacia el aeropuerto. (Facilidad para el funcionario, gastos que serían asumidos personalmente por cada funcionario de la institución).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicación expresa en la oferta</li> </ul>

## Apéndice N°2

Solicitud de compra de boletos aéreos y terrestres (interno o externo).

<b>1. Objeto:</b>	Compra de <b>XX</b> boletos aéreos para los funcionarios <b>XXXXX</b> , con destino a <b>XXX</b> , del <b>XX</b> al <b>XX</b> de <b>XXXX</b> de 201 <b>X</b> (Lo anterior, de conformidad con los detalles establecidos en el listado de itinerarios que se adjunta en la presente solicitud). El objetivo del viaje es...
<b>2. Justificación:</b>	
Antecedentes:	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Relación del viaje con el PND y objetivos del Plan Anual Operativo.	
<b>3. Requerimientos técnicos:</b>	
El detalle de los itinerarios se adjunta en el anexo denominado "DETALLE DE ITINERARIOS"	

<b>AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	
<b>Unidad solicitante</b>	<b>Firma electrónica</b>
Persona encargada de ser la contraparte de la Proveeduría Institucional durante todo el proceso de compra de boleto y ejecución del servicio.	Solicitante
Funcionario que autoriza la contratación, quien será la Jefatura de la Dependencia que solicita o su superior jerárquico.	Jefatura o superior Jerárquico autorizado Dependencia Solicitante
La firma digital del presente documento, corresponde a la autorización para que se proceda con el uso de las reservas activas para la adjudicación de la oferta alternativa en los términos y condiciones requeridas en el presente formulario.	Jefatura de la Unidad Financiera
Se proceda con la autorización del gasto con cargo a la reserva autorizada según el programa presupuestario designado, por cuanto cumple con lo requerido en la normativa y según los términos y condiciones establecidas en el procedimiento aprobado para la compra de boletos.	Jefe de programa

### Apéndice N°3

### Solicitud con detalle de itinerarios para la compra de boletos aéreos y terrestres (interno o externo)

Fecha	martes, 3 de diciembre de 2019				Nombre Solicitante y correo	Programa		79200 Actividades Centrales					
Corresponde a la Solicitud No.	PI-SOL-SAB-XXX-201X				#N/D	Fuente		001 Ingreso Corrientes					
Nombre completa	Na. Cédula de identidad	Carroa Eléctrica	Vencimiento del pasaporto	Vencimiento Visa Americana	DATOS DE SALIDA (Hacia Costa Rica)		DATOS DE REGRESO (Hacia Costa Rica)		Anatización sobre itinerario	Duración arcolar mínima	Duración arcolar máxima	Cantidad de arcolar máxima	Anatización sobre arcolar
					Lugar/Fecha/hora de salida	Lugar/Fecha/hora de llegada	Lugar/Fecha/hora de salida	Lugar/Fecha/hora de llegada					
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D									
<b>CONDICIONES DEL BOLETO</b>													
1. Reservar el espacio para cada uno de los funcionarios en el avión una vez aprobada por COMEX, sin ninguna alteración posterior de horarios, conexiones y línea aérea ofrecida.													
2. Toda catización debe presentar un itinerario de vuelo.													
3. Toda tiquete catizado debe ser en la clase ECONÓMICA, excepto para aquellos en que se indique otra tipo de requerimiento.													
4. La opción a catizar debe generar un tiquete que sea flexible en cuanto a cambio de día, fecha, hora de salida y hora de llegada, en el entendido de que puede estar sujeta a una penalidad.													
5. El itinerario de vuelo debe ser un solo tiquete desde el lugar de salida hasta el lugar de destino. No debe tener ningún fraccionamiento de boleto, independientemente de que el itinerario contenga varias conexiones. Únicamente se aceptarán boletos fraccionados cuando por circunstancias se requiera.													
6. Realizar todos los servicios específicos requeridos.													
7. La agencia ofrecerá la tarifa más directa y económica.													
8. Cumplir con el servicio objeto de la presente contratación.													
9. Las agencias deben asegurar que su oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la Política de Viajar del Ministerio de Comercio Exterior la cual puede ser solicitada al correo <a href="mailto:proceso.duria@comex.go.cr">proceso.duria@comex.go.cr</a>													
10. Incluir dentro del costo del boleto el menor un boleto de ida y vuelta, con la indicación del para máxima permitida.													
<b>CRITERIOS ESTABLECIDOS EN CUANTO A HORARIOS</b>													
Indicación	Rango comprendido												
En horas de la mañana	Para boletos en los horarios comprendidos entre 6:00 a.m. (inclusive) a 12:00 Media día (inclusive).												
En horas de la tarde	Para boletos en los horarios comprendidos entre 12:01 media día (inclusive) hasta las 06:00 de la tarde (inclusive).												
En horas de la noche	Para boletos en los horarios comprendidos entre 6:01 pm (inclusive) hasta las 12:00 media noche (inclusive).												
En horas de madrugada	Para boletos en los horarios comprendidos entre 12:01 media noche (inclusive) hasta antes de las 05:59 am. (inclusive)												
Durante el día	Para boletos en los horarios comprendidos entre 06:00 am (inclusive) hasta 06:00 pm (inclusive)												
Durante la noche	Para boletos en los horarios comprendidos entre 06:00 pm (inclusive) hasta 06:00 am (inclusive)												
<b>MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS OPCIONALES</b>													
Se tomará la oferta más económica y se valorará si esta aun al cumplir alguna de las conexiones y horarios, está sujeta a adjudicación. Cuando la oferta más económica presente un conflicto con la siguiente oferta económica, prevalecerá el precio sobre el tiempo, siempre y cuando este no ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del viaje; la cual se valorará debidamente en el acto de adjudicación.													



Apéndice N°4

Formulario de presentación de ofertas de boletos aéreos y terrestres (internos y externos).

Elija agencia de viajes  
**NOMBRE DEL AGENTE**  
 [Fecha]

**INCLUIR LOGO**

**1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE BOLETOS  
 AÉREOS Y TERRESTRES (INTERNOS Y EXTERNOS)**

<b>DETALLE DE LOS FUNCIONARIOS</b>			
<b>(Ingresar varios nombres cuando los itinerarios son los mismos, sino utilizar otro formulario)</b>			
<b>Nombre del (los) persona (s) viajan</b>	<b>1. VIAJERO 1</b>		
	<b>2. VIAJERO 2</b>		
	<b>3. VIAJERO 3</b>		
	<b>4. VIAJERO 4</b>		
<b>DETALLAR ITINERARIO</b>			
(detallar el itinerario del boleto)			
<b>Total de millas generadas</b>		<b>Costo del Boleto (tarifa aerolínea)*</b>	
<b>Vigencia de la tarifa</b>		<b>Monto fijo (fee)</b>	
<b>Costo de la penalidad</b>		<b>Monto total del boleto</b>	
<b>El (los) boletos se encuentran exentos del impuesto de salida, por lo que este costo no se encuentra incluido en el monto total del (los) boleto (s).</b>			
<b>OTRAS CONDICIONES</b>			
<b>Condiciones</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	Haga clic aquí para definir condiciones especiales del boleto.
<b>Boleto reembolsable</b>			
<b>Boleto Endosable</b>			
<b>Permite cambios por nombre</b>			
<b>Permite cambios después de emitido pagando penalidad</b>			
<b>Aplicación de convenio corporativas</b>			

\* Este costo corresponde al precio una vez incluida la tarifa corporativa si ésta fue aplicada.

Apéndice N°5

Solicitud de recomendación para la decisión final de compra de boletos aéreos y terrestres (internos y externos).

<b>Fecha</b>		<b>Consecutivo de Recomendación</b>	PI-FOR-ABL-XXX-2018
<b>No. De Solicitud</b>		<b>No. Trámite</b>	
<b>Objeto</b>			
<b>RECOMENDACIÓN PARA DECISIÓN FINAL</b>			
<i>(Este formulario será utilizado para la adjudicación de ofertas alternativas o bien para que aun cuando existiendo ofertas base elegibles, la administración decida no adjudicar un proceso de contratación por motivos de interés institucional)</i>			
<b>Tipo de decisión</b>	<input type="checkbox"/> Declaración de desierta <input type="checkbox"/> Adjudicación de oferta		
<b>RECOMENDACIÓN DE OFERTA OPCIONAL:</b>			
<i>(Una vez analizadas las ofertas recibidas al proceso, se determina que no existen ofertas base potenciales de ser adjudicadas, por lo que se procede con la recomendación de la oferta de menor precio siempre y cuando ésta permita alcanzar los objetivos del viaje y el mejor uso de los recursos.)</i>			
<b>Datos de la oferta</b>	Nombre de la		
	agencia		
	Cédula Jurídica		
	Monto de la oferta		
	Detalle del		
	incumplimiento		
Justificación (detallar porque aun cuando existe un incumplimiento, este no afecta sustancialmente el cumplimiento de los objetivos del viaje)			
<b>RECOMENDACIÓN PARA DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO/DESIERTO</b>			
<i>Deberá acreditarse la justificación de porque la Administración habiendo analizado las ofertas base del concurso; determina que aun existiendo potenciales ofertas para ser adjudicadas, se decide no proceder con la adjudicación (deberá detallarse los motivos de interés institucional y la razón de porque la oferta no puede ser adjudicada).</i>			

<b>AUTORIZACIONES</b>	
De conformidad con la revisión de las especificaciones técnicas requeridas por la Dependencia Solicitante; y habiendo revisado la documentación remitida por la Proveduría Institucional sobre el concurso, se procede con la emisión de la recomendación de la decisión detallada en el formulario.	Firma digital
	Solicitante
De conformidad con la documentación de la contratación se procede con la autorización de la Recomendación técnica por parte de la Dependencia Solicitante.	Firma digital
	Jefatura o superior Jerárquico autorizado Dependencia Solicitante

## Apéndice N°6


Formulario de cancelación de boletos aéreos y terrestres (internos o externos).

<b>Fecha</b>		<b>No. Solicitud original</b>	PI-SOL-SAB-XXX-201X	<b>Consecutivo de la cancelación</b>	PI-FOR-SCB-XXX-201X
<b>Nombre del funcionario</b>		<b>Nº Contratación</b>	201xCD-0000XX-0007700001		
<b>Objeto del viaje</b>					
<b>Agencia con quien se realizó la compra</b>					
<b>Justificación de la cancelación</b>					
<small>(Indicar porque se canceló el viaje; lo cual debe estar amparado a una necesidad institucional)</small>					
<input type="checkbox"/> La cancelación no se ha realizado			<input type="checkbox"/> La cancelación ya fue realizada		
Haga clic para indicar la justificación.					

Firma digital	Firma digital
<i>Firma del funcionario que viaja o del funcionario contraparte de la Procedura Institucional durante todo el proceso de cancelación del boleto.</i>	<i>Funcionario que autoriza el cambio, quien será la Jefatura de la Dependencia que solicita o su superior jerárquico</i>

Apéndice N°7

Formulario de trámite urgente para la adquisición de boletos aéreos y terrestres (internos o externos).

<b>No. Solicitud de compra de boleto:</b>		<b>Fecha de la solicitud:</b>	
<b>Justificación del uso de procedimiento de urgencia</b>			
Según memorándum Indicar No. Memorando, fecha y quien lo suscribe <b>se solicita el trámite de compra con poca antelación, debido a que</b> indicar justificación referida en el memorándum que detalle porque el trámite se realiza con tan poca antelación, o bien cuando por alguna especificación detallada en el formulario inicial no se logró concretar la adjudicación ya sea por declaratoria de desierto o infructuoso del concurso			
<b>Uso exclusivo de Proveeduría</b>			
Una vez consultado el registro de rotación de las agencias precalificadas y según el nivel de rotación establecido previamente entre las agencias, el cual fue comunicado formalmente mediante Orden de inicio OM-FOR-ORI-XXX-2017; se procede con la autorización de la contratación directa del trámite de compra de boletos, con la siguiente agencia de viajes:			
<b>Información de la agencia de viajes</b>			
<b>Nombre</b>		<b>Cédula Jurídica</b>	
			
Indicar el cargo de la persona que firma (Proveedor o Jefe de Programa)			

## Apéndice N°8

### Solicitud de modificación de boletos aéreos y terrestres (Internos o externos).

<b>Fecha</b>		<b>No. Solicitud original</b>	PI-SOL-SAB-XXX-201X	<b>Consecutivo del cambio</b>	PI-SOL-SMB-XXX-201X
<b>Nº Contratación</b>	201xCD-0000XX-0007700001	<b>Agencia con que se adquirió el boleto original</b>			
<b>Antecedentes del boleto</b>					
(Indicar si varía el objetivo general y los específicos; para lo cual deben redactarse nuevamente con las nuevas fechas.)					
<p><b>Objetivo General:</b></p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. .</li> <li>2. .</li> <li>3. .</li> <li>4. .</li> </ol>					
<b>Justificación del cambio</b>					
(Indicar porque se debe cambiar el boleto; cuando el cambio fue realizado por presentarse la necesidad en horas y días no hábiles, deberá indicarse además de justificarse justificación la necesidad imprevisible que lo originó realizar el cambio en horas y/o días no hábiles y la razón por la cual no podía supeditarse a la gestión en la Proveduría Institucional.					
<input type="checkbox"/> El cambio no se ha gestionado <span style="margin-left: 200px;"><input type="checkbox"/> El cambio ya fue realizado en horas fuera de oficina</span>					
Haga clic para indicar la justificación.					
<b>Detalle del cambio en el número</b>					
<small>Indicar el número original y nuevo en la fecha en que cambia y hacer los cambios de los cambios que corresponden al número.</small>					

AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
Detalle	Firma electrónica	Detalle	Firma electrónica
Persona encargada de ser la contraparte de la Proveduría Institucional durante todo el proceso de cambio de boleto y ejecución del servicio.	Solicitante	Únicamente cuando el cambio genere un gasto.  La firma digital del presente documento, corresponde a la autorización para que se proceda con el uso del presupuesto para la adjudicación del cambio en los términos y condiciones requeridas en el presente formulario.	Jefatura de la Unidad Financiera
Funcionario que autoriza el cambio, quien será la Jefatura de la Dependencia que solicita o su superior jerárquico.	Jefatura o superior Jerárquico Autorizado	Se proceda con la autorización del gasto con cargo a la reserva autorizada según el programa presupuestario designado, por cuanto cumple con lo requerido en la normativa y según los términos y condiciones establecidas en el procedimiento aprobado para el cambio de boletos.	Jefe de programa

# TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

## RESOLUCIONES

**N.º 1495-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

### RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

### CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, se derivan los siguientes resultados:

#### PROVINCIA SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN JOSÉ	ESCAZÚ	DESAMPARADOS	PURISCAL	TARRAZÚ
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	8 231	-	1 538	1 645	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	963	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	4 760	-	-	-	-
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	714	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	-	-	-	-	-
AVANCE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	-	-	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	3 934	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	1 127	-	382	2 029	-

CURRIDABAT SIGLO XXI	-	-	-	-	-
DEL SOL	-	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	-	-	2 285	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	1 634	-	289
GOICOECHEA EN ACCIÓN	-	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	582	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 600	-	474	379	-
LIBERACIÓN NACIONAL	20 089	1 454	18 442	3 762	521
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	222	-	-
NUESTRO PUEBLO	1 364	333	7 086	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	7 213	830	-	887
NUEVA REPÚBLICA	3 587	223	3 095	224	-
PURISCAL EN MARCHA	-	-	-	790	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	3 241	-	877	-	501
RESTAURACIÓN NACIONAL	2 665	210	1 136	292	59
SOMOS MORAVIA	-	-	-	-	-
TARRAZÚ PRIMERO	-	-	-	-	190
TERRA ESCAZÚ	-	2 378	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 113	1 093	1 742	2 835	2 872
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 194	507	4 383	305	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	-	1 293	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	-	5 668	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>59 164</b>	<b>20 372</b>	<b>44 126</b>	<b>12 261</b>	<b>5 319</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>ASERRÍ</b>	<b>MORA</b>	<b>GOICOECHEA</b>	<b>SANTA ANA</b>	<b>ALAJUELITA</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	1 070	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	3 116	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	631	481	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	-	-	-	-	-
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	-	-	-	-	-
AVANCE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	1 536	-	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	-	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	-	1 048	384	355	464
CURRIDABAT SIGLO XXI	-	-	-	-	-
DEL SOL	-	-	-	3 396	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	900	100	1 011	-	234
GOICOECHEA EN ACCIÓN	-	-	470	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	870	-	392
LIBERACIÓN NACIONAL	6 032	700	4 798	5 014	1 209
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	274	461	214
NUESTRO PUEBLO	676	132	500	328	159
NUEVA GENERACIÓN	1 067	3 417	1 572	-	8 193
NUEVA REPÚBLICA	1 599	70	1 313	877	963
PURISCAL EN MARCHA	-	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	632	365	983
RESTAURACIÓN NACIONAL	526	92	1 030	233	2 026
SOMOS MORAVIA	-	-	-	-	-
TARRAZÚ PRIMERO	-	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	-	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	-	-	2 234	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	906	3 325	3 857	1 553
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	2 523	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	389	-	893	363	-

UNIDOS POR ESCAZÚ	-	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>12 725</b>	<b>8 988</b>	<b>24 123</b>	<b>15 730</b>	<b>16 390</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VÁZQUEZ DE CORONADO</b>	<b>ACOSTA</b>	<b>TIBÁS</b>	<b>MORAVIA</b>	<b>MONTES DE OCA</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	526	5 109	1 518	957	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	-	-	-	-	-
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	2 941	-	-	-	-
AVANCE MONTES DE OCA	-	-	-	-	1 067
COALICIÓN ASERRI DE TODOS	-	-	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	-	-	-	-	4 118
COALICIÓN JUNTOS	-	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	-	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	-	-	-	-	-
DEL SOL	-	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	696	222	462	718	1 420
GOICOECHEA EN ACCIÓN	-	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	420	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 864	1 760	8 921	2 451	2 152
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	-	1 507	-	487
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	1 317	-
NUEVA REPÚBLICA	1 300	128	646	629	310
PURISCAL EN MARCHA	-	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	4 228	90	-	239	1 387
RESTAURACIÓN NACIONAL	462	84	560	561	488
SOMOS MORAVIA	-	-	-	6 213	-
TARRAZÚ PRIMERO	-	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	-	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 054	442	1 900	720	1 750
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	-	-	489	411	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	-	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>16 491</b>	<b>7 835</b>	<b>16 003</b>	<b>14 216</b>	<b>13 179</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TURRUBARES</b>	<b>DOTA</b>	<b>CURRIDABAT</b>	<b>PÉREZ ZELEDÓN</b>	<b>LEÓN CORTÉS CASTRO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	749	888	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	-	-	-	-	-
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	-	-	-	-	-
AVANCE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN ASERRI DE TODOS	-	-	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	-	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	-	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	2 119	-	929	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	-	-	4 889	-	-
DEL SOL	-	-	-	-	-



ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	3 226	717
GOICOECHEA EN ACCIÓN	-	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	751	1 939	2 644	7 683	2 757
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	40	367	1 865	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	-	794	4 047	-
PURISCAL EN MARCHA	-	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	85	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	140	409	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	57	46	1 099	2 102	260
SOMOS MORAVIA	-	-	-	-	-
TARRAZÚ PRIMERO	-	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	-	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	315	1 025	2 921	21 146	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	-	-	-	530	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	-	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3 242</b>	<b>3 050</b>	<b>14 617</b>	<b>41 896</b>	<b>3 734</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

#### CANTÓN SAN JOSÉ

REGIDURÍAS A ELEGIR 11

COCIENTE 5 378,545  
SUBCOCIENTE 2 689,273

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	59 164	4	-	7	11
ACCIÓN CIUDADANA	8 231	1	2 852,455	1	2
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	963	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	4 760	-	4 760,000	1	1
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	714	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	3 934	-	3 934,000	1	1
COMUNAL UNIDO	1 127	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	582	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 600	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	20 089	3	3 953,364	1	4
NUESTRO PUEBLO	1 364	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 587	-	3 587,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	3 241	-	3 241,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	2 665	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 113	-	5 113,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 194	-	-	-	-

#### CANTÓN ESCAZÚ

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 910,286  
SUBCOCIENTE 1 455,143

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	20 372	3	-	4	7
LIBERACIÓN NACIONAL	1 454	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	333	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	7 213	2	1 392,429	1	3

NUEVA REPÚBLICA	223	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	210	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	2 378	-	2 378,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 093	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	507	-	-	-	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 293	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	5 668	1	2 757,714	2	3

#### CANTÓN DESAMPARADOS

REGIDURÍAS A ELEGIR 11

COCIENTE 4 011,455  
SUBCOCIENTE 2 005,727

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	44 126	6	-	5	11
ACCIÓN CIUDADANA	1 538	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	382	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	2 285	-	2 285,000	1	1
FRENTE AMPLIO	1 634	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	474	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	18 442	4	2 396,182	1	5
LIBERAL PROGRESISTA	222	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	7 086	1	3 074,545	1	2
NUEVA GENERACIÓN	830	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 095	-	3 095,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	877	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 136	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 742	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	4 383	1	371,545	1	2

#### CANTÓN PURISCAL

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 452,200  
SUBCOCIENTE 1 226,100

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 261	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 645	-	1 645,000	1	1
COMUNAL UNIDO	2 029	-	2 029,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	379	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 762	1	1 309,800	1	2
NUEVA REPÚBLICA	224	-	-	-	-
PURISCAL EN MARCHA	790	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	292	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 835	1	382,800	-	1
UNIDOS PODEMOS	305	-	-	-	-

#### CANTÓN TARRAZÚ

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 063,800  
SUBCOCIENTE 531,900

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 319	2	-	3	5
FRENTE AMPLIO	289	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	521	-	-	-	-

NUEVA GENERACIÓN	887	-	887,000	2	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	501	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	59	-	-	-	-
TARRAZÚ PRIMERO	190	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 872	2	744,400	1	3

#### CANTÓN ASERRÍ

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 1 817,857  
SUBCOCIENTE 908,929

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 725	3	-	4	7
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	1 536	-	1 536,000	1	1
FRENTE AMPLIO	900	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 032	3	578,429	1	4
NUESTRO PUEBLO	676	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 067	-	1 067,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	1 599	-	1 599,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	526	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	389	-	-	-	-

#### CANTÓN MORA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 797,600  
SUBCOCIENTE 898,800

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 988	2	-	3	5
COMUNAL UNIDO	1 048	-	1 048,000	1	1
FRENTE AMPLIO	100	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	700	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	132	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	3 417	1	1 619,400	1	2
NUEVA REPÚBLICA	70	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	92	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	906	-	906,000	1	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	2 523	1	725,400	-	1

#### CANTÓN GOICOECHEA

REGIDURÍAS A ELEGIR 9

COCIENTE 2 680,333  
SUBCOCIENTE 1 340,167

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	24 123	3	-	6	9
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 070	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	3 116	1	435,667	1	2
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	631	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	384	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 011	-	-	-	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	470	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	870	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 798	1	2 117,667	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	274	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	500	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 572	-	1 572,000	1	1

NUEVA REPÚBLICA	1 313	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	632	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 030	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	2 234	-	2 234,000	2	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 325	1	644,667	1	2
UNIDOS PODEMOS	893	-	-	-	-

#### CANTÓN SANTA ANA

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 247,143  
SUBCOCIENTE 1 123,571

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	15 730	4	-	3	7
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	481	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	355	-	-	-	-
DEL SOL	3 396	1	1 148,857	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	5 014	2	519,714	1	3
LIBERAL PROGRESISTA	461	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	328	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	877	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	365	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	233	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 857	1	1 609,857	1	2
UNIDOS PODEMOS	363	-	-	-	-

#### CANTÓN ALAJUELITA

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 341,429  
SUBCOCIENTE 1 170,714

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	16 390	3	-	4	7
COMUNAL UNIDO	464	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	234	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	392	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 209	-	1 209,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	214	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	159	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	8 193	3	1 168,714	1	4
NUEVA REPÚBLICA	963	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	983	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	2 026	-	2 026,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 553	-	1 553,000	1	1

#### CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 355,857  
SUBCOCIENTE 1 177,929

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	16 491	4	-	3	7
ACCIÓN CIUDADANA	526	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	2 941	1	585,143	-	1
FRENTE AMPLIO	696	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	420	-	-	-	-

LIBERACIÓN NACIONAL	2 864	1	508,143	-	1
NUEVA REPÚBLICA	1 300	-	1 300,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	4 228	1	1 872,143	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	462	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 054	1	698,143	1	2

#### CANTÓN ACOSTA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 567,000  
SUBCOCIENTE 783,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 835	4	-	1	5
ACCIÓN CIUDADANA	5 109	3	408,000	1	4
FRENTE AMPLIO	222	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 760	1	193,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	128	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	90	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	84	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	442	-	-	-	-

#### CANTÓN TIBÁS

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 286,143  
SUBCOCIENTE 1 143,071

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	16 003	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	1 518	-	1 518,000	1	1
FRENTE AMPLIO	462	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	8 921	3	2 062,571	1	4
NUESTRO PUEBLO	1 507	-	1 507,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	646	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	560	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 900	-	1 900,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	489	-	-	-	-

#### CANTÓN MORAVIA

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 2 030,857  
SUBCOCIENTE 1 015,429

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	14 216	4	-	3	7
ACCIÓN CIUDADANA	957	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	718	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 451	1	420,143	1	2
NUEVA GENERACIÓN	1 317	-	1 317,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	629	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	239	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	561	-	-	-	-
SOMOS MORAVIA	6 213	3	120,429	1	4
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	720	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	411	-	-	-	-

**CANTÓN MONTES DE OCA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 7

COCIENTE 1 882,714  
SUBCOCIENTE 941,357

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 179	3	-	4	7
AVANCE MONTES DE OCA	1 067	-	1 067,000	1	1
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	4 118	2	352,571	-	2
FRENTE AMPLIO	1 420	-	1 420,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 152	1	269,286	-	1
NUESTRO PUEBLO	487	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	310	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 387	-	1 387,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	488	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 750	-	1 750,000	1	1

**CANTÓN TURRUBARES**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 648,400  
SUBCOCIENTE 324,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 242	4	-	1	5
COMUNAL UNIDO	2 119	3	173,800	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	751	1	102,600	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	57	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	315	-	-	-	-

**CANTÓN DOTA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 610,000  
SUBCOCIENTE 305,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 050	4	-	1	5
LIBERACIÓN NACIONAL	1 939	3	109,000	-	3
NUESTRO PUEBLO	40	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	46	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 025	1	415,000	1	2

**CANTÓN CURRIDABAT**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 7

COCIENTE 2 088,143  
SUBCOCIENTE 1 044,071

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	14 617	4	-	3	7
ACCIÓN CIUDADANA	749	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	929	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	4 889	2	712,714	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	2 644	1	555,857	-	1

NUESTRO PUEBLO	367	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	794	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	85	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	140	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 099	-	1 099,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 921	1	832,857	1	2

**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** **9**

COCIENTE 4 655,111  
SUBCOCIENTE 2 327,556

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	41 896	5	-	4	9
ACCIÓN CIUDADANA	888	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	3 226	-	3 226,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	7 683	1	3 027,889	1	2
NUESTRO PUEBLO	1 865	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	4 047	-	4 047,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	409	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	2 102	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	21 146	4	2 525,556	1	5
UNIDOS PODEMOS	530	-	-	-	-

**CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** **5**

COCIENTE 746,800  
SUBCOCIENTE 373,400

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 734	3	-	2	5
FRENTE AMPLIO	717	-	717,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 757	3	516,600	1	4
RESTAURACIÓN NACIONAL	260	-	-	-	-

**II.-** Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

**III.-** De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

**IV.-** Que al presentarse un caso de doble elección del señor Olman Adrián Álvarez Zamora, quien fue propuesto como Vicealcalde Segundo de Aserri y Regidor propietario de Aserri, es procedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones -toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente- bajo la condición de que, de ser llamado a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

**V.-** Que al presentarse un caso de doble elección del señor Carlos Manuel Flores Ramírez, quien fue propuesto como Vicealcalde Segundo de Mora y Regidor propietario

de Mora, es procedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones -toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente- bajo la condición de que, de ser llamado a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

**VI.-** Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Ana Cecilia Jiménez Arias, quien fue propuesta como Regidora propietaria y suplente de Turrubares, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones -toda vez que se trata de puestos del mismo órgano administrativo- corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

**VII.-** Que en virtud de la renuncia de la señora Zaida Mayela Pérez Sánchez, candidata a Regidora suplente del partido Restauración Nacional en Curridabat, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

### **SAN JOSÉ**

#### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

901030439	ULISES ALEXANDER CANO CASTRO	PLN
107390072	PATRICIA MARIN GOMEZ	PLN
109630836	LENNIN BARRANTES VILLARREAL	PLN
601170265	REINA ISABEL ACEVEDO ACEVEDO	PLN
204100841	JORGE ALBERTO MONGE CABEZAS	PAC
111310343	MARIA ANDREA RUDIN MONTES DE OCA	PAC
110520980	DONALD ALBERTO LEIVA HERNANDEZ	PUSC
105510050	JOSE MARTIN ZAMORA CORDERO	PASJ
114120884	LUIS DIEGO MIRANDA MENDEZ	JUNTOS
113000546	TATIANA VANESSA BONILLA CORTES	PNR
103650727	FERNANDO JIMENEZ DEBERNARDI	PRSC

#### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

103900033	ELBA DORA DELLANOCE MORALES	PLN
111900211	CARLOS ESTEFANO CASTILLO ARIAS	PLN
203160815	ANGELA LUCIA MENA HERNANDEZ	PLN
	C.C. ANA LUCIA MENA HERNANDEZ	
103120524	RAFAEL ANGEL RAMIREZ BADILLA	PLN
114460396	MARCO ANTONIO MOLINA JUAREZ	PAC
114560976	ARIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES	PAC



111870508	RUDY SALAZAR ARRIETA	PUSC
	C.C. ANDRES SALAZAR ARRIETA	
106850270	JOSE LUIS RAMIREZ GUILLEN	PASJ
116010948	MARIANA DE LOS ANGELES ZUÑIGA PEREZ	JUNTOS
104131088	WALTER MORA JIMENEZ	PNR
601920449	ROSA CLAUDIA SOTO SOTO	PRSC

### ESCAZÚ

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

302260234	ADRIAN ANTONIO BARBOZA GRANADOS	PNG
110210346	ANDREA MARIA ARROYO HIDALGO	PNG
202620813	JOSE CAMPOS QUESADA	PNG
105560536	JOSE DANILO FERNANDEZ MARIN	YUNTA
110870458	ADRIANA SOLIS ARAYA	YUNTA
111250800	JOSE PABLO CARTIN HERNANDEZ	YUNTA
112140553	CARLOMAGNO GOMEZ ORTIZ	TE

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

107440332	CARMEN MARIA FERNANDEZ ARAYA	PNG
900330858	FRANKLIN RODOLFO MONESTEL HERRERA	PNG
106830370	ANA MARIA BARRENECHEA SOTO	PNG
107270543	BRENDA SANDI VARGAS	YUNTA
108220349	DENIS GERARDO LEON CASTRO	YUNTA
107380208	GIOCONDA PATRICIA ROBLES PEREIRA	YUNTA
	NO INSCRIBIO CANDIDATURA	TE

### DESAMPARADOS

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

104460479	CARLOS ALBERTO PADILLA CORELLA	PLN
105730899	MARIA ANTONIETA NARANJO BRENES	PLN
106930374	JORGE ARTURO MONGE VARGAS	PLN
112240622	EUGENIA VANESSA MORA SEGURA	PLN
104900377	ALVARO ANTONIO FALLAS SEGURA	PLN
110160353	JONATAN MAURICIO CHAVARRIA SIBAJA	PNP
108260240	JACQUELINE SALAZAR QUESADA	PNP
111600429	LUIS CARLOS NUÑEZ HERRERA	UP
112720861	LEIDY PRISCILLA JIMENEZ LEITON	UP
107880477	MARIO ALBERTO ALVARADO JIMENEZ	PNR
502680659	JOSE OLDEMAR HERNANDEZ PEREZ	PAEC

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

601031187	ALFREDO ERNESTO SALAZAR GOMEZ	PLN
601390678	EVANGELINA CHAVERRI PEREZ	PLN
	C.C. VITA CHAVERRI PEREZ	
104310124	HERNAN MARCHENA SERRANO	PLN
114110832	KAROL MARIA BARRIOS HERNANDEZ	PLN
104510901	LUIS FERNANDO MORA GARCIA	PLN
900720279	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ROJAS	PNP
	C.C. MARIELOS HERNANDEZ ROJAS	
104340192	LUIS EDUARDO GAMBOA GUERRERO	PNP
105630104	FREDDY GUTIERREZ UMAÑA	UP

110240239	MARIA GABRIELA GONZALEZ BERMUDEZ	UP
108310385	HUMBERTO IVAN CAMPOS PANIAGUA	PNR
105650225	JORGE ARTURO VALVERDE CORDERO	PAEC

**PURISCAL**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

108300659	RAQUEL MORA CALDERON	PLN
900670927	JOSE JOAQUIN JIMENEZ HERRERA	PLN
110710126	MARCO VINICIO CHACON QUESADA	PUSC
103710902	OSCAR BERMUDEZ MONTERO	PCU
105300856	FLOR MORA ESPINOZA	PAC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

103920527	LUIS ALBERTO LEON GUILLEN	PLN
113000976	ADRIANA PAMELA FUENTES FERNANDEZ	PLN
104310043	BITTINIA FERNANDEZ MARIN	PUSC
112450297	LAURA PORRAS CHAVES	PCU
110270666	GUILLERMO ALONSO MONTOYA DELGADO	PAC

**TARRAZÚ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

302540798	CARLOS LUIS ABARCA CRUZ	PUSC
105630044	EIDA MONTERO CORDERO	PUSC
108470495	JUAN CARLOS SANCHEZ UREÑA	PUSC
108680389	HENRY UREÑA BONILLA	PNG
304140431	MILADY ABARCA JIMENEZ	PNG

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

303970645	VANESSA MORA VEGA	PUSC
104940157	ELIECER ZAMORA MONGE	PUSC
304750102	KEISY DANIELA GUTIERREZ VALVERDE	PUSC
304930477	MICHELLE LINETH QUESADA BLANCO	PNG
104960211	ASDRUBAL NARANJO BLANCO	PNG

**ASERRÍ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

107640600	OLMAN ADRIAN ALVAREZ ZAMORA	PLN
109140802	MARIA DE LOS ANGELES CORRALES GRANADOS	PLN
	C.C. MARIELOS CORRALES GRANADOS	
113440975	MARCOS ANDRES MONGE SEGURA	PLN
106430184	MANUELA RITA SANCHEZ MONGE	PLN
106860088	FRANCIS LOPEZ ESQUIVEL	PNR
109060971	JUAN CARLOS GARCIA DIAZ	CADT
107500073	MILDRED MARCELA ZUÑIGA CORRALES	PNG

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

107920155	ESTEBAN UREÑA SANCHEZ	PLN
107060923	MARTA ELENA FERNANDEZ SOTO	PLN
114760274	JESUS BENITO MORALES CALDERON	PLN
107980227	MARIA LILIA UREÑA CHINCHILLA	PLN
108580194	KRYSSIA MARLENE VILLARREAL QUIROS	PNR
108290988	BERNARDITA TENCIO HERNANDEZ	CADT
113210004	SILVIA MARCELA GRANADOS HIDALGO	PNG

## MORA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

107270557	MARIA ISABEL BUSTAMANTE ARTAVIA	PNG
111890056	CARLOS MANUEL FLORES RAMIREZ	PNG
108980460	ALVARO ENRIQUE ARGUEDAS DURAN	PUEDE
104340927	JUAN ARTURO JIMENEZ VENEGAS	PCU
	C.C. JUAN ANTONIO JIMENEZ VENEGAS	
108030411	JULIO CESAR ALVARADO ZUÑIGA	PUSC

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

107200928	MAYNOR GUEVARA MORA	PNG
112740313	JOARLINE DE LOS ANGELES MATA MATA	PNG
106690341	ALEXIS MURILLO JIMENEZ	PUEDE
110680772	ALEXANDRA GUTIERREZ SANCHEZ	PCU
104670213	JOSE SERRANO MENA	PUSC

## GOICOECHEA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

113150749	FERNANDO MIGUEL CHAVARRIA QUIROS	PLN
110590463	CAROLINA ARAUZ DURAN	PLN
203340844	CARLOS LUIS MURILLO RODRIGUEZ	PUSC
602230416	XINIA PATRICIA VARGAS CORRALES	PUSC
203770838	LILLIAM GUERRERO VASQUEZ	PAC
116710679	CARLOS ANDRES CALDERON ZUÑIGA	PAC
106500510	LORENA MIRANDA CARBALLO	PTG
103890702	ANGEL RODOLFO MUÑOZ VALVERDE	PTG
105460747	WILLIAM RODRIGO RODRIGUEZ ROMAN	PNG

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

501480557	WILLIAM BAEZ HERRERA	PLN
115430404	NICOLE KARINA MESEN SOJO	PLN
105580526	MAX ALEJANDRO ROJAS MAYKALL	PUSC
109990550	ANDREA CHAVES CALDERON	PUSC
105330504	JESUS MANUEL VINDAS DURAN	PAC
113810414	MELISSA VALDIVIA ZUÑIGA	PAC
601490641	JOSE ARCADIO DOMINGUEZ MONTENEGRO	PTG
104161073	LIA MARIA MUÑOZ VALVERDE	PTG
106580271	GUSTAVO ADOLFO BRADE SALAZAR	PNG

## SANTA ANA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

106060388	CESAR JULIO CHAVARRIA SABORIO	PLN
	C.C. CESAR JULIO CASTRO SABORIO	
113340387	CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA	PLN
105210787	WALTER ALBERTO HERRERA CANTILLO	PLN
	C.C. WALTHER ALB HERRERA CANTILLO	
104600730	RICARDO ENRIQUE ALFARO VILLEGAS	PUSC
800570498	LIDIA LACAYO MENA	PUSC
107530231	CATALINA MERCEDES OBREGON LOPEZ	DELSOL
	C.C. KATIA OBREGON LOPEZ	
111510177	ESTEBAN ANDRES BALMACEDA ARIAS	DELSOL

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

113260840	JOSE ROBERTO CASTRO ARAYA	PLN
113710437	ANA LUCIA CASCANTE ACUÑA	PLN
104181116	JOSE DANIEL CASTRO AGUERO	PLN
104340088	SANDRA DELGADO ARTAVIA	PUSC
205180319	GONZALO ROJAS ROJAS	PUSC
112510537	JAVIER VILLALOBOS ODIO	DELSOL
900640554	LOURDES MARIN DELGADO	DELSOL

**ALAJUELITA****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

112470392	JONATHAN MIGUEL ARRIETA ULLOA	PNG
202850971	IRIS FIGEAC ZUÑIGA	PNG
602330149	JOSE ALIX REYES GOMEZ C.C. JOSE ALEX REYES GOMEZ	PNG
115430817	LAURA ALICIA ARAUZ TENORIO	PNG
111040157	RONALD ANTONIO MENDOZA CARMONA	PRN
104800100	NOILLY LOPEZ MARIN	PUSC
114030788	JOSE ALONSO SALINAS PRENDAS	PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

111420629	GRETTEL ANDREA MURILLO QUIROS	PNG
108680533	JOSE EDUARDO VARGAS CHAVARRIA	PNG
601300196	FLOR ZUÑIGA RODRIGUEZ	PNG
105480734	ENRIQUE MARTIN MORA MONGE	PNG
602270048	KLEYBER ALVAREZ MORA	PRN
108270567	PATRICIA MAYELA GUIDO CHINCHILLA	PUSC
111460052	NATALIA MARIELA ROJAS BRENES	PLN

**VÁZQUEZ DE CORONADO****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

107910336	GISSELLE JARA LIZANO	PRSC
104590177	BOLIVAR VARGAS VINDAS	PRSC
600990377	FERNANDO GUTIERREZ ORTIZ	PUSC
109220013	JOHANNA JIMENEZ MUÑOZ	PUSC
106030923	MARIA DEL CARMEN GARRO MOLINA	PALABRA
105540324	JOSE DAVID BARBOZA ZUÑIGA	PLN
111270512	MARIA JIMENA ALVARADO ZUÑIGA	PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

900480896	LUIS ALBERTO GONZALEZ DINARTE	PRSC
401250903	XINIA CARBALLO VINDAS	PRSC
105700935	ROXANA MARIA NUÑEZ GONZALEZ	PUSC
115580654	JASON GERALD GUTIERREZ LARA	PUSC
104470160	GISELLE SANDOVAL HERNANDEZ	PALABRA
105540322	JOSE JOAQUIN CALVO JIMENEZ	PLN
105900510	JUAN CARLOS QUIROS FUENTES	PNR

**ACOSTA****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

104390507	ROXANA AZOFEIFA UREÑA	PAC
110970681	EDDY CALDERON JIMENEZ	PAC

112370631	MARIELOS ORTEGA CASCANTE	PAC
104400795	FERNANDO JIMENEZ HIDALGO	PAC
107890678	JOSE EDUARDO MORA MORA	PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

110490520	ANDREY ANTONIO GARCIA PRADO	PAC
106500202	MARIA DEL ROSARIO FALLAS DURAN	PAC
109430424	FABIO MAURICIO ARIAS PRADO	PAC
105080340	ROSIBEL QUESADA CHINCHILLA	PAC
108430610	MARIA AUXILIADORA MURCIA RIOS	PLN

**TIBÁS**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

103900779	GERARDO ENRIQUE ARAYA CORDERO	PLN
107850233	ALEXA MARIA SANDI FALLAS	PLN
115080858	JOSE ALEJANDRO ALVARADO VEGA	PLN
105100438	ALEJANDRA RAMON SANCHEZ	PLN
104130994	LUIS ARTURO POLINARIS VARGAS	PUSC
107940036	DORA ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PAC
107240879	LIZZETT LORENA RODRIGUEZ GAMBOA	PNP

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

110680238	MARIA TERESITA CASTILLO QUIROS C.C. MAYTE CASTILLO QUIROS	PLN
112130621	RUBEN ALBERTO BARBOZA PEREZ	PLN
107090209	ILEANA CECILIA SALAZAR ALPIZAR	PLN
104950655	ARTURO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ	PLN
108120813	VILMA YADIRA UMAÑA ROJAS	PUSC
115860789	JOSHUA TORRES RODRIGUEZ	PAC
108200598	CARLOS ENRIQUE ARIAS ARAYA	PNP

**MORAVIA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

108730873	RANDALL EMILIO MONTERO RODRIGUEZ	PSM
204140128	ANA TERESA SANCHO ARROYO	PSM
112760006	DIEGO ARMANDO LOPEZ LOPEZ	PSM
104330413	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MORA C.C. MARIELOS HERNANDEZ MORA	PSM
114720361	GIANCARLO CASASOLA CHAVES	PLN
106530321	SANDRA ARTAVIA SALAS	PLN
801060244	JUAN ARTEMIO CARRASCO OCAÑA	PNG

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

106940856	MARITZA MAYELA BRENES MENDEZ	PSM
103910732	PEDRO MANUEL PAGANELLA HERRERA	PSM
117570195	CAMILA DE JESUS HERNANDEZ PADILLA	PSM
501431396	MARCO TULIO AGUILAR BERMUDEZ	PSM
117470715	MARIA CECILIA CARMONA ARTAVIA	PLN
113870179	LUIS DIEGO GARITA CHAVARRIA	PLN
113190970	CARLOS JULIAN CHACON GONGORA	PNG

**MONTES DE OCA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

106900544	JORGE ANTONIO MORA PORTUGUEZ	CGMO
105590222	MARTA CLEOTILDE CORRALES SANCHEZ	CGMO
900120571	HECTOR HUGO ZUMBADO SALAS	PLN
107730494	GABRIELA BOLAÑOS GAMBOA	PUSC
110540088	CAROLINA MONGE CASTILLA	FA
110950572	DANIEL ROJAS MADRIGAL	PRSC
110340689	ANDRES VESALIO GUZMAN GOMEZ	PAMO

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

117130590	MAURICIO BLANCO GAMBOA	CGMO
502160132	ANA FELICIA LEITON ROJAS	CGMO
114930684	JULIO ANDRES TELLES MADRIGAL	PLN
103740525	JORGE GERARDO RODRIGUEZ VINDAS	PUSC
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	FA
111860933	RANDALL ALBERTO SANCHO AVILA	PRSC
104320246	ADELA BARRANTES ELIZONDO	PAMO

**TURRUBARES**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

107780927	PATRICIO GONZALEZ QUIROS	PCU
	C.C. PATRICK GONZALEZ QUIROS	
105940268	ANA IVONNE SANTAMARIA MONGE	PCU
105770436	MARIO ALBERTO CHAVARRIA CHAVES	PCU
108400962	ANA CECILIA JIMENEZ ARIAS	PCU
203390142	MANUEL RODRIGO GONZALEZ CASTRO	PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

109870349	HENRY RODRIGUEZ ROJAS	PCU
108110536	OLGA LIDIA MADRIGAL GUADAMUZ	PCU
602710825	JOHNNY BARBOZA CASTRO	PCU
110150171	ROXINIA QUIROS ARIAS	PCU
105080357	GERARDO AGUERO JIMENEZ	PLN

**DOTA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

115040184	BRHANDON RICARDO CHINCHILLA MUÑOZ	PLN
302240645	ANA CRISTINA UREÑA UREÑA	PLN
304670554	JOSE PABLO MARIN CORDERO	PLN
105850739	RONALD ALBERTO CALDERON VALVERDE	PUSC
106750460	SONIA JIMENEZ UREÑA	PUSC
	C.C. GUISELLE JIMENEZ UREÑA	

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

114910217	JACQUELINE VANESSA SOLIS PARRA	PLN
305010394	BYRON LUIS VINDAS BRENES	PLN
106770251	SONIA MARIA MADRIGAL BADILLA	PLN
304320567	FABIOLA FERNANDEZ CORDERO	PUSC
302410500	CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	PUSC

**CURRIDABAT**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

114030164	MELISSA BERENZON QUIROS	CSXXI
108270448	OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO	CSXXI

107430856	MARISOL ARRONES FAJARDO	CSXXI
109300851	YERSON AKIR ZUÑIGA MADRIGAL	PUSC
107330480	SONIA CAROLINA SAENZ SOLIS	PUSC
104200905	CARLOS MANUEL MONGE CHINCHILLA	PLN
105250813	ALLAN SEVILLA MORA	PRN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

106610827	DENIS FERNANDO LIZANO SERRANO	CSXXI
	C.C. DENNIS FERNANDO LIZANO SERRANO	
106040322	SONIA MARIA MADRIGAL FERNANDEZ	CSXXI
109230673	DENNIS EDUARDO JIMENEZ VARGAS	CSXXI
109960398	JORGE EMILIO MORA FLORES	PUSC
104890146	ANA LORENA LOPEZ REDONDO	PUSC
111430197	CINDY MARIA HERNANDEZ CORDERO	PLN
103750563	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ARAYA	PRN

**PÉREZ ZELEDÓN**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

106780276	GERARDO GODINEZ ARROYO	PUSC
105430196	CARMEN LIDIA MOYA RODRIGUEZ	PUSC
107880985	HANZ CRUZ BENAMBURG	PUSC
104140462	MARIA DEL CARMEN MORA INFANTE	PUSC
108090745	RUNNY MONGE ZUÑIGA	PUSC
106490551	RAFAEL ZUÑIGA ARIAS	PLN
105030397	MAYRA CALDERON NAVARRO	PLN
205030460	JOSE LUIS OROZCO PEREZ	PNR
603180857	OLDIN QUIROS GONZALEZ	FA

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

105330663	MARIA ISABEL JIMENEZ JIMENEZ	PUSC
	C.C. MARITZA JIMENEZ JIMENEZ	
107620002	CARLOS ZUÑIGA MONTERO	PUSC
110830720	ANA YANSY ALVARADO GRANADOS	PUSC
114250257	JOSE LEONARDO ALVARADO GARCIA	PUSC
115210023	SUSANA MARIA SOLIS CASTRO	PUSC
203360980	GISELLE CORRALES GONZALEZ	PLN
115000047	DAVID DE LOS ANGELES FALLAS VARGAS	PLN
106000620	ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS	PNR
103950019	ILIETT BARBOZA GAMBOA	FA
	C.C. ILIETH BARBOZA GAMBOA	

**LEÓN CORTÉS CASTRO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

115940327	MELISSA VICTORIA MORA ALPIZAR	PLN
104110009	JOSE FRANCISCO MORA MENA	PLN
109780902	MARIA GABRIELA GUTIERREZ BONILLA	PLN
105120307	EDGAR FALLAS FALLAS	PLN
106350605	JUAN MANUEL QUIROS SANCHEZ	FA

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

104270699	ALFREDO VENEGAS MONGE	PLN
304570142	ANDREA CRISTINA MORA ALPIZAR	PLN

105410151	DAGOBERTO GONZALEZ QUESADA	PLN
107690989	YORLENY QUESADA VALVERDE	PLN
304920420	SARA ABIGAIL ANGULO VENEGAS	FA

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**



**N.° 1496-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>ALAJUELA</b>	<b>SAN RAMÓN</b>	<b>GRECIA</b>	<b>SAN MATEO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	960	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	5 851	1 890	-	-
ACCIÓN NARANJENA	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-
ALIANZA POR PALMARES	-	-	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	5 712	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 480	877	670	299
FUERZA SARCHISEÑA	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	530	1 755	175	-
LIBERACIÓN NACIONAL	19 278	13 545	4 383	1 435
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
LIGA RAMONENSE	-	2 598	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 171	-	2 519	29

NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	3 999	-
NUEVA REPÚBLICA	5 448	1 011	1 698	70
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-
PROGRESER	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	5 545	-	1 414	161
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 738	555	824	23
SOMOS SARCHÍ	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	12 031	2 882	4 160	1 136
UNIDOS PODEMOS	1 275	-	-	6
UNIÓN ATENIENSE	-	-	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	1 840	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>62 019</b>	<b>25 113</b>	<b>21 682</b>	<b>3 159</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ATENAS	NARANJO	PALMARES	POÁS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	688	698	1 115	-
ACCIÓN NARANJEÑA	-	466	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-
ALIANZA POR PALMARES	-	-	1 599	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	88	-
FUERZA SARCHISEÑA	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	704	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 192	1 590	2 798	2 869
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
LIGA RAMONENSE	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 285	1 008	80	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 092	554	484	449
PALMARES PRIMERO	-	-	3 644	-
PROGRESER	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	627	250	-	1 567
RESTAURACIÓN NACIONAL	86	158	345	242
SOMOS SARCHÍ	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 861	8 604	3 234	3 997
UNIDOS PODEMOS	705	-	-	517
UNIÓN ATENIENSE	1 918	-	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>11 454</b>	<b>14 032</b>	<b>13 387</b>	<b>9 641</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	OROTINA	SAN CARLOS	ZARCERO	SARCHÍ
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	4 371	-	-
ACCIÓN NARANJEÑA	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	841	-	-
ALIANZA POR PALMARES	-	-	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	1 743
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	1 071	-	-
FUERZA SARCHISEÑA	-	-	-	496
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 725	20 053	2 646	672
LIBERAL PROGRESISTA	1 811	-	-	-
LIGA RAMONENSE	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	182	1 163	657	297
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	323	1 851	143	702
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-

PROGRESER	-	6 116	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	1 509	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	145	1 999	64	94
SOMOS SARCHÍ	-	-	-	1 704
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 478	3 255	-	1 492
UNIDOS PODEMOS	-	720	850	-
UNIÓN ATENIENSE	-	-	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>7 664</b>	<b>42 949</b>	<b>4 360</b>	<b>7 200</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	UPALA	LOS CHILES	GUATUSO	RÍO CUARTO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	268	-	527
ACCIÓN NARANJEÑA	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-
ALIANZA POR PALMARES	-	-	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
FUERZA SARCHISEÑA	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	56	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 270	2 714	2 861	1 645
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
LIGA RAMONENSE	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 257	476	283	287
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-
PROGRESER	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 065	1 408	1 502	1 117
RESTAURACIÓN NACIONAL	290	175	472	160
SOMOS SARCHÍ	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 306	-	-	267
UNIDOS PODEMOS	-	-	185	89
UNIÓN ATENIENSE	-	-	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>12 188</b>	<b>5 041</b>	<b>5 359</b>	<b>4 092</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción

**CANTÓN ALAJUELA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**11**

COCIENTE 5 638,091  
SUBCOCIENTE 2 819,045

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	62 019	7	-	4	11
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	960	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	5 851	1	212,909	-	1
DESPERTAR ALAJUELENSE	5 712	1	73,909	-	1
FRENTE AMPLIO	1 480	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	530	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	19 278	3	2 363,727	1	4
NUEVA GENERACIÓN	2 171	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	5 448	-	5 448,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	5 545	-	5 545,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 738	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	12 031	2	754,818	1	3
UNIDOS PODEMOS	1 275	-	-	-	-

**CANTÓN SAN RAMÓN****REGIDURÍAS A ELEGIR**

7

COCIENTE 3 587,571  
 SUBCOCIENTE 1 793,786

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	25 113	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	1 890	-	1 890,000	1	1
FRENTE AMPLIO	877	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 755	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	13 545	3	2 782,286	1	4
LIGA RAMONENSE	2 598	-	2 598,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	1 011	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	555	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 882	-	2 882,000	1	1

**CANTÓN GRECIA****REGIDURÍAS A ELEGIR**

7

COCIENTE 3 097,429  
 SUBCOCIENTE 1 548,714

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	21 682	3	-	4	7
FRENTE AMPLIO	670	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	175	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 383	1	1 285,571	1	2
NUEVA GENERACIÓN	2 519	-	2 519,000	1	1
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	3 999	1	901,571	-	1
NUEVA REPÚBLICA	1 698	-	1 698,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 414	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	824	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 160	1	1 062,571	-	1
UNIÓN GRIEGA	1 840	-	1 840,000	1	1

**CANTÓN SAN MATEO****REGIDURÍAS A ELEGIR**

5

COCIENTE 631,800  
 SUBCOCIENTE 315,900

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 159	3	-	2	5
FRENTE AMPLIO	299	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 435	2	171,400	1	3
NUEVA GENERACIÓN	29	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	70	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	161	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	23	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 136	1	504,200	1	2
UNIDOS PODEMOS	6	-	-	-	-

**CANTÓN ATENAS****REGIDURÍAS A ELEGIR**

5

COCIENTE 2 290,800  
 SUBCOCIENTE 1 145,400

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 454	1	-	4	5
ACCIÓN CIUDADANA	688	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 192	-	2 192,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 285	-	1 285,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	1 092	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	627	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	86	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 861	1	570,200	1	2
UNIDOS PODEMOS	705	-	-	-	-
UNIÓN ATENIENSE	1 918	-	1 918,000	1	1

#### CANTÓN NARANJO

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 806,400  
SUBCOCIENTE 1 403,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	14 032	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	698	-	-	-	-
ACCIÓN NARANJEÑA	466	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	704	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 590	-	1 590,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 008	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	554	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	250	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	158	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	8 604	3	184,800	1	4

#### CANTÓN PALMARES

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 677,400  
SUBCOCIENTE 1 338,700

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 387	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 115	-	-	-	-
ALIANZA POR PALMARES	1 599	-	1 599,000	1	1
FRENTE AMPLIO	88	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 798	1	120,600	-	1
NUEVA GENERACIÓN	80	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	484	-	-	-	-
PALMARES PRIMERO	3 644	1	966,600	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	345	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 234	1	556,600	-	1

#### CANTÓN POÁS

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 928,200  
SUBCOCIENTE 964,100

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 641	3	-	2	5

LIBERACIÓN NACIONAL	2 869	1	940,800	1	2
NUEVA REPÚBLICA	449	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 567	-	1 567,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	242	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 997	2	140,600	-	2
UNIDOS PODEMOS	517	-	-	-	-

#### CANTÓN OROTINA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 532,800  
SUBCOCIENTE 766,400

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 664	3	-	2	5
LIBERACIÓN NACIONAL	2 725	1	1 192,200	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	1 811	1	278,200	-	1
NUEVA GENERACIÓN	182	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	323	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	145	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 478	1	945,200	1	2

#### CANTÓN SAN CARLOS

REGIDURÍAS A ELEGIR 9

COCIENTE 4 772,111  
SUBCOCIENTE 2 386,056

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	42 949	5	-	4	9
ACCIÓN CIUDADANA	4 371	-	4 371,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	841	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 071	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	20 053	4	964,556	1	5
NUEVA GENERACIÓN	1 163	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 851	-	-	-	-
PROGRESER	6 116	1	1 343,889	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 509	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 999	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 255	-	3 255,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	720	-	-	-	-

#### CANTÓN ZARCERO

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 872,000  
SUBCOCIENTE 436,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 360	3	-	2	5
LIBERACIÓN NACIONAL	2 646	3	30,000	-	3
NUEVA GENERACIÓN	657	-	657,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	143	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	64	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	850	-	850,000	1	1

**CANTÓN SARCHÍ****REGIDURÍAS A ELEGIR** 5COCIENTE 1 440,000  
SUBCOCIENTE 720,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 200	3	-	2	5
ALIANZA POR SARCHÍ	1 743	1	303,000	1	2
FUERZA SARCHISEÑA	496	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	672	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	297	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	702	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	94	-	-	-	-
SOMOS SARCHÍ	1 704	1	264,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 492	1	52,000	-	1

**CANTÓN UPALA****REGIDURÍAS A ELEGIR** 7COCIENTE 1 741,143  
SUBCOCIENTE 870,571

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 188	5	-	2	7
LIBERACIÓN NACIONAL	4 270	2	787,714	-	2
NUEVA REPÚBLICA	1 257	-	1 257,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 065	-	1 065,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	290	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 306	3	82,571	-	3

**CANTÓN LOS CHILES****REGIDURÍAS A ELEGIR** 5COCIENTE 1 008,200  
SUBCOCIENTE 504,100

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 041	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	268	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 714	2	697,600	1	3
NUEVA REPÚBLICA	476	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 408	1	399,800	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	175	-	-	-	-

**CANTÓN GUATUSO****REGIDURÍAS A ELEGIR** 5COCIENTE 1 071,800  
SUBCOCIENTE 535,900

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 359	3	-	2	5
INTEGRACIÓN NACIONAL	56	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 861	2	717,400	1	3
NUEVA REPÚBLICA	283	-	-	-	-

REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 502	1	430,200	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	472	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	185	-	-	-	-

#### CANTÓN RÍO CUARTO

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 818,400  
SUBCOCIENTE 409,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 092	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	527	-	527,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 645	2	8,200	-	2
NUEVA REPÚBLICA	287	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 117	1	298,600	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	160	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	267	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	89	-	-	-	-

**II.-** Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

**III.-** De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

**IV.-** Que en virtud del fallecimiento del señor Fulvio Vargas Zúñiga, candidato a Regidor suplente del partido Liberación Nacional en el cantón de Guatuso, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidatos.

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

#### ALAJUELA

##### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

206520823	ALONSO CASTILLO BLANDINO	PLN
202690227	MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA	PLN
205150632	GLEEN ANDRES ROJAS MORALES	PLN
203380351	MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL	PLN
205210070	LESLYE RUBEN BOJORGES LEON	PUSC
205220688	KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS	PUSC
111310445	GUILLERMO CHANTO ARAYA	PUSC
204050220	SELMA ALARCON FONSECA	PAC



204060984	ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS	D.A.
203900566	GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO	PRSC
203960102	RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA	PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

205660793	SOCRATES ROJAS HERNANDEZ	PLN
206320133	LEILA FRANCINI MONDRAGON SOLORZANO	PLN
206750425	PABLO JOSE VILLALOBOS ARGUELLO	PLN
204050203	MARIA BALKIS LARA CAZORLA	PLN
203920656	MARIA ISABEL BRENES UGALDE	PUSC
207070157	CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ	PUSC
204420972	ANA PATRICIA BARRANTES MORA	PUSC
205360660	LEONARDO GARCIA MOLINA	PAC
202950545	VICTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES	D.A.
203630490	ELIECER SOLORZANO SALAS	PRSC
207360234	DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE	PNR

**SAN RAMÓN**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

203860920	CARLOS GREIVIN ROJAS SALAS	PLN
204260895	SARA GUISELLE MENDEZ RUIZ	PLN
206140384	HERMILINK JOHAN CHINCHILLA CORRALES	PLN
205360778	MARIA ELENA FERNANDEZ UREÑA	PLN
501460306	CARMELINO CARRANZA SANCHEZ	PUSC
205770002	JUAN PABLO GUZMAN CHAVES	LIRA
202660146	RITA MENDEZ VILLALOBOS	PAC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

202880607	JOSE LUIS JIMENEZ ALPIZAR	PLN
204780532	XINIA CLARET OROZCO RODRIGUEZ	PLN
204100044	LUIS FERNANDO VILLALOBOS JIMENEZ	PLN
206820592	CAROLINA ARAYA CAMPOS	PLN
206480712	MARIA GABRIELA JIMENEZ CORRALES	PUSC
204670640	MARCO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ	LIRA
207090462	LUIS ARMANDO NAVARRO JIMENEZ	PAC

**GRECIA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

205750499	MABEL MARIA NAVARRO VENEGAS	PLN
205690199	GUIDO ESTEBAN GONZALEZ QUESADA	PLN
108530635	KARLA CHAVES GONZALEZ	PUSC
205770782	CHRISTIAN ANDRES ALFARO ALPIZAR	PNM
203970608	VICTOR RODRIGUEZ ZAMORA	PNG
113720543	ANDRES ALBERTO STANLEY UGALDE	PUNG
204140171	RICARDO ALBERTO ARIAS GUTIERREZ	PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

203910868	MARIA LIBEL SALAZAR JIMENEZ	PLN
206360065	JULIO ALBERTO ZAMORA RAMIREZ	PLN
207370840	RAFAEL ALBERTO PEREZ VARGAS	PUSC
205060068	RAFAEL ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ	PNM
204300097	OSCAR GERARDO TORRES BOLAÑOS	PNG

203200870	RODOLFO ALVARADO SANCHEZ	PUNG
204990248	MARY ELEM SANCHEZ ROJAS	PNR
<b>SAN MATEO</b>		
<b>REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)</b>		
109190566	GARY VILLAR MONGE	PLN
108320269	MARIA JULIA BERTARIONI HERRERA	PLN
112080576	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS	PLN
204180269	JOSE JOAQUIN VENEGAS CHINCHILLA	PUSC
205360709	MARJORIE DELGADO HIDALGO	PUSC
<b>REGIDORES(AS) SUPLENTES</b>		
604190173	ANA PATRICIA CAMPOS MORA	PLN
108720627	JAVIER JESUS RODRIGUEZ QUESADA	PLN
	C.C. JAINER RODRIGUEZ QUESADA	
603000787	MARTA CALDERON PARAJELES	PLN
206870904	CAROL JOHANNA ARBUOLA DELGADO	PUSC
	C.C. KAROL JOHANNA ARBUOLA DELGADO	
110320901	RODOLFO RAMIREZ RODRIGUEZ	PUSC
<b>ATENAS</b>		
<b>REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)</b>		
206120496	DIEGO ALONSO GONZALEZ MORALES	PUSC
203790284	ESTER AMALIA GONZALEZ GARCIA	PUSC
	C.C. ESTHER AMALIA GONZALEZ GARCIA	
401260098	JUAN CARLOS DENGON GONZALEZ	PLN
204410324	URIEL ALFONSO DELGADO RAMIREZ	PUAT
204370123	RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA	PNG
<b>REGIDORES(AS) SUPLENTES</b>		
202880801	DANILO VASQUEZ TRIGUEROS	PUSC
202940474	ELISA MARIA CALDERON MONTERO	PUSC
109460052	CARLOS MANUEL SALAZAR LEON	PLN
207090755	XIOMARA CHAVES GARITA	PUAT
603250623	LEONARDO BARQUERO RAMIREZ	PNG
<b>NARANJO</b>		
<b>REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)</b>		
203290281	NORMAN ORLANDO HERRERA PEREZ	PUSC
602750655	YEINER CORRALES SALAS	PUSC
	C.C. JEINNY CORRALES SALAS	
106020764	OLGER JOSUE MURILLO RAMIREZ	PUSC
207610579	BEATRIZ SALAZAR BOGANTES	PUSC
207670123	ANDRES GABINO ULATE HIDALGO	PLN
<b>REGIDORES(AS) SUPLENTES</b>		
202300586	ZELMIRA NAVARRO VILLALOBOS	PUSC
116170500	BRYAN ESTEBAN BADILLA ALVARADO	PUSC
205750151	MARIA DE LOS ANGELES FERRETO RODRIGUEZ	PUSC
203390678	FELIX ANGEL ROJAS BARRANTES	PUSC
205770476	INGRID ISELA MENDEZ UMAÑA	PLN

## PALMARES

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

204860212	MIGUEL ANGEL ROJAS ROJAS	PPP
111060599	ORIANA SOLORZANO MORERA	PPP
203320112	ALEXIS QUESADA VARGAS	PUSC
203230885	ALFONSO ABARCA VASQUEZ	PLN
204590035	LEONEL ANTONIO VASQUEZ LEDEZMA	PAPP

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

204060288	XINIA MARIA RODRIGUEZ CARBALLO	PPP
205420213	FERNANDO ALONSO CHACON RAMIREZ	PPP
205460774	GREDDY SANCHEZ HIDALGO	PUSC
202801443	RUFINO QUESADA RAMIREZ	PLN
502230644	MARIANELA GONZALEZ QUESADA	PAPP

## POÁS

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

203290681	MARVIN ROJAS CAMPOS	PUSC
205430802	MARGOT CAMACHO JIMENEZ C.C. MARGOTH CAMACHO JIMENEZ	PUSC
204950060	MARCO VINICIO VALVERDE SOLIS	PLN
109580986	TATIANA BOLAÑOS UGALDE	PLN
203240912	GLORIA ELENA MADRIGAL CASTRO	PRSC

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

107010456	MARIA GABRIELA CRUZ SOTO	PUSC
207370240	CARLOS MARIO BRENES MELENDEZ	PUSC
204770218	KATIA VILLALOBOS SOLIS	PLN
207860456	JOSE IGNACIO MURILLO SOTO	PLN
205580084	INGRID GISELLA MURILLO ALFARO	PRSC

## OROTINA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

204520092	RANDALL ALBERTO MARIN OROZCO	PLN
603170662	SIANNY YESOE RODRIGUEZ CHAVARRIA	PLN
203200480	VICTOR JULIO SERRANO MIRANDA	PUSC
202781317	DENNYSE MONTERO RODRIGUEZ	PUSC
112980624	ELFORD ANTONIO GONZALEZ MORA	PLP

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

106900734	MANUELA HERNANDEZ AGUERO	PLN
203680937	MARVIN CASTILLO CASTRO	PLN
107750579	MARLON FRANCISCO GUERRERO ALVAREZ	PUSC
107680905	ILEANA JIMENEZ MORA	PUSC
106210089	RONNY ALBERTO MIRANDA SALAZAR	PLP

## SAN CARLOS

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

205790029	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	PLN
205510203	YUSET DE LOS ANGELES BOLAÑOS ESQUIVEL C.C. YUSETH DE LOS ANGELES BOLAÑOS ESQUIVEL	PLN
203570223	LUIS FERNANDO PORRAS VARGAS	PLN
207730963	ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	PLN

204150307	ALEXANDER VARGAS PORRAS	PLN
205420005	JOSE PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PGS
205310295	VANESSA UGALDE QUIROS	PGS
206380517	DIANA MARIA CORRALES MORALES	PAC
204330274	LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

204220628	EVARISTO ARCE HERNANDEZ	PLN
206300035	MAGALLY ALEJANDRA HERRERA CUADRA	PLN
206010852	ALVARO IGNACIO ESQUIVEL CASTRO	PLN
206970444	MARIANELA MURILLO VARGAS	PLN
205680356	KEILOR CHAVARRIA PEÑARANDA	PLN
203700221	ISABEL RODRIGUEZ VARGAS	PGS
205050266	LUIS DIEGO BOLAÑOS VARGAS	PGS
206020539	DIEGO ARMANDO CHIROLDES LOPEZ	PAC
203150373	MARIA LUISA ARCE MURILLO	PUSC

**ZARCERO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

206710241	MARGARETH RODRIGUEZ ARCE	PLN
111160938	JONATHAN JESUS SOLIS SOLIS	PLN
203020638	VIRGINIA MUÑOZ VILLEGAS	PLN
204380216	LUIS FERNANDO BLANCO ACUÑA	UP
205310155	GERMAN BLANCO ROJAS	PNG

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

203460753	OSCAR CORELLA MORERA	PLN
202921401	OLGA RODRIGUEZ ALVARADO	PLN
601630173	CARLOS MASIS SOMARRIBAS	PLN
110250080	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	UP
203850752	ROSARIO MENDEZ BARAHONA	PNG

**SARCHÍ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

112890157	ALEJANDRA VALVERDE ALFARO	APS
206810653	MANFRED ALONSO UMAÑA ALFARO	APS
205330146	MELVIN CUBERO JIMENEZ	PSA
204330089	OFELIA CRISTINA ARGUELLO CASTRO	PSA
203850779	MARIA ISABEL MOLINA CALVO	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

108720813	CARLOS HUMBERTO MOLINA GONZALEZ	APS
203860185	LUISA MARIA PEREZ ZAMORA	APS
203950517	ANA ISABEL CESPEDES BARRANTES	PSA
205470631	JOSE MARIO SEGURA BARRANTES	PSA
110720431	MICHAEL ALONSO ROJAS SANTAMARIA	PUSC
	C.C. MAYKOL ALONSO ROJAS SANTAMARIA	

**UPALA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

501860844	MIGUEL ANGEL ALVAREZ BRAVO	PUSC
203180884	ADILIA REYES CALERO	PUSC
204570488	FELIX PEDRO MARTINEZ UGARTE	PUSC

203970592	SONIA VILLAVICENCIO ESCAMILLA	PLN
601810420	JUAN CARLOS CAMACHO ESPINOZA	PLN
303670112	HAZEL SOLIS RAMIREZ	PNR
602760781	OSCAR EMILIO ULATE MORALES	PRSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

203470663	WALTER CATON LEZAMA	PUSC
501770216	MARIANA BRIONES OLIVARES	PUSC
900800317	ALFREDO LARA PARRALES	PUSC

C.C. ALFREDO DOMINGUEZ LARA

203310531	ALFREDO RUIZ JIMENEZ	PLN
204140685	ODALIA GALLO RODRIGUEZ	PLN
503840273	JOSE ELIAS CALDERON VEGA	PNR
701360095	KENYA VANETTIA CHAVES BRICEÑO	PRSC

**LOS CHILES**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

203890306	OLIVIER GAMBOA RODRIGUEZ	PLN
206710594	LIGIA ELENA MALESPIN MOLINA	PLN
106740669	YENNER CASERES SOTO	PLN
203180796	MARCO ANTONIO SANCHEZ FONSECA	PRSC
205070557	MARDELUZ OBANDO GONZALEZ	PRSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

203540728	MARLENE DUARTE GARCIA	PLN
204110008	ABRAHAM QUINTANILLA ESPINOZA	PLN
901270360	KATHERINE YAOSKA RIVERA GONZALEZ	PLN
205830443	ALYERI AUXILIADORA BETETA LOPEZ	PRSC
501740591	GILBERT LARA GONZALEZ	PRSC

**GUATUSO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

205310057	ARELY DEL CARMEN REYES VIGIL	PLN
601630892	ALBAN CHAVARRIA MOLINA	PLN
901090410	NORMA ELENA GOMEZ SACIDA	PLN
113030427	SOCORRO ANGULO MENDEZ	PRSC
206580619	FRANCINE ESPINOZA SALGUERA	PRSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

207220245	VANESSA MEJIAS ARIAS	PLN
501710748	VICTOR JULIO PICADO RODRIGUEZ	PLN
503070853	ANDREA MARCELA SOLANO ULATE	PLN
205540255	SAMARIA CRUZ ESQUIVEL	PRSC
205150285	GERARDO ALEXANDER VILLALOBOS LEITON	PRSC

**RÍO CUARTO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

203700250	DANIEL VARGAS JARA	PLN
203200177	JULIA ISABEL VIQUEZ JIMENEZ	PLN
203980129	LUIS FERNANDO CRUZ ALVARADO	PRSC
110060031	NATALIE MC REYNOLDS MEDINA	PRSC
205750889	IVANIA MARCELA BOLAÑOS ALFARO	PAC

## **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

900800122	ELIZABETH ALFARO ZAMORA	PLN
204330666	LUIS ALBERTO BARRANTES SANCHEZ	PLN
205160339	SUSANA ROJAS MESEN	PRSC
205540796	JUAN JOSE VASQUEZ SEQUEIRA	PRSC
206020307	JOSE ALEJANDRO ARAYA JIMENEZ	PAC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

**N.° 1497-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

**2.-** Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

**3.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>CARTAGO</b>	<b>PARAÍSO</b>	<b>LA UNIÓN</b>	<b>JIMÉNEZ</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	3 730	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	8 809	777	1 721	-
ACTUEMOS YA	3 309	1 356	850	458
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	14 891	1 284	863	-
ALIANZA SOCIAL POR LA UNIÓN	-	-	1 894	-
FRENTE AMPLIO	1 209	2 135	1 000	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	387	919	3 880	-
LA FUERZA DE LA UNIÓN	-	-	201	-
LIBERACIÓN NACIONAL	10 015	3 995	4 559	2 058
LIBERAL PROGRESISTA	-	356	-	961
NUEVA GENERACIÓN	-	-	650	-
NUEVA REPÚBLICA	897	144	1 589	85
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	860	-	579	1 515

RESCATE CANTONAL LA UNIÓN	-	-	2 096	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	3 981	789	429	40
TURRIALBA PRIMERO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 780	1 752	2 225	555
UNIDOS PODEMOS	1 273	947	140	529
UNIÓN GUARQUENO	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	553	114	186	61
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>50 964</b>	<b>18 298</b>	<b>22 862</b>	<b>6 262</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	TURRIALBA	ALVARADO	OREAMUNO	EL GUARCO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	4 539	1 175	2 085	1 302
ACTUEMOS YA	-	43	1 860	186
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 797	-	1 425	-
ALIANZA SOCIAL POR LA UNIÓN	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	612	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	393	-	148
LA FUERZA DE LA UNIÓN	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 600	1 753	2 210	4 902
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	4 022	1 005	-	380
NUEVA REPÚBLICA	595	-	206	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	227	-
RESCATE CANTONAL LA UNIÓN	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	245	80	1 426	685
TURRIALBA PRIMERO	2 515	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 940	-	1 004	4 049
UNIDOS PODEMOS	637	250	2 536	705
UNIÓN GUARQUENO	-	-	-	1 697
VERDE ECOLOGISTA	339	71	149	132
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>20 841</b>	<b>4 770</b>	<b>13 128</b>	<b>14 186</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**9**

COCIENTE 5 662,667  
SUBCOCIENTE 2 831,333

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	50 964	4	-	5	9
ACCIÓN CIUDADANA	8 809	1	3 146,333	-	1
ACTUEMOS YA	3 309	-	3 309,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	14 891	2	3 565,667	1	3
FRENTE AMPLIO	1 209	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	387	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	10 015	1	4 352,333	1	2
NUEVA REPÚBLICA	897	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	860	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	3 981	-	3 981,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 780	-	4 780,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 273	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	553	-	-	-	-

**CANTÓN PARAÍSO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**7**

COCIENTE 2 614,000



SUBCOCIENTE

1 307,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	18 298	2	-	5	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	3 730	1	1 116,000	1	2
ACCIÓN CIUDADANA	777	-	-	-	-
ACTUEMOS YA	1 356	-	1 356,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 284	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	2 135	-	2 135,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	919	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 995	1	1 381,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	356	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	144	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	789	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 752	-	1 752,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	947	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	114	-	-	-	-

**CANTÓN LA UNIÓN****REGIDURÍAS A ELEGIR****9**

COCIENTE 2 540,222  
SUBCOCIENTE 1 270,111

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	22 862	2	-	7	9
ACCIÓN CIUDADANA	1 721	-	1 721,000	1	1
ACTUEMOS YA	850	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	863	-	-	-	-
ALIANZA SOCIAL POR LA UNIÓN	1 894	-	1 894,000	1	1
FRENTE AMPLIO	1 000	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	3 880	1	1 339,778	1	2
LA FUERZA DE LA UNIÓN	201	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 559	1	2 018,778	1	2
NUEVA GENERACIÓN	650	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 589	-	1 589,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	579	-	-	-	-
RESCATE CANTONAL LA UNIÓN	2 096	-	2 096,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	429	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 225	-	2 225,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	140	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	186	-	-	-	-

**CANTÓN JIMÉNEZ****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 1 252,400  
SUBCOCIENTE 626,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 262	2	-	3	5
ACTUEMOS YA	458	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 058	1	805,600	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	961	-	961,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	85	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 515	1	262,600	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	40	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	555	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	529	-	-	-	-

VERDE ECOLOGISTA	61	-	-	-	-
------------------	----	---	---	---	---

**CANTÓN TURRIALBA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**7**

COCIENTE 2 977,286  
SUBCOCIENTE 1 488,643

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	20 841	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	4 539	1	1 561,714	1	2
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 797	-	1 797,000	1	1
FRENTE AMPLIO	612	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 600	1	622,714	-	1
NUEVA GENERACIÓN	4 022	1	1 044,714	-	1
NUEVA REPÚBLICA	595	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	245	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	2 515	-	2 515,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 940	-	1 940,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	637	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	339	-	-	-	-

**CANTÓN ALVARADO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**5**

COCIENTE 954,000  
SUBCOCIENTE 477,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 770	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 175	1	221,000	1	2
ACTUEMOS YA	43	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	393	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 753	1	799,000	1	2
NUEVA GENERACIÓN	1 005	1	51,000	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	80	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	250	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	71	-	-	-	-

**CANTÓN OREAMUNO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**5**

COCIENTE 2 625,600  
SUBCOCIENTE 1 312,800

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 128	-	-	5	5
ACCIÓN CIUDADANA	2 085	-	2 085,000	1	1
ACTUEMOS YA	1 860	-	1 860,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 425	-	1 425,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 210	-	2 210,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	206	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	227	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 426	-	1 426,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 004	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	2 536	-	2 536,000	1	1
VERDE ECOLOGISTA	149	-	-	-	-

**CANTÓN EL GUARCO****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 2 837,200  
 SUBCOCIENTE 1 418,600

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	14 186	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 302	-	-	-	-
ACTUEMOS YA	186	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	148	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 902	1	2 064,800	1	2
NUEVA GENERACIÓN	380	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	685	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 049	1	1 211,800	1	2
UNIDOS PODEMOS	705	-	-	-	-
UNIÓN GUARQUEÑO	1 697	-	1 697,000	1	1
VERDE ECOLOGISTA	132	-	-	-	-

**II.-** Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

**III.-** De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

**CARTAGO****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

601560521	MARCO ANTONIO ARIAS SAMUDIO	ADC
304370807	NANCY MARIA SOLANO AVENDAÑO	ADC
302670456	MARCOS BRENES FIGUEROA	ADC
108200338	ALFONSO VIQUEZ SANCHEZ	PLN
303240739	BELEIDA MADRIZ JIMENEZ	PLN
303840996	ANDREA VANESSA GUZMAN CASTILLO	PAC
302600840	SONIA MARCELA TORRES CESPEDES	PUSC
301941024	CARLOS ALBERTO HALABI FAUAZ	PRN
108390776	JONATHAN ARCE MOYA	PAY

**REGIDORES(AS) SUPLENTE(S)**

106040901	GRETTEL QUESADA MOYA	ADC
302570543	DIEGO AURELIO MENESES VALVERDE	ADC
302060072	VERA ROXANA BEJARANO ROJAS	ADC
304210180	PEDRO JOSE VILLALOBOS PERALTA	PLN

304900325	YAHAIRA PRISCILLA ARIAS ALFARO	PLN
302940977	MARVIN VILLEGAS BEJARANO	PAC
111440156	JOSE DAVID MITTA ALBAN	PUSC
	C.C. JOSE DAVID ALBAN LOPEZ	
304880391	MARIANA DE LOS ANGELES MUÑOZ GOMEZ	PRN
303520577	ANDREA GRANADOS ACUÑA	PAY

**PARAÍSO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

303740822	MARCOS ARMANDO SOLANO MOYA	PLN
304190850	YURY DE LA CRUZ ACOSTA TORRES	PLN
302990192	ALEXANDER MATA ARROYO	PASE
303630219	HELLEN VEGA CALDERON	PASE
302260228	JULIO SANCHEZ SOTO	FA
301940611	JORGE RODRIGUEZ ARAYA	PUSC
900950517	JAIRO RAMIREZ VEGA	PAY

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

304490526	BRYAN ALEJANDRO SEGURA SOLANO	PLN
701490987	SILVIA JOHANNA RIOS RUIZ	PLN
303500558	PAULA DURAN QUIROS	PASE
303510790	WALTER SOLANO SEGURA	PASE
	C.C. WALTER OBANDO SEGURA	
303980495	EMILIA COTO MOYA	FA
303210173	MERCEDES ARRIETA IROLA	PUSC
601360431	ESTER RAMIREZ CAMPOS	PAY

**LA UNIÓN**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

106670248	MARIO ALBERTO MORA MARIN	PLN
113720691	KARLA ESPINOZA MAJANO	PLN
302720840	MARIA DE LOS ANGELES BRENES OVIEDO	PIN
107080135	VLADIMIR MORA NAJERA	PIN
113780401	DIANA VANESSA ANDRADE CHAVARRIA	PUSC
301970911	ALFREDO QUIROS ARAYA	PRCLU
700780569	LEONARDO JIMENEZ CAMPOS	ASOLU
108800869	JOSE OTILIO NUÑEZ MORA	PAC
302030651	OSCAR SANABRIA VILLALOBOS	PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

108710827	LEDA PATRICIA HERNANDEZ CASTRO	PLN
115100515	RICARDO GRANADOS VALVERDE	PLN
107070236	CARLOS ALBERTO ABARCA MONESTEL	PIN
900550510	JUANA ZENEIDA CHAVES VARGAS	PIN
	C.C. JENNY CHAVES VARGAS	
108680921	MARJORIE SANCHEZ DUARTE	PUSC
115090949	MARIANA MARCELA BARQUERO FONSECA	PRCLU
113920568	KAREN MARIA VEGA SOTO	ASOLU
108960973	GINETTE ALEJANDRA VARELA VILLALTA	PAC
901030528	MARIA VIRGINIA PAEZ VALVERDE	PNR

## JIMÉNEZ

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

303490142	MAUREN ROJAS MEJIA	PLN
303150681	MARCO AURELIO SANDOVAL SANCHEZ	PLN
900820455	MARIO GUILLERMO RIVERA JIMENEZ	PRSC
700990593	GIOVANNA ABARCA CHAVARRIA C.C. GEOVANNA ABARCA CHAVARRIA	PRSC
303930664	PAMELA DOTTI ORTIZ	PLP

### REGIDORES(AS) SUPLENTES

302410681	HECTOR RICARDO AGUILAR SOLANO	PLN
303020931	CLAUDINA MORA ULLOA	PLN
900920845	MARJORIE CHACON MESEN	PRSC
303000174	GERARDO CASCANTE MELENDEZ	PRSC
302890123	JOSE JESUS CAMACHO UREÑA	PLP

## TURRIALBA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

301890977	FLORA SOLANO SALGUERO	PAC
303100707	WALDING OSCAR BERMUDEZ GAMBOA	PAC
303880679	MARCO OCTAVIO ARCE OBANDO	PNG
302710800	LUIS MARIANO SAENZ MURILLO	PLN
303360917	ARTURO FRANCISCO RODRIGUEZ MORALES	TP
303430025	KEVIN AGUILAR SANDI	PUSC
302800110	RANDALL ALBERTO ARTAVIA RODA C.C. RANDALL ALBERTO ALVARADO RODA	ADC

### REGIDORES(AS) SUPLENTES

304040915	YORMAN GUILLEN SALAZAR	PAC
303030032	ANA YUBEL CALDERON LOAIZA	PAC
303130641	SONIA MIRANIA DIAZ SOJO	PNG
304160139	MARCOS EDUARDO ABARCA CASTRO	PLN
303520461	SANDRA JIMENEZ ORTIZ	TP
900270296	FRANCISCO ALFONSO CASTRO MURILLO	PUSC
302800911	ELIZABETH BERMUDEZ MORALES	ADC

## ALVARADO

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

304370545	MICHAEL CASASOLA ARAYA	PLN
302700216	ROSA CALVO ALVAREZ	PLN
302800012	JOHNNY ADOLFO CHINCHILLA BARBOZA	PAC
304640139	ANDREA DEL CARMEN SERRANO SOLANO	PAC
108010517	ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO	PNG

### REGIDORES(AS) SUPLENTES

302980564	YINETH LOPEZ GUTIERREZ C.C. LAURA LOPEZ GUTIERREZ	PLN
304040537	MARCELO AGUSTIN VARELA MELENDEZ	PLN
302940456	SARA ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ	PAC
303990986	LUIS DANIEL CORDERO BRENES	PAC
303180338	EMILIA SERRANO RAMIREZ	PNG

## OREAMUNO

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

303280999	ENZO CHRISTIAN MATA GUZMAN	UP
302310355	CARLOS MANUEL PEREZ HERNANDEZ	PLN
303940414	KAREN ADRIANA MARTINEZ BONILLA	PAC
302960465	ILEANA MARIA BONILLA GOMEZ	PAY
301940280	LEONIDAS ALEJANDRO GRANADOS ARTAVIA	PRN

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

302510478	ANA GABRIELA VALVERDE GUILLEN	UP
303270070	BEATRIZ SILESKY GONZALEZ	PLN
302780324	ADRIAN GEOVANNI MASIS SILES	PAC
	C.C. ADRIAN GEOVANNY MASIS SILES	
302620775	JUAN MANUEL BRENES ARAYA	PAY
	C.C. JUAN MANUEL VARELA ARAYA	
302430356	LILLIAM MARIBEL CALVO RAMIREZ	PRN

## EL GUARCO

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

304310778	SILVIA DANIELA GARRO MARTINEZ	PLN
301880384	ANTONIO FONSECA RAMIREZ	PLN
302470063	JOSE LUIS VILLEGAS RAMIREZ	PUSC
109520132	HEYLIN CALDERON UREÑA	PUSC
303520301	PEDRO NAVARRO TORRES	UG

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

302350425	ALVARO QUIROS SALAS	PLN
304560132	MELISSA TATIANA FLORES MONTERO	PLN
302580883	ROLANDO BRENES BRENES	PUSC
302270194	VICTORIA EUGENIA SOLANO CONEJO	PUSC
302540691	MAYDA LIGIA ALVAREZ HERNANDEZ	UG
	C.C. MAYRA ALVAREZ HERNANDEZ	

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

1 vez.—( IN2020442547 ).

**N.° 1498-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas y cincuenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

**2.-** Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

**3.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>HEREDIA</b>	<b>BARVA</b>	<b>SANTO DOMINGO</b>	<b>SANTA BÁRBARA</b>	<b>SAN RAFAEL</b>
ACCIÓN CIUDADANA	2 030	1 335	656	465	1 007
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	114	-	-	1 143	-
AVANCE ISIDREÑO	-	-	-	-	-
BARVA UNIDA	-	500	-	-	-
COALICIÓN UNIDAD POR FLORES	-	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 643	2 035	-	433	1 221
INTEGRACIÓN NACIONAL	467	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	11 750	2 246	3 182	3 063	4 776
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	4 077	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	1 017	-	1 003	-
NUEVA REPÚBLICA	1 579	1 084	539	537	835



RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	718	2 692	-	1 274	147
RESTAURACIÓN NACIONAL	485	236	316	143	169
SENTIR HEREDIA	2 247	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 224	1 109	1 783	1 695	3 000
UNIDOS PODEMOS	989	401	388	272	632
UNIÓN DOMINGUEÑA	-	-	1 296	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>26 246</b>	<b>12 655</b>	<b>12 237</b>	<b>10 028</b>	<b>11 787</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>SAN ISIDRO</b>	<b>BELÉN</b>	<b>FLORES</b>	<b>SAN PABLO</b>	<b>SARAPIQUÍ</b>
ACCIÓN CIUDADANA	452	-	-	1 228	1 351
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	531	-	-	-	-
BARVA UNIDA	-	-	-	-	-
COALICIÓN UNIDAD POR FLORES	-	-	2 008	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	-	2 320	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-	207
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	99
LIBERACIÓN NACIONAL	1 421	1 732	2 460	2 175	4 239
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-	991
NUEVA REPÚBLICA	171	200	265	890	2 301
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	968
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	24	190	1 660	-	344
RESTAURACIÓN NACIONAL	59	103	154	137	341
SENTIR HEREDIA	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 741	3 541	-	3 439	1 127
UNIDOS PODEMOS	541	-	65	190	743
UNIÓN DOMINGUEÑA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>5 940</b>	<b>8 086</b>	<b>6 612</b>	<b>8 059</b>	<b>12 711</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN HEREDIA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** **9**

COCIENTE 2 916,222  
SUBCOCIENTE 1 458,111

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	26 246	5	-	4	9
ACCIÓN CIUDADANA	2 030	-	2 030,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	114	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 643	-	1 643,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	467	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	11 750	4	85,111	-	4
NUEVA REPÚBLICA	1 579	-	1 579,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	718	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	485	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	2 247	-	2 247,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 224	1	1 307,778	-	1
UNIDOS PODEMOS	989	-	-	-	-

**CANTÓN BARVA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** **5**

COCIENTE 2 531,000  
SUBCOCIENTE 1 265,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 655	1	-	4	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 335	-	1 335,000	1	1
BARVA UNIDA	500	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	2 035	-	2 035,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 246	-	2 246,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 017	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 084	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 692	1	161,000	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	236	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 109	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	401	-	-	-	-

#### CANTÓN SANTO DOMINGO

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 447,400  
SUBCOCIENTE 1 223,700

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 237	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	656	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 182	1	734,600	-	1
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	4 077	1	1 629,600	1	2
NUEVA REPÚBLICA	539	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	316	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 783	-	1 783,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	388	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUENA	1 296	-	1 296,000	1	1

#### CANTÓN SANTA BÁRBARA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 005,600  
SUBCOCIENTE 1 002,800

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 028	1	-	4	5
ACCIÓN CIUDADANA	465	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 143	-	1 143,000	1	1
FRENTE AMPLIO	433	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 063	1	1 057,400	1	2
NUEVA GENERACIÓN	1 003	-	1 003,000	-	-
NUEVA REPÚBLICA	537	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 274	-	1 274,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	143	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 695	-	1 695,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	272	-	-	-	-

#### CANTÓN SAN RAFAEL

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 1 683,857  
SUBCOCIENTE 841,929

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 787	3	-	4	7

ACCIÓN CIUDADANA	1 007	-	1 007,000	1	1
FRENTE AMPLIO	1 221	-	1 221,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	4 776	2	1 408,286	1	3
NUEVA REPÚBLICA	835	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	147	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	169	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 000	1	1 316,143	1	2
UNIDOS PODEMOS	632	-	-	-	-

**CANTÓN SAN ISIDRO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 188,000  
SUBCOCIENTE 594,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 940	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	452	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	531	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 421	1	233,000	1	2
NUEVA REPÚBLICA	171	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	24	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	59	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 741	2	365,000	1	3
UNIDOS PODEMOS	541	-	-	-	-

**CANTÓN BELÉN**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 617,200  
SUBCOCIENTE 808,600

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 086	4	-	1	5
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	2 320	1	702,800	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 732	1	114,800	-	1
NUEVA REPÚBLICA	200	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	190	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	103	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 541	2	306,600	-	2

**CANTÓN FLORES**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 322,400  
SUBCOCIENTE 661,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 612	3	-	2	5
COALICIÓN UNIDAD POR FLORES	2 008	1	685,600	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	2 460	1	1 137,600	1	2
NUEVA REPÚBLICA	265	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 660	1	337,600	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	154	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	65	-	-	-	-

**CANTÓN SAN PABLO**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 611,800  
 SUBCOCIENTE 805,900

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 059	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 228	-	1 228,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 175	1	563,200	-	1
NUEVA REPÚBLICA	890	-	890,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	137	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 439	2	215,400	-	2
UNIDOS PODEMOS	190	-	-	-	-

#### CANTÓN SARAPIQUÍ

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 1 815,857  
 SUBCOCIENTE 907,929

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 711	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	1 351	-	1 351,000	1	1
FRENTE AMPLIO	207	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	99	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 239	2	607,286	-	2
NUEVA GENERACIÓN	991	-	991,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	2 301	1	485,143	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	968	-	968,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	344	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	341	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 127	-	1 127,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	743	-	-	-	-

II.- Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

#### HEREDIA

##### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

401550659	EDWIN MAURICIO CHACON CARBALLO	PLN
107420380	AMALIA LUCIA JARA OCAMPO	PLN
402230302	JUAN DANIEL TREJOS AVILES	PLN

602050248	MARIA ISABEL SEGURA NAVARRO	PLN
	C.C. MARITZA SEGURA NAVARRO	
107660721	JOSE SANTIAGO AVELLAN FLORES	PUSC
401260285	OLGA MARGARITA MURILLO GAMBOA	SH
204500983	ANA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PAC
111790122	ANA YUDEL GUTIERREZ HERNANDEZ	FA
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	PNR

#### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

104430531	LILLIANA JIMENEZ BARRIENTOS	PLN
104200854	CARLOS ENRIQUE PALMA CORDERO	PLN
402040532	PRISCILLA MARIA ALVAREZ BOGANTES	PLN
401120842	JUAN ELI VILLALOBOS VILLALOBOS	PLN
402330002	JEAN CARLOS BARBOZA ROMAN	PUSC
402140551	DAVID FERNANDO LEON RAMIREZ	SH
111010022	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SOTO	PAC
112730579	PAULINO DE JESUS MADRIGAL RODRIGUEZ	FA
401050408	JOSE ANGEL AVENDAÑO BARRANTES	PNR

#### **BARVA**

#### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

105090693	MARVIN MORA RIOS	PRSC
111180572	MONICA REBECA HERNANDEZ SEGURA	PRSC
401300385	MARIA ISABEL MONTERO SEGURA	PLN
108660241	HEIDY MURILLO CALVO	FA
108750063	INGRID MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	PAC

#### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

205210407	LILLIANA HERNANDEZ CASTRO	PRSC
401600826	RANDALL CHAVARRIA OVIEDO	PRSC
116190190	JOSE PABLO CERDAS MORA	PLN
601340583	VICTOR HUGO CUBERO MORALES	FA
402210910	ANDRES ALBERTO ARGUEDAS LEON	PAC

#### **SANTO DOMINGO**

#### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

700521227	GILBERT EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO	MAS
111570833	MARIA ELENA ORDOÑEZ VILLALOBOS	MAS
	C.C. MARIA ELENA VILLALOBOS CORDERO	
112720809	JOSE PABLO QUIROS VILLALOBOS	PLN
104010438	MARIA ISABEL LEON ARIAS	PUSC
401400435	ISAAC SALVADOR RAMIREZ ZAMORA	PUD

#### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

402030832	DANIELA SOLIS RODRIGUEZ	MAS
103941251	PEDRO MELENDEZ CASTRO	MAS
107750332	MARCELA BENAVIDES BOLAÑOS	PLN
103860939	FRANKLIN GARRO RAMIREZ	PUSC
401050293	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ AGUILAR	PUD

#### **SANTA BÁRBARA**

#### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

401080904	ALVARO MORALES GONZALEZ	PLN
-----------	-------------------------	-----

205080867	MARLEN ALFARO JIMENEZ	PLN
401800210	HAMLET ALBERTO MENDEZ MATARRITA	PUSC
203990369	FRANCISCO GERARDO ARIAS SANDOVAL	PRSC
400970274	MARIO LUIS CAMACHO MUÑOZ	ADC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

401670430	VINCER SANCHEZ GUTIERREZ	PLN
401980309	KAREN ROCIO ARIAS SALAZAR	PLN
402160447	ELIANA PAOLA SAENZ SALAZAR	PUSC
401600998	LETICIA BRENES BARRANTES	PRSC
107940788	ANA CRISTINA SUAREZ BENAVIDES	ADC

**SAN RAFAEL**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

401230225	ALVIS GONZALEZ GARITA	PLN
401650910	NATALIA MADRIGAL VILLALOBOS	PLN
107690473	CARLOS ALEXIS MORA MIRANDA	PLN
203610592	MINOR CHACON PEREZ	PUSC
401730439	MELISSA MARIA VILLALOBOS LOBO	PUSC
114110959	JORGE EDUARDO ARIAS SANTAMARIA	FA
109600558	JENIFFER PAOLA VARGAS ZUÑIGA	PAC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

108980507	JOHANNA CANALES GOMEZ	PLN
401960215	CRISTOBAL ANDRES MATAMOROS ACUÑA	PLN
111770061	YUNI ANDREA JIMENEZ LOPEZ	PLN
110190242	JUAN ANIBAL ARCE PEREZ	PUSC
401780609	KATHERINE GARCIA RODRIGUEZ	PUSC
105820062	ANA JULIETA RAMIREZ MONTERO	FA
115380116	MARCO VINICIO ZUÑIGA CASTRO	PAC

**SAN ISIDRO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

204460471	MINOR JOSE ARCE SOLIS	PUSC
	C.C. MAINOR JOSE ARCE SOLIS	
104800500	RAQUEL GONZALEZ ARIAS	PUSC
601980733	GILBERT ACUÑA CERDAS	PUSC
110030134	DENNIS ELADIO AZOFEIFA BOLAÑOS	PLN
401920002	ANA MELISSA VINDAS OROZCO	PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

401350861	LEIDY ARGUEDAS FONSECA	PUSC
401620998	MINOR BOLIVAR OROZCO VALERIO	PUSC
401170911	MARIA FELICIA VALERIO MADRIGAL	PUSC
110280473	MARCELA CRISTINA GUZMAN CALDERON	PLN
401280474	MARCO VINICIO RAMIREZ VILLALOBOS	PLN

**BELÉN**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

108100770	ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ	PUSC
110610788	MINOR JOSE GONZALEZ QUESADA	PUSC
203930670	MARIA ANTONIA CASTRO FRANCESCHI	CUB
105380785	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ UGALDE	CUB

110020491 EDDIE ANDRES MENDEZ ULATE PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

401530967 ANA LORENA GONZALEZ FUENTES PUSC

401690355 JOSE PABLO DELGADO MORALES PUSC

114190691 ULISES GERARDO ARAYA CHAVES CUB

401730070 MARJORIE TORRES BORGES CUB

401011430 EDGAR HERNAN ALVAREZ GONZALEZ PLN

**FLORES**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

401051163 JOSE ANGEL VILLEGAS HIDALGO PLN

107480612 LUCRECIA CALDERON ANGULO PLN

108040360 MARIA DE LOS ANGELES GARCIA VALVERDE CUF

900870714 MAYNOR RAMIREZ RAMIREZ CUF

207350311 LUIS GUILLERMO BARQUERO VIQUEZ PRSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

401470194 YORLENE VIQUEZ ESTEVANOVICH PLN

401890579 MARIO ALBERTO MURILLO CHAVES PLN

401480068 MARVIN ORTEGA GONZALEZ CUF

108770031 MARISOL FALLAS MONGE CUF

401590351 LIZETH MARIA CAMPOS VENEGAS PRSC

**SAN PABLO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

401870032 YOHAN MANUEL GRANDA MONGE PUSC

105040690 HEIDY AMELIA LEON CHAVES PUSC

104750405 RODRIGO HIDALGO OTAROLA PLN

C.C. ROY HIDALGO OTAROLA

109360996 YOLANDA TAPIA REYES PAC

602870523 MAURICIO MONTERO HERNANDEZ PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

109230848 DANILO VILLALOBOS VINDAS PUSC

109920501 HELEN CRISTINA VINDAS VASQUEZ PUSC

401710649 ERICK SOTO ARRIETA PLN

402410434 SUSAN MARIA LEIVA GONZALEZ PAC

106540584 RODOLFO VINDAS CANTILLANO PNR

**SARAPIQUÍ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

401430557 JOSE FREDY CORRALES ARTAVIA PLN

C.C. JOSE FREDDY CORRALES ARTAVIA

601650224 LUZ MARINA MIRANDA ELIZONDO PLN

107880605 DAMARIS ESPINOZA CORRALES PNR

205710786 WINDY CRISTINA GAMBOA RAMIREZ PAC

204380461 FABIAN VIQUEZ SALAZAR PUSC

204880474 JOSE ANTONIO BEJARANO GONZALEZ PNG

203330676 CARLOS MANUEL BEJARANO RODRIGUEZ PRC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

601580251 MARITZA PICADO AGUERO PLN

601920129 JOSE FRANCISCO SOSA SOSA PLN

109330706	CARLOS ALBERTO ABARCA ABARCA	PNR
602130584	MIGUEL ANGEL VEGA GUTIERREZ	PAC
202700910	FERNANDO RAMIREZ GUERRERO	PUSC
203660918	GONZALO BEJARANO RODRIGUEZ	PNG
601010909	EVELIO SOLANO CORTES	PRC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**



**N.º 1564-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas del tres de marzo de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>LIBERIA</b>	<b>NICOYA</b>	<b>SANTA CRUZ</b>	<b>BAGACES</b>
ACCIÓN CIUDADANA	959	-	2 008	1 316
AUTÉNTICO NICOYANO	-	1 829	-	-
AUTÉNTICO SANTACRUCENO	-	-	5 125	-
CANTONAL DE CARRILLO	-	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR NICOYA	-	1 888	-	-
FRENTE AMPLIO	474	-	-	-
GUANACASTE PRIMERO	-	976	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 473	827	2 629	775
LA GRAN NICOYA	-	4 811	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 867	3 716	4 120	1 025
NANDAYURE PROGRESA	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-

NUEVA REPÚBLICA	902	602	414	366
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	331	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 254	300	123	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	637	391	460	427
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 245	2 548	3 739	1 359
UNIDOS PODEMOS	1 382	-	-	423
UNIÓN GUANACASTECA	1 710	301	74	75
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>16 234</b>	<b>18 189</b>	<b>18 692</b>	<b>5 766</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CARRILLO	CAÑAS	ABANGARES	TILARÁN
ACCIÓN CIUDADANA	-	580	230	-
AUTÉNTICO NICOYANO	-	-	-	-
AUTÉNTICO SANTACRUCENO	-	-	-	-
CANTONAL DE CARRILLO	1 954	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR NICOYA	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	134	299	-
GUANACASTE PRIMERO	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	506	-
LA GRAN NICOYA	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	5 168	4 102	2 042	4 575
NANDAYURE PROGRESA	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	673	-
NUEVA REPÚBLICA	870	212	366	1 134
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	247	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 075	946	211	401
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	491	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	423	795	1 134	930
UNIDOS PODEMOS	-	1 046	1 161	-
UNIÓN GUANACASTECA	1 236	139	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>10 973</b>	<b>7 954</b>	<b>7 113</b>	<b>7 040</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	NANDAYURE	LA CRUZ	HOJANCHA
ACCIÓN CIUDADANA	-	142	1 559
AUTÉNTICO NICOYANO	-	-	-
AUTÉNTICO SANTACRUCENO	-	-	-
CANTONAL DE CARRILLO	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR NICOYA	-	-	-
FRENTE AMPLIO	45	-	-
GUANACASTE PRIMERO	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-
LA GRAN NICOYA	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 247	1 131	1 191
NANDAYURE PROGRESA	1 651	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	2 559	-
NUEVA REPÚBLICA	472	136	69
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	474	257	39
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 146	2 572	684
UNIDOS PODEMOS	309	89	-
UNIÓN GUANACASTECA	-	55	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>5 344</b>	<b>6 941</b>	<b>3 542</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN LIBERIA****REGIDURÍAS A ELEGIR****7**

COCIENTE 2 319,143  
 SUBCOCIENTE 1 159,571

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	16 234	2	-	5	7
ACCIÓN CIUDADANA	959	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	474	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 473	-	1 473,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 867	1	547,857	-	1
NUEVA REPÚBLICA	902	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	331	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 254	-	2 254,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	637	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 245	1	925,857	1	2
UNIDOS PODEMOS	1 382	-	1 382,000	1	1
UNIÓN GUANACASTECA	1 710	-	1 710,000	1	1

**CANTÓN NICOYA****REGIDURÍAS A ELEGIR****7**

COCIENTE 2 598,429  
 SUBCOCIENTE 1 299,214

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	18 189	2	-	5	7
AUTÉNTICO NICOYANO	1 829	-	1 829,000	1	1
COALICIÓN ALIANZA POR NICOYA	1 888	-	1 888,000	1	1
GUANACASTE PRIMERO	976	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	827	-	-	-	-
LA GRAN NICOYA	4 811	1	2 212,571	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	3 716	1	1 117,571	1	2
NUEVA REPÚBLICA	602	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	300	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	391	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 548	-	2 548,000	1	1
UNIÓN GUANACASTECA	301	-	-	-	-

**CANTÓN SANTA CRUZ****REGIDURÍAS A ELEGIR****7**

COCIENTE 2 670,286  
 SUBCOCIENTE 1 335,143

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	18 692	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	2 008	-	2 008,000	1	1
AUTÉNTICO SANTACRUCEÑO	5 125	1	2 454,714	1	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	2 629	-	2 629,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	4 120	1	1 449,714	1	2
NUEVA REPÚBLICA	414	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	123	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	460	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 739	1	1 068,714	-	1
UNIÓN GUANACASTECA	74	-	-	-	-

**CANTÓN BAGACES****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 1 153,200  
 SUBCOCIENTE 576,600

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	5 766	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 316	1	162,800	-	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	775	-	775,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 025	-	1 025,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	366	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	427	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 359	1	205,800	1	2
UNIDOS PODEMOS	423	-	-	-	-
UNIÓN GUANACASTECA	75	-	-	-	-

**CANTÓN CARRILLO****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 2 194,600  
 SUBCOCIENTE 1 097,300

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	10 973	2	-	3	5
CANTONAL DE CARRILLO	1 954	-	1 954,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	5 168	2	778,800	1	3
NUEVA REPÚBLICA	870	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	247	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 075	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	423	-	-	-	-
UNIÓN GUANACASTECA	1 236	-	1 236,000	1	1

**CANTÓN CAÑAS****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 1 590,800  
 SUBCOCIENTE 795,400

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	7 954	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	580	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	134	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 102	2	920,400	1	3
NUEVA REPÚBLICA	212	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	946	-	946,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	795	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 046	-	1 046,000	1	1
UNIÓN GUANACASTECA	139	-	-	-	-

**CANTÓN ABANGARES****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 1 422,600  
 SUBCOCIENTE 711,300

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 113	1	-	4	5
ACCIÓN CIUDADANA	230	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	299	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	506	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 042	1	619,400	1	2
NUEVA GENERACIÓN	673	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	366	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	211	-	-	-	-
ÚNICO ABANGARENO	491	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 134	-	1 134,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 161	-	1 161,000	2	2

#### CANTÓN TILARÁN

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 408,000  
SUBCOCIENTE 704,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 040	3	-	2	5
LIBERACIÓN NACIONAL	4 575	3	351,000	-	3
NUEVA REPÚBLICA	1 134	-	1 134,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	401	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	930	-	930,000	1	1

#### CANTÓN NANDAYURE

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 068,800  
SUBCOCIENTE 534,400

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 344	3	-	2	5
FRENTE AMPLIO	45	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 247	1	178,200	1	2
NANDAYURE PROGRESA	1 651	1	582,200	1	2
NUEVA REPÚBLICA	472	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	474	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 146	1	77,200	-	1
UNIDOS PODEMOS	309	-	-	-	-

#### CANTÓN LA CRUZ

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 388,200  
SUBCOCIENTE 694,100

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 941	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	142	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 131	-	1 131,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	2 559	1	1 170,800	1	2
NUEVA REPÚBLICA	136	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	257	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 572	1	1 183,800	1	2
UNIDOS PODEMOS	89	-	-	-	-

UNIÓN GUANACASTECA	55	-	-	-	-
--------------------	----	---	---	---	---

**CANTÓN HOJANCHA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR** **5**

COCIENTE 708,400  
 SUBCOCIENTE 354,200

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 542	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	1 559	2	142,200	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 191	1	482,600	1	2
NUEVA REPÚBLICA	69	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	39	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	684	-	684,000	1	1

**II.-** Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

**III.-** De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

**LIBERIA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

501940211	LIDIA MARIA CORTES NIPOTE	PUSC
503480589	BYRON CAMPOS UMAÑA	PUSC
501380841	ALEJANDRO MORALES MORALES	PLN
106030669	RICARDO QUIROS VARGAS	PRSC
501860504	ALBAN TORRES MELENDEZ	PUG
204150519	JOSE DENIS BALTODANO LEON	PIN
107150658	JOSE FERNANDO MADRIGAL MORALES	UP

**REGIDORES(AS) SUPLENTE(S)**

503550383	HANNER FABRICIO PARRA MARTINEZ	PUSC
	C.C. ANHNER FABRICIO PARRA MARTINEZ	
502520366	ARACELI CHACON GUTIERREZ	PUSC
112480922	JOHNNY JOSE MORALES CASTRO	PLN
502490918	ANA JANSIE CORTES OBANDO	PRSC
	C.C. ANAYANCI CORTES OBANDO	
502580170	AGNI MONTOYA MENDOZA	PUG

502850340	MAYLI DE LOS ANGELES MORALES MARTINEZ	PIN
205420803	XIOMARA DEL CARMEN DE LA CRUZ NARVAEZ C.C. XIOMARA NARVAEZ MARTINEZ	UP

**NICOYA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

503540610	MARTIN ANTONIO REYES SALINAS	LGN
503650118	MARIA AUXILIADORA PEREZ RUIZ	LGN
503480636	JHONNY WILLIAM GUTIERREZ MOLINA	PLN
113280203	ALICE CHACON SUAREZ	PLN
501481151	OVIDIO JIMENEZ SALAZAR	PUSC
111400568	WILLIAM ALBERTO ALLEN MORALES	CAPN
108730885	RAYMER LOAICIGA GOMEZ	AN

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

501460829	EMILCE DIAZ BALTODANO	LGN
503580366	DIEGO ALBERTO FAJARDO BARRANTES	LGN
502760170	JUAN VICENTE VALENCIA LOPEZ	PLN
502870391	SIANNY MILENA OBANDO MARCHENA	PLN
502150961	MARIA DEL CARMEN CASTRO SEQUEIRA	PUSC
503580884	MAGALY OBANDO CHAVARRIA	CAPN
501440311	MANUEL ALFREDO DIAZ AGUERO	AN

**SANTA CRUZ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

110120701	ELIAS FRANCISCO ESPINOZA GAMBOA	PASC
503050971	MITZY SALAZAR MORALES	PASC
503460200	JORGE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PLN
503090675	MARICELA MORENO RODRIGUEZ	PLN
501900393	OMAR CRUZ JIMENEZ	PUSC
502920207	MACDONALD ESPINOZA RUIZ	PIN
503160645	LEDIS PEÑA ZUÑIGA	PAC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

502840372	MARIA DE LOS ANGELES VALLEJO ZUÑIGA	PASC
502240813	WARNER RODRIGUEZ ANGULO	PASC
501650841	MARJORIE LOPEZ YONG	PLN
501540464	EFRAIN OBANDO ALVAREZ	PLN
109180275	LIDIA PATRICIA CALVO OBANDO	PUSC
204210023	MARIA EUGENIA ALFARO DURAN	PIN
110180736	JOSE MAX CHAVES CONTRERAS	PAC

**BAGACES**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

109930180	GISELLE DE JESUS CHAVARRIA CRUZ	PUSC
504070629	JUAN JOSE NUÑEZ CHAVERRI	PUSC
603490457	MAIKEL VARGAS ULATE	PAC
503590883	HANNIA DE LOS ANGELES MOLINA CHEVEZ	PLN
502310781	JOSE ALFREDO JIMENEZ SANCHEZ	PIN

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

504090370	AUXY MOISES SIBAJA PEREZ C.C. AUSTIN MOISES SIBAJA PEREZ	PUSC
-----------	---	------

504130677	ESTEFANIA JIMENEZ OCAMPO	PUSC
601550891	MARIA ESTER CARRANZA GUTIERREZ	PAC
601110461	LUIS ENOC BARRANTES CUBERO	PLN
503150942	HEIDY ORDOÑEZ JIMENEZ	PIN

#### **CARRILLO**

##### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

501330180	IRIS MARCHENA GUTIERREZ	PLN
502370856	ROBERTO CANALES CANALES	PLN
401240786	ANA ISABEL RODRIGUEZ PIZARRO	PLN
503330797	CARLOS JOSE ANGULO JIMENEZ	PCC
109050957	MARCO VINICIO CONTRERAS LIOS	PUG

##### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

502900403	HELEN PATRICIA MATA RIOS	PLN
503730670	JONATHAN ANTONIO BRENES BUSTOS	PLN
501460735	MAYELA VILLAGRA ANGULO	PLN
203320551	FLOR DE LIS VIQUEZ ALVARADO	PCC
502740583	ILIANA SALAS NAVARRETE	PUG

#### **CAÑAS**

##### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

108610490	JOSE ANGEL ACON WONG	PLN
503580861	IRENE MARIA BOLIVAR JIMENEZ	PLN
502080565	JOHNNY ALVAREZ GUTIERREZ	PLN
501500144	LUIS GUILLERMO LEDEZMA VARGAS	UP
109200409	JORGE MARIO HERRERA VENEGAS	PRN

##### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

112240184	DIEGO GERARDO PALMA CALVO	PLN
504210481	ANA GABRIELA LIZANO RODRIGUEZ	PLN
502610303	EVELIO GERARDO RAMOS CHACON	PLN
502880313	MAUREEN PATRICIA JAEN RECIO	UP
502840172	MARIANELA VARGAS RODRIGUEZ	PRN

#### **ABANGARES**

##### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

502190476	RONALD JIMENEZ RODRIGUEZ	PLN
603160031	ANA GABRIELA UMAÑA CENTENO	PLN
502420842	LUIS PABLO SEGNINI HURTADO	UP
602290163	VIANEY ALVAREZ CAMPOS	UP
502490250	VIRGITA RODRIGUEZ MONGE	PUSC

##### **REGIDORES(AS) SUPLENTES**

503420915	ANDREA MELISA ROSALES BLANCO	PLN
601700822	JIMMY GERARDO VEGA GARCIA	PLN
107040737	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ PADILLA	UP
502670562	ANA GABRIELA DOBLES MATARRITA	UP
502870552	CECILIO ALBERTO ARGUELLO VILLALOBOS	PUSC

#### **TILARÁN**

##### **REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

502330485	ROLANDO MEJIAS MOREIRA	PLN
503410507	ENERBEIS RAMIREZ VINDAS	PLN



	C.C. ENERVEY RAMIREZ VINDAS	
901110477	MARLIJSON ANDRES RAMAZAN TORRES	PLN
502480568	ENRIQUE JENKINS JIMENEZ	PNR
501440127	FLORY IVETTE SALAZAR CABEZAS	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

503210874	NIXA MARGOTH ALVAREZ RAMIREZ	PLN
502170243	DANILO LOBO PEREZ	PLN
112920762	ANA MARIELA GUZMAN SOLANO	PLN
503840756	ESTHER JALILE HERRERA RAMIREZ	PNR
503180839	RANDAL OSVALDO MORENO ARRIETA	PUSC

**NANDAYURE**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

108330729	MANUEL ALEXANDER URBINA GARITA	PNI
601380456	JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ	PNI
502120412	JUAN MIGUEL ALVARADO ALVARADO	PLN
503330719	XIOMARA DE LOS ANGELES MAYORGA MENA	PLN
109320425	DELIA MARIA LOBO SALAZAR	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

502720374	MARIA NURY JIMENEZ RODRIGUEZ	PNI
109670195	ERICK ARROYO VILLEGAS	PNI
502550108	VIVIEN MORA BRENES	PLN
	C.C. VIVIAM MORA BRENES	
600670618	FELIX CORTES GOMEZ	PLN
701190502	NURIA REYES QUIROS	PUSC

**LA CRUZ**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

503190077	ALEJANDRA DANIELA CHACON PEÑA	PUSC
	C.C. ALEJANDRA SANCHEZ PEÑA	
503820822	JULIO CESAR CAMACHO GALLARDO	PUSC
501360182	SOCORRO DIAZ CHAVES	PNG
900920613	JUAN JOSE TALENO NAVARRO	PNG
502150753	MANUEL VARGAS CHAVES	PLN

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

503620199	ENEAS DAVID LOPEZ CHAVARRIA	PUSC
501950503	ZENEIDA PIZARRO GOMEZ	PUSC
113460089	LUIS DIEGO OBREGON RODRIGUEZ	PNG
501290105	FERMINA VARGAS CHAVARRIA	PNG
501040769	SEBASTIAN MARTINEZ IBARRA	PLN
	C.C. ALFONSO MARTINEZ IBARRA	

**HOJANCHA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

502970223	DINIA PORRAS ALEMAN	PAC
109600521	RONNY MAURICIO HERNANDEZ FAJARDO	PAC
503250076	HERMINIO ELIZONDO SALAZAR	PLN
504120184	KIMBERLI VILLAGRA GUEVARA	PLN
502090537	FRANCISCO LORIA RODRIGUEZ	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

501610377	MARCO TULIO BOZA BLANCO	PAC
502440658	YAMILETH VENEGAS BARRANTES	PAC
104780312	LUZ BERMUDEZ MORA	PLN
502240934	ULISES VILLAGRA VILLAGRA	PLN
502700417	MARGARITA RAMIREZ MORA	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

**N.° 1565-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas y cinco minutos del tres de marzo de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PUNTARENAS</b>	<b>ESPARZA</b>	<b>BUENOS AIRES</b>	<b>MONTES DE ORO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	60	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	588	-	-	2 434
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	460
FRENTE AMPLIO	-	-	161	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	4 674	-	-	203
JUSTICIA SOCIAL	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	7 867	5 643	6 229	985
NUEVA GENERACIÓN	1 564	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 090	658	669	408
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-

RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	3 450	1 895	1 191	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 558	184	1 054	96
RESTAURACIÓN PARRITENA	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 141	1 733	2 168	978
UNIDOS PODEMOS	-	883	567	-
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	4 437	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>34 369</b>	<b>11 056</b>	<b>12 039</b>	<b>5 564</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OSA</b>	<b>QUEPOS</b>	<b>GOLFITO</b>	<b>COTO BRUS</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	83	742	-
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	403	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	2 096	118	256	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	271	508	1 005	-
JUSTICIA SOCIAL	-	1 259	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 855	2 707	2 261	6 297
NUEVA GENERACIÓN	702	661	-	-
NUEVA REPÚBLICA	545	836	1 208	1 646
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 209	299	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	219	306	2 441	725
RESTAURACIÓN PARRITENA	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	274	2 447	2 579	3 995
UNIDOS PODEMOS	-	-	173	663
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	-	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>10 171</b>	<b>9 627</b>	<b>10 665</b>	<b>13 326</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PARRITA</b>	<b>CORREDORES</b>	<b>GARABITO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	215	108	-
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	72
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	196	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	193	1 052
JUSTICIA SOCIAL	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 129	7 090	1 745
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	598	1 755	91
PUEBLO GARABITO	-	-	1 360
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	537	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	376	922	528
RESTAURACIÓN PARRITENA	331	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 375	958	739
UNIDOS PODEMOS	1 142	587	-
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>6 166</b>	<b>12 346</b>	<b>5 587</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PUNTARENAS**

REGIDURÍAS A ELEGIR

9

COCIENTE

3 818,778

SUBCOCIENTE

1 909,389

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	34 369	5	-	4	9
ACCIÓN CIUDADANA	588	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	4 674	1	855,222	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	7 867	2	229,444	-	2
NUEVA GENERACIÓN	1 564	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 090	-	3 090,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	3 450	-	3 450,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 558	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 141	1	3 322,222	1	2
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	4 437	1	618,222	-	1

**CANTÓN ESPARZA****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 2 211,200  
SUBCOCIENTE 1 105,600

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 056	2	-	3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	60	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	5 643	2	1 220,600	1	3
NUEVA REPÚBLICA	658	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 895	-	1 895,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	184	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 733	-	1 733,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	883	-	-	-	-

**CANTÓN BUENOS AIRES****REGIDURÍAS A ELEGIR****7**

COCIENTE 1 719,857  
SUBCOCIENTE 859,929

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 039	4	-	3	7
FRENTE AMPLIO	161	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 229	3	1 069,429	1	4
NUEVA REPÚBLICA	669	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 191	-	1 191,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 054	-	1 054,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 168	1	448,143	-	1
UNIDOS PODEMOS	567	-	-	-	-

**CANTÓN MONTES DE ORO****REGIDURÍAS A ELEGIR****5**

COCIENTE 1 112,800  
SUBCOCIENTE 556,400

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 564	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	2 434	2	208,400	1	3
AUTÓNOMO OROMONTANO	460	-	-	-	-

INTEGRACIÓN NACIONAL	203	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	985	-	985,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	408	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	96	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	978	-	978,000	1	1

#### CANTÓN OSA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 034,200  
SUBCOCIENTE 1 017,100

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 171	3	-	2	5
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	2 096	1	61,800	-	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	271	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 855	1	1 820,800	1	2
NUEVA GENERACIÓN	702	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	545	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 209	1	174,800	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	219	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	274	-	-	-	-

#### CANTÓN QUEPOS

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 1 925,400  
SUBCOCIENTE 962,700

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 627	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	83	-	-	-	-
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	403	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	118	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	508	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL	1 259	-	1 259,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 707	1	781,600	1	2
NUEVA GENERACIÓN	661	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	836	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	299	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	306	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 447	1	521,600	1	2

#### CANTÓN GOLFITO

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 133,000  
SUBCOCIENTE 1 066,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 665	3	-	2	5
ACCIÓN CIUDADANA	742	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	256	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 005	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 261	1	128,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	1 208	-	1 208,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	2 441	1	308,000	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 579	1	446,000	1	2

UNIDOS PODEMOS	173	-	-	-	-
----------------	-----	---	---	---	---

#### CANTÓN COTO BRUS

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 2 665,200  
SUBCOCIENTE 1 332,600

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 326	3	-	2	5
LIBERACIÓN NACIONAL	6 297	2	966,600	-	2
NUEVA REPÚBLICA	1 646	-	1 646,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	725	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 995	1	1 329,800	1	2
UNIDOS PODEMOS	663	-	-	-	-

#### CANTÓN PARRITA

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 233,200  
SUBCOCIENTE 616,600

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 166	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	215	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 129	1	895,800	1	2
NUEVA REPÚBLICA	598	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	376	-	-	-	-
RESTAURACIÓN PARRITEÑA	331	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 375	1	141,800	1	2
UNIDOS PODEMOS	1 142	-	1 142,000	1	1

#### CANTÓN CORREDORES

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 7

COCIENTE 1 763,714  
SUBCOCIENTE 881,857

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 346	4	-	3	7
ACCIÓN CIUDADANA	108	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	196	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	193	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	7 090	4	35,143	-	4
NUEVA REPÚBLICA	1 755	-	1 755,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	537	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	922	-	922,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	958	-	958,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	587	-	-	-	-

#### CANTÓN GARABITO

**REGIDURÍAS A ELEGIR** 5

COCIENTE 1 117,400  
SUBCOCIENTE 558,700

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 587	2	-	3	5
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	72	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 052	-	1 052,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 745	1	627,600	1	2
NUEVA REPÚBLICA	91	-	-	-	-
PUEBLO GARABITO	1 360	1	242,600	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	528	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	739	-	739,000	1	1

II.- Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

### PUNTARENAS

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

602010898	YORLENY MEDINA TREJOS	PLN
202771387	RAFAEL ANGEL SOTO LOPEZ	PLN
602970099	CARLOS ANDRES ROBLES OBANDO	PUSC
602320117	BRIYITT RAMIREZ RODRIGUEZ	PUSC
602250068	VICTOR MANUEL ESPINOZA RIVAS	PIN
604110247	RITA MARIA RODRIGUEZ ARIAS	PIN
601830466	EDUARDO ANTONIO MARTINEZ MURILLO	PUPE
601810445	MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA	PRSC
602240455	LUIS GERARDO LOPEZ GODINEZ	PNR

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE(S)

602910565	JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL	PLN
604310798	VICTORIA PRISCILLA SIERRA MOLINA	PLN
602310086	ANDRES ANTONIO SALGUERA GUTIERREZ	PUSC
603470209	MEYLIN ARGUEDAS CHAVES	PUSC
602420237	GERMAN ANTONIO CONTRERAS ATENCIO	PIN
604030269	IRENE DE LOS ANGELES SANDOVAL PEREZ	PIN
600930824	SANDRA RIOS ABARCA	PUPE
502250879	MIGUEL ANGEL MONGE MORALES	PRSC
603420461	KIMBERLY CHARLIN CASTRO VILLALOBOS	PNR

### ESPARZA



**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

109190866	FERNANDO ANTONIO VILLALOBOS CHACON	PLN
107080129	KAROL ARROYO VASQUEZ	PLN
504320665	KEVIN ANTONIO CAMPOS ANGULO	PLN
105340161	ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA	PRSC
602740831	RONALD GERARDO ROBLES ARLEY C.C. RONALD ROBLES HARLEY	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

112280181	CANDY DAHIANA CHAVARRIA CORDERO	PLN
603590487	PABLO JOSUE ACOSTA BONILLA	PLN
603640603	YULIANA DE LOS ANGELES VARGAS BARRANTES	PLN
502950966	YAMIL VINICIO DOBLES DIAZ	PRSC
107070029	DOUGLAS ARCE SOLIS	PUSC

**BUENOS AIRES****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

602840810	FROILAN ALBERTO CASTRO VALVERDE	PLN
111460395	LADY ROJAS ZUÑIGA	PLN
602010792	MELVIN CORDERO CAMPOS	PLN
112110619	ESTER CAMACHO MONTENEGRO C.C. ESTER CAMACHO JIMENEZ	PLN
107620767	GIOVANNI FALLAS CAMPOS C.C. GEOVANNY FALLAS CAMPOS	PUSC
104600237	JUAN JOSE GUEVARA ALVAREZ	PRSC
114180600	KAMBER ROBERTO HERNANDEZ MORALES	PRN

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

604640136	NIXIE BEITA ROJAS	PLN
604130535	JUAN PABLO CAMPOS ARIAS	PLN
603640102	PRISCILLA MORALES MORALES	PLN
104790954	JULIAN LIZANO QUIROS	PLN
603270407	DAVID BADILLA RODRIGUEZ	PUSC
110700764	JOHANNA MORA BERMUDEZ	PRSC
115710651	FRANCINI YANINA VARGAS VILLANUEVA	PRN

**MONTES DE ORO****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

114630881	YANIN DE LOS ANGELES VILLAFUERTE REYES	PAC
112560780	LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA	PAC
602860081	LETICIA NUÑEZ NUÑEZ	PAC
603370181	ALVARO LOGAN JIMENEZ CASTRO	PLN
602630336	ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

502690577	ABDALAB BRAIS GOMEZ	PAC
106080133	MARIA ESMERALDA UMAÑA ROJAS	PAC
603790716	ERNESTO ENRIQUEZ AVILA	PAC
113180611	FRANCELA ALAN SOTO	PLN
603940793	ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ	PUSC

## OSA

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

105990041	JOSE JOAQUIN PORRAS JIMENEZ	PLN
601850130	SONIA SEGURA MATAMOROS	PLN
601970002	ALFREDO SOTO ELIZONDO	PRSC
601670193	DAMARIS GUADAMUZ CASTRO	PRSC
602130069	TAIRIS CHAVARRIA VARGAS	ADC
	C.C. SAIRIS CHAVARRIA VARGAS	

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

603480199	ROCIO SOTO VARELA	PLN
601610273	LORENZO JOSE IBARRA ROSALES	PLN
602580141	YANSI DEL CARMEN AGUIRRE SEVILLA	PRSC
113560532	JOSE ANDREY ZUÑIGA SAENZ	PRSC
109750538	ROY VARGAS ZAMORA	ADC

## QUEPOS

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

602310525	HUGO ARIAS AZOFEIFA	PLN
105860159	NIRIA ROSA FONSECA FALLAS	PLN
601170301	RIGOBERTO LEON MORA	PUSC
603130181	YANSSI PATRICIA RODRIGUEZ BRENES	PUSC
205550399	KENNETH MAURICIO PEREZ VARGAS	PJS

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

105460935	MARIA ISABEL SIBAJA ARIAS	PLN
601310009	JOSE RAFAEL LEON MORA	PLN
603050870	ELISA MADRIGAL ORTIZ	PUSC
604040994	STIVEN ULISES MENDEZ BARBOZA	PUSC
114860698	KEVIN GANNON VARGAS	PJS

## GOLFITO

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

603220746	MARIO TELLO GOMEZ	PUSC
604170519	ALEXA GEOVANNA RODRIGUEZ MARIN	PUSC
603200171	JERLYN DAINA MONGE NAVARRETE	PRN
502550325	LUIS FERNANDO BUSTOS VILLAFUERTE	PLN
503380516	GUSTAVO ALONSO MAYORGA MAYORGA	PNR

### REGIDORES(AS) SUPLENTE

601490461	MARJORIE BALTODANO ESPINOZA	PUSC
	C.C. MARYORI BALTODANO ESPINOZA	
601090546	ALCIDES RUEDA ANGULO	PUSC
107370464	PAULO MARTIN TREJOS CESPEDES	PRN
601110651	JEANNETTE MARIA GONZALEZ GONZALEZ	PLN
604240461	GERARDINA LIZBETH MENDEZ CESPEDES	PNR

## COTO BRUS

### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

603610317	ANDRES LOBO ARROYO	PLN
105110294	SARA MAYELA MONTERO SALAS	PLN
104190246	ROLANDO GAMBOA ZUÑIGA	PUSC
603020955	IVANNIA LISBETH CHACON RODRIGUEZ	PUSC

601920925 YOLANDA QUIROS RAMIREZ PNR

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

601061188 OSCAR PEREZ BARQUERO PLN

604410443 ANA MARIA GARCIA MADRIGAL PLN

502610785 OLGAR TREJOS CHAVARRIA PUSC

205640651 ANA YANSI ARGUEDAS BARAHONA PUSC

603100347 JOSE GREY OBANDO DURAN PNR

**PARRITA**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

602680364 RANDALL ROJAS PIEDRA PLN

602770380 DAMARIS MIRANDA ARCE PLN

602540228 OLGA ARIAS DIAZ PUSC

304460002 LUIS GUSTAVO CALDERON ARIAS PUSC

604100093 WILLSON ELI VINDAS CERDAS UP

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

603810924 YEISON ADOLFO ARIAS RIVERA PLN

114310418 PAOLA MARIN SALAZAR PLN

108700914 WALTER PRADO BENAVIDES PUSC

603040907 JESSICA SILVA FERNANDEZ PUSC

604140929 JEISON ANDREY JIMENEZ JIMENEZ UP

**CORREDORES**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

113800684 DORITA MARCELA GRILLO CASTILLO PLN

800880563 NORMAN CHRISTIAN ASTORGA PATTERSON PLN

108510589 LAURA ARIAS CASTRILLO PLN

501730371 JOSE BERNABE CHAVARRIA HERNANDEZ PLN

602970683 JEHIMMY MENDOZA DIAZ PNR

900530810 CATHERINE RODRIGUEZ MAROTO PUSC

C.C. KATTERINE RODRIGUEZ MAROTO

602390006 JOSE LUIS SERRANO ACOSTA PRN

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

603350575 CRISTIAN GARCIA MIRANDA PLN

502090518 GISELLE VEGA ALVARADO PLN

601620117 PEDRO JOAQUIN VASQUEZ LEON PLN

604140789 MELISSA DE LOS ANGELES PEREZ PRADO PLN

603070403 WARREN ELIZONDO VASQUEZ PNR

501940775 JOEL LUIS BERMUDEZ GUTIERREZ PUSC

C.C. JOE LUIS BERMUDEZ GUTIERREZ

900690691 OLGA PICADO VILLEGAS PRN

**GARABITO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

603660603 JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO PLN

108070822 ROCIO DELGADO JIMENEZ PLN

109780552 ERNESTO ALFARO CONDE PG

108570823 ESTRELLA MORA NUÑEZ PIN

602690197 YOHAN OBANDO GONZALEZ PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

109210266	KATTIA DESANTI CASTELLON	PLN
602780410	RANDALL SOLIS SALAS	PLN
109930370	FRANCISCO JOSE GONZALEZ MADRIGAL	PG
112530837	HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS	PIN
601480878	DANILO SOLIS MARTINEZ	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

**N.° 1566-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas y diez minutos del tres de marzo de dos mil veinte.

***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.***

## **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

**2.-** Que para la elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

**3.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, se derivan los siguientes resultados:

### **PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>LIMÓN</b>	<b>POCOCI</b>	<b>SIQUIRRES</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	338
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	374
ACCIÓN CIUDADANA	-	1 760	205
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	4 520	1 732	-
AUTÉNTICO LIMONENSE	5 057	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	-	-	902
AVANTE POCOCI	-	723	-
DESARROLLO TALAMANQUEÑO	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	750	1 331
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	1 653	-
IZQUIERDA COSTARRICENSE	57	155	49
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	2 386	182	805
LIBERACIÓN NACIONAL	3 035	4 716	6 253

LIBERAL PROGRESISTA	-	665	-
NUEVA GENERACIÓN	1 946	1 082	-
NUEVA REPÚBLICA	915	2 540	786
RECUPERANDO VALORES	134	4 722	570
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	1 714	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 005	745	185
RESTAURACIÓN NACIONAL	3 705	1 790	274
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	897	3 793	732
UNIDOS PODEMOS	252	460	145
YO SOY EL CAMBIO	-	440	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>23 909</b>	<b>29 622</b>	<b>12 949</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDURÍAS, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TALAMANCA</b>	<b>MATINA</b>	<b>GUÁCIMO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	645	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	49	-	186
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	-
AUTÉNTICO LIMONENSE	380	343	-
AUTÉNTICO SIQUIRRENO	-	-	-
AVANTE POCOCI	-	-	-
DESARROLLO TALAMANQUEÑO	784	-	-
FRENTE AMPLIO	282	-	126
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	163
IZQUIERDA COSTARRICENSE	20	21	76
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	88	160	2 482
LIBERACIÓN NACIONAL	2 062	2 897	2 657
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 452	158	-
NUEVA REPÚBLICA	400	425	597
RECUPERANDO VALORES	-	-	366
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	501
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	704	601	142
RESTAURACIÓN NACIONAL	572	1 163	547
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 730	3 177	1 096
UNIDOS PODEMOS	-	649	1 680
YO SOY EL CAMBIO	-	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>11 523</b>	<b>10 239</b>	<b>10 619</b>

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN LIMÓN**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**7**

COCIENTE 3 415,571  
SUBCOCIENTE 1 707,786

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	23 909	3	-	4	7
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	4 520	1	1 104,429	-	1
AUTÉNTICO LIMONENSE	5 057	1	1 641,429	1	2
IZQUIERDA COSTARRICENSE	57	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	2 386	-	2 386,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	3 035	-	3 035,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 946	-	1 946,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	915	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	134	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 005	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	3 705	1	289,429	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	897	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	252	-	-	-	-

**CANTÓN POCOCÍ**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**9**

COCIENTE 3 291,333  
SUBCOCIENTE 1 645,667

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	29 622	3	-	6	9
ACCIÓN CIUDADANA	1 760	-	1 760,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	1 732	-	1 732,000	1	1
AVANTE POCOCÍ	723	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	750	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 653	-	1 653,000	1	1
IZQUIERDA COSTARRICENSE	155	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	182	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 716	1	1 424,667	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	665	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 082	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	2 540	-	2 540,000	1	1
RECUPERANDO VALORES	4 722	1	1 430,667	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 714	-	1 714,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	745	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 790	-	1 790,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 793	1	501,667	-	1
UNIDOS PODEMOS	460	-	-	-	-
YO SOY EL CAMBIO	440	-	-	-	-

**CANTÓN SIQUIRRES**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**7**

COCIENTE 1 849,857  
SUBCOCIENTE 924,929

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	12 949	3	-	4	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	338	-	-	-	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	374	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	205	-	-	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	902	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 331	-	1 331,000	2	2
IZQUIERDA COSTARRICENSE	49	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	805	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	6 253	3	703,429	2	5
NUEVA REPÚBLICA	786	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	570	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	185	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	274	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	732	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	145	-	-	-	-

**CANTÓN TALAMANCA**

**REGIDURÍAS A ELEGIR**

**5**

COCIENTE 2 304,600  
SUBCOCIENTE 1 152,300

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
TOTAL	11 523	2	-	3	5
ACCIÓN CIUDADANA	49	-	-	-	-

AUTÉNTICO LIMONENSE	380	-	-	-	-
DESARROLLO TALAMANQUEÑO	784	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	282	-	-	-	-
IZQUIERDA COSTARRICENSE	20	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	88	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 062	-	2 062,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	1 452	-	1 452,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	400	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	704	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	572	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 730	2	120,800	1	3

#### CANTÓN MATINA

REGIDURÍAS A ELEGIR 5

COCIENTE 2 047,800  
SUBCOCIENTE 1 023,900

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 239	2	-	3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	645	-	-	-	-
AUTÉNTICO LIMONENSE	343	-	-	-	-
IZQUIERDA COSTARRICENSE	21	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	160	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 897	1	849,200	1	2
NUEVA GENERACIÓN	158	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	425	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	601	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 163	-	1 163,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 177	1	1 129,200	1	2
UNIDOS PODEMOS	649	-	-	-	-

#### CANTÓN GUÁCIMO

REGIDURÍAS A ELEGIR 7

COCIENTE 1 517,000  
SUBCOCIENTE 758,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	10 619	3	-	4	7
ACCIÓN CIUDADANA	186	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	126	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	163	-	-	-	-
IZQUIERDA COSTARRICENSE	76	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	2 482	1	965,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	2 657	1	1 140,000	1	2
NUEVA REPÚBLICA	597	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	366	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	501	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	142	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	547	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 096	-	1 096,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 680	1	163,000	1	2

II.- Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que las regidurías se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos



políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

### LIMÓN

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

700690903	LARRY WEIN CALVIN	PAL
701210479	BELINDA LORENA JONES SEQUEIRA	PAL
701320726	ANNER GARCIA OBREGON	ADC
701260647	LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS	PRN
701030818	JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA	PLN
701820578	JOSE GABRIEL HIDALGO GONZALEZ	PJSC
701110212	SUCY YESENIA WING CHING	PNG

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

700730173	MARIA ESTELA OBANDO AVENDAÑO	PAL
700570647	ELADIO ARCE COTO	PAL
701180753	YORLENY MENA MONTERO	ADC
702040407	JOSSIMAR ANDREY LOPEZ CALVO	PRN
700510636	FERNANDO BLAK HEDGES	PLN
	C.C. FERNANDO BLAKE HEDGES	
700990385	YAHUZU ACUÑA MARTINEZ	PJSC
	C.C. YHOZU ACUÑA MARTINEZ	
701470133	SEDIEL MORALES RUIZ	PNG

### POCOCÍ

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

601620134	JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ	PAREVA
503070418	JONNATHAN GARCIA CHEVEZ	PLN
700560748	REINALDO BENAVIDES VARGAS	PUSC
502020504	LUIS ANGEL MENDEZ ARAYA	PNR
701790177	DENNIA YASLYN MORALES GRAJAL	PRN
701460481	JOSE ANTONIO BUSTOS MARTINEZ	PAC
701020913	RANDALL TORRES BARRIENTOS	ADC
	C.C. RANDALL RIVERA BARRIENTOS	
303310527	OVIDIO VIVES CASTRO	PRC
104310220	ALFREDO CALDERON ALFARO	PIN

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

700730780	BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS	PAREVA
700890881	OSADEL CAMPOS BOLAÑOS	PLN
	C.C. OSAEL CAMPOS BOLAÑOS	
800670668	JAIRO ANTONIO OJEDA ABURTO	PUSC

111430414	FLOR IVETH PERAZA CAMPOS	PNR
106780443	ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA	PRN
106470950	RITA MARCELLY UMAÑA VALVERDE	PAC
701100431	MARILU BALLESTERO CRUZ	ADC
702190647	YOSELINE ROCIO ABARCA TORRES	PRC
202900284	HILDA ZAMORA ARIAS	PIN

### SIQUIRRES

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

701320054	YOXANA DEBORA STEVENSON SIMPSON	PLN
701100250	RANDAL BLACK REID	PLN
303320344	KARLA ANDREA ALVARADO MUÑOZ	PLN
702020652	ELIAS ALBERTO JARA VEGA	PLN
110240394	SUSANA CRUZ VILLEGAS	PLN
700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	FA
701610700	JUNIOR DE LOS ANGELES QUIROS CHAVARRIA	FA

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

106710345	FREDDY BADILLA BARRANTES	PLN
106570810	MARICEL DIAZ DELGADO	PLN
304920454	PABLO ANDRES CASTILLO TERCERO	PLN
502940512	MARIA GONZALEZ JIMENEZ	PLN
112940255	JOHNNY ALEJANDRO LOAIZA LOPEZ	PLN
800740715	CESAR DOMINGO MANZANARES VARGAS	FA
303700302	ZORAIDA DEL CARMEN CEDEÑO ROJAS	FA

### TALAMANCA

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

701340415	YAHAIRA MORA BLANCO	PUSC
107050542	FREDDY ENRIQUE SOTO ALVAREZ	PUSC
701860532	ENID VILLANUEVA VARGAS	PUSC
701490629	ADENIL GUILLERMO PERALTA CRUZ	PLN
801120872	JORGE HUMBERTO MOLINA POLANCO	PNG

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

701200162	ARCELIO GARCIA MORALES	PUSC
503340293	GINETTE MARIA JARQUIN CASANOVA	PUSC
701240068	JULIO RIVAS SELLES	PUSC
700850259	PATRICIA EUGENIA CHAMORRO SALDAÑA	PLN
701690711	ILEANA GABRIELA MATARRITA CORDOBA	PNG

### MATINA

#### REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)

700390692	ALFREDO WHEATHEY BURTON	PUSC
	C.C. ALFREDO WHEATLY BURTON	
602050181	MELBA BARRANTES BERMUDEZ	PUSC
114160317	BRYAN DANILO NAVARRO HERNANDEZ	PLN
110210818	VERONICA MAYELA UGALDE TORRES	PLN
503440509	EVER CORTES CHAVES	PRN

#### REGIDORES(AS) SUPLENTE

700790816	MERCEDES VILLAFUERTE CASTAÑEDA	PUSC
700650445	ARNOLDO LOAIZA QUESADA	PUSC

701610705	YENDRY GABRIELA GODOY MARTINEZ	PLN
203560328	MARCO TULIO ULATE HERRERA	PLN
701670332	ANDREA GABRIELA CHACON BONILLA	PRN

**GUÁCIMO**

**REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

502970134	NELSON LOBO RODRIGUEZ	PLN
110270192	ALEJANDRA LOPEZ LEE	PLN
701070985	MAGDA OROCU JIMENEZ	PJSC
701350624	WILLIAM FAJARDO FAJARDO	PJSC
701370273	JOSE LEONCIO OROZCO PERAZA	UP
700870100	ROSIBEL MARCHENA SERRANO	UP
106910523	LEONARDO CARRILLO SANCHEZ	PUSC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE(S)**

106480167	ANA MARIA ESQUIVEL MESEN	PLN
111870871	JUAN DIEGO ORTEGA ORTIZ	PLN
701750213	LEANCE RAMIREZ MORA	PJSC
108500274	JEANNETTE GONZALEZ LI	PJSC
700990748	SEIDI MORALES BOLAÑOS	UP
	C.C. SEIDY MORALES BOLAÑOS	
900760368	JOSE ANDRES JIRON JIRON	UP
502020423	WILBER CARRILLO NAVARRO	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Luis Diego Brenes Villalobos**  
**Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

1 vez.—( IN2020442559 ).

# REGLAMENTOS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### JUNTA DIRECTIVA

Conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 06-51-2019 del acta de la sesión 51-2019, celebrada el 20 de noviembre de 2019, se somete a consulta pública, por el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación, la propuesta de “Modificación parcial a la Normativa SEVRI-ARESEP”, conforme al texto que se copia a continuación.

Las observaciones que deseen formularse deben remitirse al Expediente: OT-839-2019 en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA NORMATIVA SEVRI-ARESEP

#### **Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI)**

##### **I. Acuerdo del jerarca sobre el Marco Normativo**

De conformidad con las potestades conferidas por los artículos 102 y 105 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 2 inciso c), 4, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; los artículos 17 y 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los numerales 1, 5 y 26, así como del artículo 53, incisos a) y c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se emite la siguiente normativa:

#### ***Considerando:***

1. Que de acuerdo con la Ley N° 7593, en su artículo 53 incisos a) y c) y en concordancia con el artículo 2 inciso c) de la Ley General de Control Interno (LGCI), se determina que siendo la Junta Directiva el jerarca de la ARESEP, y que, por tanto, le corresponde aprobar el Marco Normativo del SEVRI para cumplir con el establecimiento y funcionamiento de dicho sistema, le compete también aprobar la presente normativa.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Control Interno (LGCI), esta Institución debe contar con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional por áreas, sectores, actividades o tareas que, de conformidad con sus particularidades, permita ubicar a la ARESEP en un nivel de riesgo institucional aceptable mediante la adopción de métodos de uso continuo y sistemático, con el fin de gestionar los riesgos relevantes.

3. Que, en relación con la Valoración del Riesgo, el artículo 14 de la LGCI establece que son deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
  - a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.
  - b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
  - c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo, para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
  - d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.
4. Que la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus potestades de promulgar normativa técnica sobre control interno, emitió las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE), (anexo 12).
5. Que en el año 2005, el oficio N°1741 (DFOE-68), del 8 de febrero de 2006, fija plazos para la implementación de las referidas Directrices, las cuales son de acatamiento obligatorio para la ARESEP y su desacato es generador de responsabilidad administrativa y eventualmente civil o penal.
6. Que en la gestión de riesgos se definen planes de medidas de administración de riesgos que le permiten a la Institución generar un valor agregado hacia el cumplimiento de sus objetivos organizacionales, dentro de niveles de riesgo aceptable y sustentada en información actualizada, integra y oportuna en materia de riesgos para una toma de decisiones efectiva por parte de los competentes.
7. Que de conformidad con el artículo 19 de la LGCI son principales responsables por el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, el Jerarca y los Titulares Subordinados.
8. Que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) reiteran el deber del establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional y que éste debe sustentarse en un proceso

de planificación, que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño.

9. Que el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos que debiliten con sus acciones el SEVRI u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según esta normativa técnica, estarán sujetos al régimen sancionatorio establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.
10. Que cualquier otra normativa sobre valoración (gestión) del riesgo que emitan entes u órganos que por ley regula o ejercen control externo sobre sujetos componentes de la Hacienda Pública, será complementaria a las emitidas por la Contraloría General, siempre y cuando su contenido no se oponga a lo establecido en la presente normativa, la cual prevalecerá.
11. Que aplican — **Sanciones administrativas**. Según la gravedad, las faltas que señala la Ley General de Control Interno (artículo 41 de la Ley 8292) serán sancionadas según se transcribe seguidamente, siguiendo en cada caso el debido proceso e impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria (artículo 42 de la Ley 8292):
  - a) Amonestación escrita.
  - b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda.
  - c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos.
  - d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.
  - e) Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.
12. Que, de conformidad con la normativa antes citada, el SEVRI se define como el conjunto organizado de componentes de la institución que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales relevantes (numeral 2.2 de las Directrices).
13. Que el numeral 3.1 de las referidas Directrices estipula que, previo al funcionamiento del SEVRI, deben establecerse cinco componentes: marco

orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos interesados y herramienta para la administración de la información; y que debe iniciarse con el primero de estos. No obstante, como es de esperar por tratarse de una guía para todo el sistema, al plantear el Marco Orientador se incorpora, necesariamente, normativa sobre los otros cuatro componentes.

14. Que en el numeral 3.2 se establece que el marco orientador del SEVRI debe comprender:

1. La política de valoración del riesgo institucional, que debe contener al menos:
  - a) El enunciado de los objetivos de valoración del riesgo.
  - b) El compromiso del jerarca para su cumplimiento.
  - c) Lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables.
  - d) La definición de las prioridades de la institución en relación con la valoración del riesgo.
  
2. La estrategia del SEVRI, debe especificar:
  - a) Las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI.
  - b) Los responsables de su ejecución.
  - c) Los indicadores que permitan la evaluación del SEVRI tanto de su funcionamiento como de sus resultados.
  
3. La normativa interna que regule el SEVRI, deberá contener al menos:
  - a) Los procedimientos del Sistema.
  - b) Los criterios que se requieran para el funcionamiento del SEVRI.
  - c) La estructura de riesgos institucional.
  - d) Los parámetros de aceptabilidad de riesgo.

15. Que el presente Marco Normativo de la Gestión de Riesgos (SEVRI) permite actualizar lineamientos y herramientas o metodologías disponibles en la Autoridad Reguladora desde el año 2007; y por este medio los actualiza, complementa y oficializa de conformidad con lo que estipula la normativa aplicable al Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional.

**Por tanto:**

**Se acuerda:**

Aprobar el Marco Normativo de la Gestión de Riesgos (SEVRI) de la ARESEP que comprende el Marco Orientador, Ambiente de Apoyo, Recursos, Sujetos Interesados y Herramienta para la información de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y designar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación



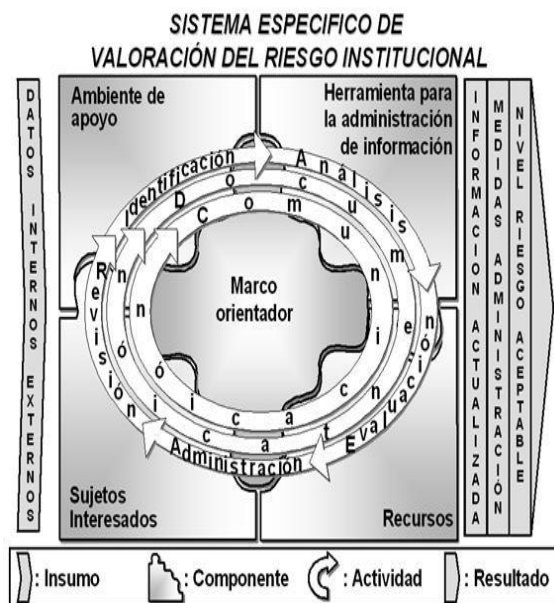
como la encargada de liderar, promover y propiciar el cumplimiento de la presente normativa, así como a la Unidad de Control Interno, en adelante compuesta por el Comité Gerencial de Control Interno, el Comité Operativo de Control Interno y la Secretaría Técnica de Control Interno, como las encargadas de coadyuvar en los temas de control interno de ARESEP.

## II. Introducción

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en virtud de los constantes cambios del entorno interno y externo que afectan a la organización, que eventualmente pueden generar sucesos o acontecimientos que interfieran con el accionar institucional, considerando que sus líderes deben estar preparados y actuar de manera eficaz y eficiente ante la posibilidad de dichos sucesos, estima de suma importancia realizar una gestión de riesgos efectiva.

Uno de los principios básicos del Control Interno contempla además la revisión y actualización de riesgos para realizar una gestión efectiva, de tal manera que esta permita que se incorporen a la planificación institucional, las medidas necesarias para gestionar los riesgos relevantes, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales (estratégicos, tácticos y operativos) y por tanto con su misión, visión y valores, y así garantizar de manera razonable que la ARESEP se ubique integralmente dentro de un nivel de riesgo aceptable.

Seguidamente se presenta un esquema que representa de forma integral al Sistema de Valoración del Riesgo Institucional que servirá de guía para el desarrollo de los siguientes puntos de esta Normativa.



### **III. Marco Orientador (SEVRI)**

#### **1. Objetivo de la Gestión Institucional de Riesgos**

Ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable, considerando información actualizada sobre riesgos que apoye la toma de decisiones en los diferentes niveles organizacionales y promueva el logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales.

#### **2. Política de la Gestión de Riesgos**

La Autoridad Reguladora considerará los resultados de la gestión de riesgos para la mejora continua y permanente en el cumplimiento de sus diferentes funciones y actividades que conlleven al cumplimiento de los objetivos del SEVRI y de la organización.

##### **2.1. Enunciado de los objetivos de la Gestión de Riesgos**

Se espera que al finalizar la gestión permanente y anual de los riesgos la ARESEP, el Jerarca y los titulares subordinados serán capaces de lograr administrar los riesgos de tal manera que para cada período sea menor el número de riesgos materializados, anticipando acciones que faculten la administración de los riesgos relevantes. Por tanto, los resultados de las valoraciones de riesgos se deben considerar en la toma de decisiones y en el accionar de los titulares subordinados en sus diferentes niveles organizacionales, lo que conllevará por tanto a mejorar la cantidad y calidad de la productividad institucional bajo el logro de sus objetivos estratégicos, tácticos y operativos.

##### **2.2. Compromiso del jerarca y titulares subordinados**

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos se compromete a utilizar, como un factor clave de éxito para la organización, los resultados de la gestión de riesgos en la toma de decisiones para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, tácticos y operativos y por tanto proporcionar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para un adecuado diseño, funcionamiento y seguimiento de la gestión de riesgos.

El Jerarca y los titulares subordinados son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI, para lo cual realizarán las acciones necesarias para cumplir con la normativa y las disposiciones aplicables en esta materia.

### **2.3. Alcance**

Conforme lo establece la Ley de Control Interno N°8292 son responsables de la gestión de riesgos en primera instancia el Jerarca y los titulares subordinados, entendiéndose estos últimos como todo funcionario que tiene a cargo procesos, ordena y toma decisiones sobre ellos. Por lo que dicha responsabilidad en la ARESEP compete, según el ámbito de su competencia, a la Junta Directiva, el Regulador General, el Regulador Adjunto, y los titulares de Superintendencias, Intendencias, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos, Unidades y Oficinas. El resto de los funcionarios deberán coadyuvar según instrucciones de sus superiores. La presente normativa deberá revisarse anualmente y en caso de ser necesario se tramitarán las propuestas de modificación.

### **2.4. Lineamientos de la gestión de riesgos**

La Junta Directiva, el Regulador General, el Regulador Adjunto, y los Titulares de las Superintendencias, Intendencias, Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos, serán responsables de la gestión de riesgos, relacionados con los objetivos a su cargo, de guiar su realización asegurando que sea coherente con los niveles de riesgo aceptables establecidos según los parámetros de aceptabilidad y demás normativa emitida en este documento. Asimismo, serán responsables ante el nivel superior inmediato de la gestión de riesgos inherente a su ámbito de competencia.

En el proceso de valoración del riesgo se deberá cumplir con la normativa interna definida en el presente documento, la Directriz R-CO-064 del 1 de julio del 2005 y cualquier otra normativa que el órgano contralor o la institución emita sobre la materia.

Los riesgos que serán de atención prioritaria serán aquellos que arrojen resultados con niveles de riesgo muy alto, alto y medio, donde el costo de adoptar medidas sea menor que el beneficio esperado al implementar las medidas de tratamiento (dado el costo a percibirse en caso de la materialización del riesgo), todo de conformidad con la Herramienta para la Administración de la Información de la ARESEP (manual o automatizada, según conveniencia y oportunidad).

La gestión de riesgos será un proceso activo, sistemático y participativo, donde todos los funcionarios tienen su responsabilidad según sus competencias.

En la gestión de riesgos se participará a los sujetos interesados externos (Usuarios) en la actividad de identificación de riesgos, preferentemente mediante encuesta a una muestra de ellos.

Anualmente la Secretaría Técnica realizará una revisión del presente Marco Normativo, y remitirá a los Comités Operativo y Gerencial, las eventuales

propuestas de cambio, para su validación y aprobación, a fin de ajustarlo a las condiciones institucionales y del entorno cambiante, además de los requerimientos jurídicos que surjan, dentro de lo preceptuado por la normativa en materia de valoración de riesgos.

El Comité Operativo solicitará los informes de seguimiento a las diferentes dependencias y elaborará el informe institucional sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Medidas de Administración de Riesgos.

Los Comités de Control Interno (Gerencial y Operativo), efectuarán las acciones correspondientes para que, en los casos necesarios, se determine la veracidad del cumplimiento reportado por los titulares subordinados.

A los planes, proyectos y convenios institucionales que se sometan a estudio y aprobación de la Junta Directiva de la ARESEP, se les anexará la documentación probatoria de que se realizó la valoración de riesgos, en lo que corresponda.

La Dirección General de Estrategia y Evaluación velará porque el SEVRI brinde informes periódicos contentivos de información analítica procesada e integrada, la cual debe ser comunicada a los responsables de toma de decisiones en los diferentes niveles de la ARESEP: estratégico, táctico y operativo (procesos y proyectos).

La Dirección General de Estrategia y Evaluación en consulta con el Regulador y las Direcciones Generales recomendarán a la Junta Directiva o a quién ésta designe el establecimiento de prioridades sobre objetivos estratégicos, tácticos y operativos (procesos) para la gestión de riesgos.

Los resultados de la gestión de riesgos deben integrarse en lo pertinente al sistema de planeación y presupuesto institucional.

En el término de dos años contados a partir de la emisión de la presente reforma normativa, la Administración Activa deberá ejecutar las siguientes medidas que permitan el adecuado funcionamiento del SEVRI:

- a) El personal institucional, considerando los niveles superiores de la institución deberá capacitarse en materia de gestión de riesgos.
- b) Desarrollar una estrategia permanente institucional de monitoreo del entorno económico, social y político y de la gestión institucional, resultados que se tomarán como insumo para la gestión de riesgos.

El Comité Operativo velará por el cumplimiento de la gestión de riesgos dentro de los planes tácticos e informará al Comité Gerencial en caso de que esto no se cumpla.

El Plan de medidas de administración de riesgos será aprobado por el Jerarca y las medidas contenidas en este deben contar con los recursos necesarios para su cumplimiento, el cual podrá ser modificado por el superior, justificando dicho acto.

La asistencia técnica para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI está a cargo de la DGEE, a la cual se le asignarán los recursos necesarios para su cumplimiento.

La Unidad de Control Interno y Riesgos servirá de enlace para que se lleve a cabo la gestión de riesgos en las diferentes dependencias institucionales.

Los titulares subordinados incluirán en la planificación programática y presupuestaria, así como en sus planes de trabajo, las acciones y los recursos para el funcionamiento y la aplicación de la estrategia del SEVRI, la capacitación sobre la gestión de riesgos, además de las provisiones y reservas para la ejecución de las medidas de administración de riesgos en coordinación con la DGEE.

La Auditoría Interna de conformidad con la normativa aplicable en su función fiscalizadora deberá asesorar al Jerarca en esta materia a solicitud, advertir a la Administración y realizar estudios de auditoría. Además, deberá llevar a cabo su propia valoración de riesgos (de dicha Dependencia) y remitirla al Jerarca para su conocimiento.

## **2.5. Definición de prioridades de riesgos en la ARESEP**

Para la ARESEP será prioritario valorar los riesgos asociados a los objetivos estratégicos y en un orden estricto, los tácticos y operativos alineados con los primeros, de conformidad con los siguientes elementos:

- Los objetivos estratégicos se referirán de manera prioritaria ya que se refieren a su actividad sustantiva su cumplimiento se relaciona con el de la estrategia institucional.
- Seguidamente se tienen los objetivos tácticos. Estos objetivos sirven de base a una planeación más detallada, e involucran sólo a determinadas áreas organizacionales, pero cumplirlos es importante para el logro de los objetivos estratégicos que persigue la organización. Son un medio de enlace entre las operaciones normales y la estrategia.

- De último, pero no menos importante, los objetivos operativos. Se fijan para unidades organizacionales y son la base de programas de acción para las operaciones cotidianas de la organización y proyectos. Los cuales se contemplan en el Plan Operativo Anual de la ARESEP. En este caso se pueden considerar los objetivos de procesos, proyectos según los requerimientos institucionales.

## 2.6. Divulgación

La Dirección General de Estrategia y Evaluación es la instancia técnica responsable de la divulgación del Marco Normativo de la Gestión de Riesgos (SEVRI- ARESEP) e informará anualmente a la Junta Directiva por medio del Regulador General sobre los resultados obtenidos de la gestión de riesgos institucional.

## 3. Estrategia de la Gestión de Riesgos

La estrategia que se presenta deberá revisarse anualmente.

Para determinar el avance en el diseño, ejecución, perfeccionamiento, evaluación y seguimiento de la gestión de riesgos institucional (SEVRI) se utilizará el Modelo de Madurez del SEVRI de la Contraloría General de la República en lo que compete a los ítems contenidos en dicho modelo, para verificar el nivel en que se ubica la ARESEP, se utilizará una lista de chequeo que contenga las observaciones necesarias para cada ítem y las acciones a tomar para avanzar al nivel siguiente (Ver anexo 14), esta actividad se llevará a cabo al menos cada dos años, y estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Estrategia y Evaluación a través de la Secretaría Técnica .

### 3.1. Acciones para ejecutar el SEVRI

ACCIONES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1. Inicio de la ejecución de la estrategia Institucional.	Titulares Subordinados	
2. Divulgación del Marco Normativo de la ARESEP aprobado por Junta Directiva	Secretaría Técnica de Control Interno a cargo de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y los Titulares Subordinados.	

3. Realizar la valoración de riesgos según la metodología definida	Junta Directiva, Regulador y Titulares subordinados.	
4. Consolidación de informes sobre los resultados de la valoración (gestión de riesgos)	Secretaría Técnica de Control Interno.	
5. Documentación de los resultados	Junta Directiva, Regulador y Titulares subordinados.	
6. Comunicación de los resultados	Junta Directiva, Regulador y Titulares subordinados.	
7. Incorporar o realizar los ajustes necesarios al Plan Anual Operativo y presupuesto de conformidad con el plan de medidas de administración de riesgos aprobado por la Junta Directiva.	Titulares subordinados, Dirección General de Estrategia y Evaluación	
8. Ejecución de las medidas de administración de riesgos	Titulares subordinados y el resto de los funcionarios.	
9. Elaboración semestral de informes sobre el avance del plan de medidas de administración de riesgos.	Titulares subordinados	
10. Integración de informes semestrales sobre el avance del plan de medidas de administración de riesgos.	Secretaría Técnica de Control Interno.	
11. Seguimiento sobre el avance del plan de medidas de administración de riesgos.	Comité Operativo.	
12. Informar semestralmente al Regulador General sobre el cumplimiento del plan de medidas de administración de riesgos con sugerencias por incumplimientos.	Dirección General de Estrategia y Evaluación	

### 3.2. Acciones para perfeccionar el SEVRI

ACCIONES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1. Revisión anual de la normativa interna del SEVRI y, de ser necesario, proponer ajustes.	Comité Operativo y Comité Gerencial.	
2. Revisión y actualización de los riesgos ante cambios en el entorno interno y externo.	Titulares Subordinados.	
3. Revisión de los indicadores para evaluar tanto el funcionamiento como de los resultados del SEVRI de la ARESEP.	Secretaría Técnica de Control Interno, Comité Operativo y Comité Gerencial.	
4. Capacitación de actualización en materia de riesgos y para promover la cultura hacia la gestión de riesgos a funcionarios de la institución.	Junta Directiva, Regulador Titulares Subordinados y funcionarios designados.	
5. Proporcionar los recursos necesarios para capacitar a los funcionarios de la institución, así como para el funcionamiento del SEVRI, para ello realizar las acciones que son competencia de cada responsable.	Junta Directiva, Regulador Dirección General de Estrategia y Evaluación.	
6. Registrar los riesgos materializados (incidencias), previamente identificados, o no, así como las causas de dichas situaciones y de otros aspectos que se consideren necesarios para poder llevar las estadísticas correspondientes.	Titulares Subordinados y funcionarios de cada dependencia que tengan acceso al sistema.	



7. Instruir la aplicación del modelo de madurez del SEVRI de la CGR al menos cada dos años.	Secretaría Técnica de Control Interno.	
8. Completar el modelo de madurez del SEVRI de la CGR al menos cada dos años.	Titulares Subordinados.	
9. Aplicar encuesta u otra técnica para recibir retroalimentación sobre el funcionamiento del SEVRI y los riesgos para determinar factores de éxito o fracaso.	Titulares Subordinados y Comité Operativo.	

### 3.3. Acciones para la evaluación del SEVRI

ACCIONES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1. Realizar seguimiento al cumplimiento y eficacia del Plan de medidas de administración de riesgos.	Comité Operativo y Comité Gerencial.	
2. Verificación física y documental del cumplimiento del plan de medidas de Administración de riesgos según los informes de avance.	Secretaría Técnica de Control Interno.	
3. Definir al menos cada dos años, la ubicación de la institución en el modelo de madurez del SEVRI - ARESEP.	Comité Operativo.	

<p>4. Registrar necesidades de mejora del SEVRI que se determinen en esas evaluaciones y las planteará al nivel que se estime pertinente, a efectos de que sean insumo para mantener y perfeccionar el sistema. Se puede utilizar el Formulario de chequeo (anexo 14), la herramienta de madurez de la CGR, un sistema informático u otros mecanismos que se consideren pertinentes.</p>	<p>Secretaría Técnica de Control Interno.</p>	
<p>5. Elaborar los informes de los resultados del SEVRI, Madurez, Autoevaluación o cualquier otro y comunicar sus resultados a la Secretaría Técnica de Control Interno con copia al OT.</p>	<p>Titulares Subordinados.</p>	
<p>6. Integrar los informes de cada Dependencia.</p>	<p>Secretaría Técnica de Control Interno.</p>	
<p>7. Remitir el informe de los resultados del SEVRI al Regulador.</p>	<p>Secretaría Técnica de Control Interno.</p>	
<p>8. Comunicar el informe de los resultados del SEVRI a la Junta Directiva.</p>	<p>Regulador General.</p>	
<p>9. Informar al Superior en caso de que se presenten limitaciones para cumplir en el avance de cumplimiento de las acciones de mejora planteadas en los informes de SEVRI, Madurez, Autoevaluación o cualquier otro, que serán remitidos al Regulador.</p>	<p>Secretaría Técnica de Control Interno.</p>	

Los indicadores que permitirán evaluar tanto el funcionamiento como de los resultados del SEVRI de la ARESEP son los siguientes:

- a. Porcentaje de cumplimiento del plan de medidas de administración de riesgos.
- b. Porcentaje de recursos utilizados vs recursos asignados para la aplicación de las medidas de administración de riesgos.
- c. Porcentaje de riesgos identificados que se materializaron y fueron detectados como parte de la evaluación del SEVRI.
- d. Porcentaje de riesgos identificados y seleccionados para ser administrados que se materializaron.
- e. Relación entre riesgos no identificados que se materializaron vs riesgos materializados identificados.

#### **4. La normativa interna que regula el SEVRI**

##### **4.1. Los procedimientos del SEVRI**

Los procedimientos para el funcionamiento del SEVRI se detallan en documento denominado “Procedimiento del Sistema de Gestión de Riesgos”. Ver anexo 15.

##### **4.2. Los criterios que se requieran para el funcionamiento del SEVRI**

**Continuidad:** El SEVRI en la ARESEP será un sistema que se incorporará a la estrategia institucional (Misión, Visión y Valores) así como al proceso de planificación institucional considerando los resultados de la gestión de riesgos según corresponda, incluyendo las medidas de administración de riesgos en los planes operativos y proporcionando los recursos necesarios para su cumplimiento. Dicho sistema se debe revisar de manera permanente y la valoración de riesgos se ejecutará de manera constante.

**Enfocado a resultados:** El SEVRI deberá coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales ya que la eficacia del sistema queda reflejada a partir de tal aspecto.

**Economía:** Dicho sistema se debe establecer y ejecutar aparte de los recursos que se reserven presupuestariamente, considerando los recursos existentes con que cuenta la ARESEP al máximo.

**Flexibilidad:** El Sistema se deberá periódicamente ajustar a los cambios del entorno (externos e internos) de acuerdo con las posibilidades y características de la ARESEP.

**Integración:** El SEVRI se debe vincular con los diferentes sistemas institucionales de tal manera que sea un insumo importante para la toma de decisiones en la institución.

**Capacidad:** El SEVRI deberá almacenar y procesar la información requerida para cumplir el objetivo del Sistema con un nivel de seguridad razonable, de que la información almacenada y obtenida sea veraz, exacta e integra.

### 4.3. La estructura de riesgos institucional

Como parte de las herramientas para la identificación de riesgos, se utilizará, para la identificación de causas y eventos:

1. **Causas:** Una estructura de fuentes de riesgos (anexo 9, Fuentes de Riesgos), la cual podrá ser modificada por la Administración, de acuerdo con sus consideraciones.
2. **Eventos:** Un catálogo (portafolio) de clases de riesgos para la identificación de estos.

### 4.4. Los parámetros de aceptabilidad de riesgo

Son los criterios que permiten determinar si un nivel de riesgo específico se ubica dentro de la categoría de nivel de riesgo aceptable.

#### Asignación de valores de probabilidad

*La valoración de niveles de riesgo aceptable se realizará de acuerdo con la tabla de asignación de probabilidades de riesgo establecidos a continuación en esta normativa.*

NIVEL DE PROBABILIDAD		
Nivel	Descripción	Criterio
1	Muy baja	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. Se presentó una vez en los últimos 5 años.
2	Baja	El evento puede ocurrir en algún momento. Ocurrió 3 veces en los últimos 5 años.
3	Media	El evento podría ocurrir en algún momento. Se presentó 5 veces en los últimos 5 años.
4	Alta	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. Se presentó por lo menos una vez cada año.

5	Muy Alta	El evento ocurre dos o más veces al año.
---	----------	--

### Asignación de valores impacto (severidad)

La valoración de niveles de riesgo aceptable se realizará de acuerdo con la tabla de asignación de impacto (severidad) de riesgo establecidos a continuación en esta normativa.

NIVEL DE IMPACTO (SEVERIDAD)		
Nivel	Descripción	Criterio
1	Muy Baja	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el procedimiento, proceso o la entidad.
2	Baja	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. Afectaría el desarrollo otros procesos institucionales.
3	Media	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. Generaría paro intermitente del proceso y retrasa su cumplimiento.
4	Alta	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. Generaría paro total del proceso.
5	Muy Alta	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. Generaría el paro total de la entidad.

### Determinación del Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo se determinará considerando la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto, según lo indicado en la tabla siguiente:

Nivel	Escala	Valor
Bajo	Los controles y defensas establecidos hacen improbable la materialización del riesgo. Nunca se ha expresado. Difícil que ocurra. Puede ocurrir en circunstancias excepcionales. Es un riesgo aceptable sin monitoreo. Pares ordenados: [1,1]; [1,2]; [1,3]; [2,1]; [3,1]	$1 \leq X < 3$

Medio	Los controles y defensas establecidos hacen posible la materialización del riesgo. Ya se ha expresado alguna vez. Mediana probabilidad de ocurrencia. Es un riesgo administrable y con monitoreo. Pares ordenados: [1,4]; [1,5]; [2,2]; [2,3]; [2,4]; [3,2]; [4,1]; [4,2]; [5,1]	$3 \leq X < 9$
Alto	Los controles y defensas establecidos hacen completamente probable la materialización del riesgo. Significativa probabilidad de ocurrencia. Es un riesgo con un mayor nivel de esfuerzo en su administración y con monitoreo. Pares ordenados: [2,5]; [3,3]; [3,4]; [3,5]; [4,3]; [5,2]; [5,3]	$9 \leq X < 15$
Muy Alto	Los controles y defensas establecidos hacen inminente la materialización del riesgo. Alta probabilidad de ocurrencia. Es esencial un alto esfuerzo de la administración de carácter inmediato y con monitoreo. Pares ordenados: [4,4]; [4,5]; [5,4]; [5,5]	$15 \leq X < 25$

**Nota:** Pares ordenados [eje x, eje y]  
eje x: probabilidad  
eje y: impacto (severidad)

<b>IMPACTO (SEVERIDAD)</b>	<b>MUY ALTA</b>	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	<b>ALTA</b>	Medio	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	<b>MEDIA</b>	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	<b>BAJA</b>	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	<b>MUY BAJA</b>	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
	<b>MUY BAJA</b>	<b>BAJA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>ALTA</b>	<b>MUY ALTA</b>	
	<b>PROBABILIDAD</b>					

Para determinar las medidas que se pueden implementar para cada nivel de riesgo se utilizará la siguiente matriz:

<b>MATRIZ DE RIESGOS (medidas ante el nivel de riesgo)</b>	
<b>BAJO</b>	Asumir el riesgo y se monitorea.

<b>MEDIO</b>	Acciones correctivas, pero requiere análisis costo/beneficio, reducir el riesgo.
<b>ALTO</b>	Requiere acciones rápidas para reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
<b>MUY ALTO</b>	Requiere corrección inmediata, evitar, compartir o transferir.

### Interpretación del riesgo

Los niveles de riesgo se interpretarán de la siguiente manera:

<b>Bajo</b>	Mantener las medidas de control existentes. Se deben hacer evaluaciones periódicas para verificar que el riesgo sigue siendo bajo. Es importante que en el plan de trabajo de cada Dependencia se definan los periodos para valorar este riesgo.
<b>Medio</b>	Se deben hacer esfuerzos por reducir el riesgo, implementar estándares, actividades de control (verificación a nivel operativo). Es importante justificar la intervención y su costo (análisis costo-beneficio). Se deben hacer verificaciones periódicas dentro del plan de trabajo de cada Dependencia para evaluar si el riesgo aún es medio.
<b>Alto</b>	Se debe reducir el riesgo a través del diseño y ejecución de un plan de mitigación o administración de riesgos. Como está asociado a consecuencias graves, se debe garantizar la reducción de su probabilidad. Se deben implementar medidas para poner el riesgo bajo control.
<b>Muy Alto</b>	La intervención es urgente. En presencia de un riesgo así se deben implementar medidas de control que impacten la probabilidad de su ocurrencia para evitar la materialización del riesgo.

### Aceptabilidad del riesgo

El riesgo será aceptable o no, considerando la siguiente clasificación:

<b>Nivel del riesgo</b>	<b>Aceptabilidad</b>
<b>Bajo</b>	Aceptable.
<b>Medio</b>	Aceptable, pero con medidas correctivas y de control.

Alto	No aceptable, o aceptable con medidas de control específicas que sean supervisadas a nivel de Comité Gerencial.
Muy Alto	No aceptable.

#### IV. Ambiente de apoyo

Para lograr un ambiente de apoyo eficaz sobre la gestión de riesgos se definen las diferentes unidades organizacionales que participaran en promover y apoyar el diseño, la ejecución y seguimiento del SEVRI:

La Junta Directiva, el Regulador y el Regulador Adjunto según sus competencias deberán:

- Liderar y participar activamente en la gestión de riesgos institucionales y articular sus resultados con la toma de decisiones estratégicas y el proceso de planeación institucional.
- Promover todas las acciones precedentes y necesarias para el diseño, la implantación, operación, mantenimiento del SEVRI – ARESEP.
- Promover acciones para que se garantice que los recursos que se asignen al SEVRI se obtengan de forma prioritaria.
- Procurar acciones para que se garantice que el presupuesto institucional contemple los recursos financieros necesarios para la implantación de la estrategia del SEVRI y las provisiones y reservas para la ejecución de las medidas para la administración de riesgos.
- Solicitar rendición de cuentas con el propósito de asegurarse el cumplimiento de la presente normativa en la condición de jerarca, regulador y regulador adjunto, de parte del resto de la Administración Activa y de la Auditoría Interna, según el ámbito de competencia de cada uno.
- La DGEE dirigirá y liderará el diseño, la implementación, el seguimiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SEVRI.
- Los Comités Operativo y Gerencial, coadyuvarán con las anteriores responsabilidades conferidas a la DGEE.
- Los Titulares Subordinados deberán promover acciones para crear conciencia en los funcionarios de la importancia de la valoración del riesgo para el



cumplimiento de los objetivos institucionales, para uniformar el concepto de riesgo en los funcionarios de la institución y fomentar una actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.

- La Secretaría Técnica de Control Interno, junto con el Comité Gerencial, definirán los mecanismos de coordinación y comunicación para la correcta ejecución del SEVRI.
- La DGEE velará porque la información sobre riesgos generada por el SEVRI esté disponible de manera oportuna y sistemática a todo nivel institucional.
- El Jefe y los Titulares Subordinados serán responsables de mantener un enfoque integrado y sistemático de la gestión de riesgos en la institución, en función de sus objetivos estratégicos, tácticos y operativos, que permitan administrar de manera eficaz los riesgos.
- Los funcionarios de los demás niveles de la organización participarán proactivamente en la aplicación de la normativa, directrices, instrucciones y del presente Marco Normativo. Atenderán a cabalidad los requerimientos de participación en la valoración del riesgo e incorporarán en su trabajo la información disponible sobre los riesgos atinentes a los procesos y proyectos en los que participan.

## **V. Recursos**

Las Autoridades Superiores deberán realizar las acciones de su competencia para que la ARESA cuente con los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y cualquier otro necesario para establecer, ejecutar, perfeccionar y evaluar, el SEVRI según lo dispuesto en la Resolución N° D-3-2005-CO-DFOE, sobre Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), dichos recursos según la resolución antes citada deberán obtenerse de forma prioritaria de los existentes en la institución en el momento de determinar su requerimiento. En caso de no contar con algún recurso particular, deberá adquirirse en tanto sus beneficios excedan los costos cumpliendo los procesos presupuestarios y contractuales respectivos.

Además, según dicha normativa que es de carácter vinculante para el diseño, operación, evaluación y seguimiento del SEVRI se deberán seleccionar y capacitar los recursos humanos que garanticen el cumplimiento del objetivo del Sistema y el presupuesto institucional deberá contemplar los recursos financieros necesarios para la implementación de la estrategia del SEVRI y las provisiones y reservas para la ejecución de las medidas para la administración de riesgos, para cumplir con lo

anterior en la estrategia se definen las actividades y los responsables que deben cumplirlos.

## **VI. Sujetos Interesados**

Los sujetos interesados de la ARESEP se detallan seguidamente:

- a) Población objetivo de la institución
- b) Funcionarios de la institución, y
- c) Sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos otorgados por la institución,
- d) Fiduciarios encargados de administrar fideicomisos constituidos con fondos públicos.

Los sujetos que forman parte de c) y d) deberán, al menos:

- a) Brindar de forma periódica la información que requiera la institución que otorga los fondos o la que actúe como fideicomitente, para determinar los riesgos asociados a dichos recursos.
- b) Estar anuentes a establecer las medidas para la administración de riesgos en relación con los recursos que recibe, según lo defina la institución que otorga los fondos o la que actúe como fideicomitente.

En lo que compete a considerar los sujetos interesados en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades del SEVRI, según la estrategia los funcionarios de los diferentes niveles organizacionales deben ser considerados según su ámbito de competencia y la población objetivo será considerada en esta oportunidad en la etapa de identificación, utilizando un cuestionario donde se les solicitara aportes, opiniones o sugerencias en la actividad de identificación de riesgos, paulatinamente cada dos años se valorara agregar algún otro sujeto interesado.

## **VII. Herramienta para la información**

La Herramienta definida para la administración del SEVRI permitirá controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar la información relevante producida o recibida sobre el SEVRI. La información archivada del SEVRI debe ser confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, la información debe ser comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requerido para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades en relación con esta materia.

Esta herramienta se analizará cada dos años con el propósito de su mejora continua, no deberá de cambiarse completamente la herramienta a menos de que existan justificaciones que den motivo al cambio, en todo caso debe de considerarse la normativa técnica y jurídica aplicable) ya que se trata de que exista comparabilidad, no se pierda el conocimiento y experiencia adquirida en su aplicación, así como procurar la motivación y cultura positiva hacia la gestión de riesgos.

### **VIII. Derogaciones**

Se deroga el Marco Normativo de la Gestión de Riesgos de la ARESEP aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad. Acuerdo Firme N° 3, de la sesión Extraordinaria N° 50 del 25 de junio del 2012.

### **IX. Vigencia**

El presente Marco Normativo de la Gestión de Riesgos de la ARESEP entra a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario.—1 vez.—O.C. N° 9123-2019.—Solicitud N° 056-2020.—( IN2020443043 ).